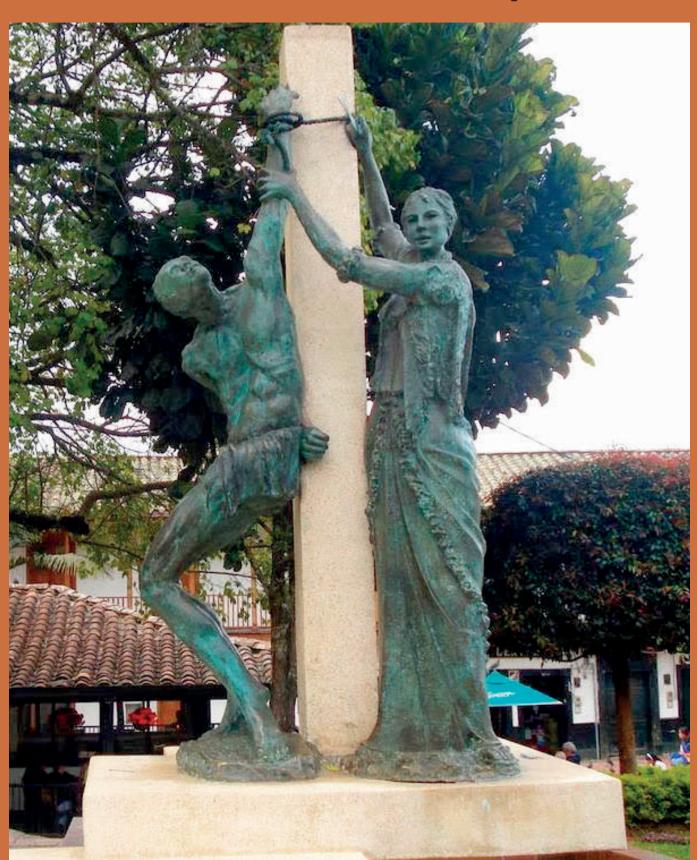
BERBIQUÍ 73

REVISTA DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIQUIA ISSN 1808-1830



Revista BERBIQUÍ

BERBIQUÍ 73

REVISTA DEL COLEGIO DE JUECES Y FISCALES DE ANTIDQUIA

DIRECTOR:

Ricardo Alonso Vera Pabón

COMITÉ DE REDACCIÓN:

Mónica Andrea Barrera Velásquez Hernando Antonio Bustamante Triviño

Jaiver Camargo Arteaga

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Orlando Antonio Gallo Isaza

Onix María Gómez Gómez

Francisco Javier Loaiza Flórez

Michael Andrés Betancur Hurtado

Alba Holanda Mejía Cardona

Edilma Montoya Bustamante

Gustavo Adolfo Villazón Hiturriago

PORTADA:

Título: Monumento a la Libertad en honor a

Javiera Londoño

Autor: Giuseppe Agelao, escultor italiano

Foto: Tobón, A. (2011)

CORRESPONDENCIA Y CANJE:

Carrera 55 N° 40A-20, oficina 310

Edificio Torre Nuevo Centro La Alpujarra

Teléfonos: 6042616056, 6042324398

Celular: 3225145720 Correo electrónico:

secretario@juecesyfiscales.org

Facebook, WhatsApp, Twitter:

@juecesyfiscales

www.juecesyfiscales.org

Medellín, Antioquia

BERBIQUÍ 73 julio 2023

CONTENIDO

EDITORIAL. UN TRIBUTO A LA MUJER DESDE LA JUSTICIA Y LA LITERATURA	3
SENTENCIA LABORAL DE GÉNERO Por: Orlando Gallo Isaza	5
JAVIERA LONDOÑO: LIBERTARIA DE AMÉRICA Por: Rodrigo Maya Blandón	27
LA LEGITIMACIÓN DEL CÓNYUGE PARA DEMANDAR EN ACCIÓN DE SIMULACIÓN A SU PAREJA Por: Juan Esteban Patiño Ciro	37
ALCANCE JURÍDICO DE LA REGULACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS EN COLOMBIA Y EN MÉXICO Por: Gloria Patricia Quintero Stefy Carolina Hoyos Murillo	
Angie Nicole Arbeláez Ospina	47
JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO: TODA UNA VIDA POR LA VIDA Por: Fernando Velásquez Velásquez	73
EL SILENCIO DE LOS ORÍGENES (CUENTO) Por: Rubén López Rodríguez	79
PHILIP LARKIN: EL DESEO DE ESTAR SOLO Por: Orlando Gallo Isaza	86
DESDE EL ALTO DE LA CANDELA (CUENTO) Por: Ricardo Vera Pabón	92

EDITORIAL

UN TRIBUTO A LA MUJER DESDE LA JUSTICIA Y LA LITERATURA

"Este libro es un homenaje a los valores de nuestras mujeres de todas las épocas... por su lucha social en beneficio de la libertad de la mujer.

En cuanto a la extensión del libro, pensé más bien en el deleite de sacar de los oscuros rincones de la historia a algunas mujeres valiosas y a las que en la actualidad, no son aún justipreciadas".

(Lucila González de Chaves, en "Cien mujeres", Todográficas Ltda., Medellín, 2016)

En esta edición queremos exaltar los derechos de la mujer, a través de la sentencia laboral de género, el artículo "Javiera Londoño: Libertaria de América" y el poema "Canto a la mujer", que va en la contraportada. La sentencia laboral fue proferida el 20 de enero de 2022, por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, con ponencia del doctor Orlando Gallo Isaza y fue escogida como la mejor del país en perspectiva de género, por la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, en la cuarta versión del concurso "Reconocimiento a la incorporación del derecho a la igualdad y la no discriminación en las sentencias judiciales", del año 2022, donde se presentaron 152 sentencias en la categoría de magistrados de Tribunal, que fueron revisadas y valoradas por profesionales de la academia, con formación y experiencia en el tema de género, derecho a la igualdad y enfoque diferencial. La entrega del reconocimiento se realizó en acto solemne en Bogotá, durante la ceremonia de Condecoración "José Ignacio de Márquez al Mérito Judicial", el 12 de diciembre de 2022.

El escritor y periodista Rodrigo Maya Blandón, describe elementos históricos de la vida de Javiera Londoño, la libertadora de los esclavos, resaltando de manera especial sus cualidades como mujer de pensamiento abierto y progresista para la época en que vivió; una mujer que aportó elementos importantes en la construcción de la libertad como un derecho fundamental. Ella y sus actos de rebeldía constituyen toda una gesta en pro de la libertad de los esclavos de Antioquia y en ejemplo para el país. El artículo presenta el dramatizado para la película que aún no logra su financiación. La carátula a todo color nos muestra la obra del escultor italiano Giuseppe Agelao, en la que se ve a una dama de bronce que se levanta valerosa para cortar las cuerdas que atan al hombre a un destino injusto de sometimiento y esclavitud. Dicha escultura estuvo inicialmente en el parque principal de El Retiro y después fue llevada a la Casa de la Cultura del mismo municipio con un cambio del pedestal.

En la presentación del libro "Toda una vida por la vida", ceremonia llevada a cabo el 20 de abril de 2023, en el auditorio Rafael Uribe Uribe de la Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín, el Maestro Fernando Velásquez V. hizo un merecido reconocimiento a la vida y obra del abogado penalista Jesús María Valle Jaramillo, quien conociendo los riesgos que corría, dio su vida en defensa de los Derechos Humanos. Presentamos esta pieza oratoria para conocimiento y análisis de los lectores.

En el artículo "La legitimación del cónyuge para demandar en acción de simulación a su pareja", el autor nos actualiza sobre los pronunciamientos de los Tribunales y las Cortes, en un tema que siempre será polémico y difícil de resolver. El artículo "Alcance jurídico de la regulación sobre la producción, certificación y comercialización de semillas en Colombia y México", realiza un análisis comparativo de la legislación mexicana y colombiana respecto a la producción, certificación y comercio de semillas. Un tema pertinente, vigente y de interés en el contexto actual que atraviesa el país que va migrando hacia el aumento de la producción agrícola y la soberanía alimentaria. El artículo es claro, bien escrito y con una correcta citación de fuentes bibliográficas.

En el cuento "El silencio de los orígenes", el autor nos remonta al estado nómada, al hombre de las cavernas, a los primitivos hombres de los periodos Paleolítico y Neolítico, con escenas llenas de suspenso y realidades. Y en comentarios a libros, nos acercamos a la obra de "Philip Larkin: el deseo de estar solo", un poeta y escritor británico de personalidad solitaria, a quien no le gustaba la fama y, cuya literatura, según sus críticos, es honesta, construida de pura vida.

El cuento histórico "Desde el Alto de la Candela", aprobado por el Comité de Publicaciones, no pretende ir más allá de la invitación a que todos los afiliados y amigos del Colegio escriban para publicar, o como inédito, acerca de la realidad, la ficción, las historias personales o ajenas; dejar a la memoria y a la imaginación el rigor que ocupan otros temas de nuestro trabajo. El escrito, al igual que otros anteriores, no ambiciona enaltecer la epopeya de un caserío, ni siquiera en género menor, sino incursionar en el mundo maravilloso de juglares y poetas. Fábulas o crónicas simples, esas notas pueden ser materia prima de algo mayor, como acontece con músicos y demás artistas. Es pues un cuento autobiográfico, no son inventos o atrevimientos, son detalles auténticos de una vida simple y familiar.

En esta edición damos continuidad a la parte jurídica, filosófica y literaria que ha identificado la publicación oficial del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia. Así pues, quedan invitados a escribir y a revisar sus textos. Bienvenidos al mundo del idioma y del lenguaje, a través de sus artículos y análisis de libros.

Ricardo Vera Pabón Director

SALA TERCERA DE DECISIÓN LABORAL AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Medellín, veinte de enero de dos mil veintidós

S18-173

Proceso: ORDINARIO LABORAL- APELACIÓN

Demandante: **JJMA**Demandado: **BANCO**

Radicado No.: **05001-31-05-022-2016-01271-01** Tema: Reintegro e indemnización por despido Decisión: **REVOCA. Se absuelve a Banco**

La Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, conformada por los Magistrados LUZ AMPARO GÓMEZ ARISTIZÁBAL, MARTHA TERESA FLÓREZ SAMUDIO y como ponente ORLANDO ANTONIO GALLO ISAZA, procede a resolver el recurso de apelación interpuesto por ambas partes dentro del proceso de la referencia.

El Magistrado del conocimiento, doctor **ORLANDO ANTONIO GALLO ISAZA**, en acatamiento de lo previsto en el artículo 15 del Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, en consonancia con los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, sometió a consideración de los restantes integrantes el proyecto aprobado en Sala virtual mediante **ACTA 2** de discusión, que se adopta como sentencia, en los siguientes términos:

1. SÍNTESIS FÁCTICA y ANTECEDENTES 1.1. LO PRETENDIDO

Pretende el demandante que se declare que fue despedido ilegal e injustamente por no existir justa causa y ser omitido el trámite disciplinario violentando el debido proceso, resultando ineficaz y nulo el despido. Como consecuencia de esa declaración, solicita ser reintegrado al cargo que desempeñaba o a uno de igual o superior categoría, pagándosele los salarios y prestaciones y las costas del proceso. Subsidiariamente, pide la indemnización por despido injusto debidamente indexada y las costas procesales.

1.2. PARA FUNDAMENTAR SUS PRETENSIONES, EXPUSO LOS SIGUIENTES HECHOS:

Manifiesta que laboró al servicio de la empresa demandada mediante contrato escrito de trabajo, de duración indefinida, desde el 17 de diciembre de 1990 hasta el 19 de noviembre de 2015, cuando fue despedido ilegal e injustamente, desempeñando el cargo de Gerente promotor segmento institucional, en la ciudad de Medellín, con una asignación salarial promedio última de \$5.506.667 mensuales. Refiere que su despido se produjo mediante comunicación escrita cuyo texto transcribe parcialmente, basada en hechos acaecidos en la ciudad de Melgar, durante unos eventos deportivos, de la cual predica que es vaga e imprecisa. Anota que el evento se dio por fuera de la jornada laboral, en un fin de semana y sufragado por cada trabajador. Y el consumo de bebidas alcohólicas no fue en ningún momento prohibido. Agrega que no se le citó a descargos para dar explicaciones, violándosele el debido proceso y el derecho de defensa. Indica que en la empresa tuvo excelente comportamiento, siendo incluso felicitado y premiado por sus superiores. El despido se produjo en vigencia de un pacto colectivo, del que es beneficiario el actor, que reglamenta la estabilidad y la tabla indemnizatoria, superior a la legal.

Arguye que la compañera que incurrió en conductas similares no fue despedida, con lo cual se le violó al actor del derecho a la igualdad. Señala que tampoco hubo trámite disciplinario, violándosele el debido proceso y el derecho de defensa.

1.3. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Controvirtió la demandada el derecho pretendido e indicó frente a los hechos que en efecto la vinculación sí fue como se indica en la demanda, pero que el despido fue justo y legal; dice que el señalado fue el salario promedio para cesantías, que el despido se dio por justa causa y que fue claramente explicada en la carta de despido y que a pesar de que la actividad en que se dieron los hechos que motivaron el despido sucedieron por fuera de la jornada laboral, se dio en un evento organizado por el banco, donde había unas reglas establecidas, entre ellas, un límite al consumo de licor que al excederse propició la indefensión de una compañera de trabajo, violentando el código de conducta del banco.

Informa que el banco no tenía obligación de escucharlo en descargos, pues el despido no es sanción y que si bien recibió unos incentivos por parte del banco por temas comerciales, por sus calidades humanas no tuvo ninguna distinción.

Añade que el pacto colectivo no dispone nada sobre estabilidad y que si bien tiene una tabla indemnizatoria especial, no aplica para el caso, por ser un despido con justa causa.

Respecto al hecho de no haber despedido a la compañera con la que se dieron los hechos, explica que ella fue víctima del actuar del actor y de dos compañeros que le dieron licor hasta la pérdida de la conciencia, por lo que no había razón para desvincularla.

Reafirma que no existía obligación de escuchar en descargos al trabajador, por no ser el despido una sanción y se extiende en explicaciones sobre la gravedad que representó la actuación del demandante.

Se opone a la prosperidad de las pretensiones, esgrimiendo múltiples razones de hecho y de derecho y propone como excepciones inexistencia de la obligación, falta de causa para pedir, cobro de lo no debido, buena fe, prescripción, pago, improcedencia del reintegro y la genérica.

1.4. DECISIÓN PRIMERA INSTANCIA

Mediante sentencia proferida el 14 de agosto de 2018, el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín consideró que el despido del 19 de noviembre de 2015 fue injusto (ilegal), por lo cual CONDENÓ al Banco a pagar al demandante la suma \$183.422.662 a título de indemnización por despido injusto, monto que debía ser indexado al momento del pago y a pagar agencias en derecho la suma de \$13.981.699; ABSOLVIÓ a la entidad de las restantes pretensiones incoadas en su contra.

Dentro del término concedido por la ley, ambas partes interpusieron y sustentaron recurso de apelación.

2. ARGUMENTOS 2.1. DEL JUEZ PARA DECIDIR

Inicialmente enlistó los hechos que no eran controvertidos y tras realizar consideraciones respecto al despido con y sin justa causa, escala de sanciones al trabajador y debido proceso, de cara a la jurisprudencia señaló que al señor JJMA se le violentó el derecho al debido proceso.

Advirtió que ninguna discusión existía en cuanto al despido, pero sí en la justa causa, añadiendo que pese a que no existían fórmulas sacramentales para realizarlo, siendo el deber sólo informar al trabajador los motivos, como en efecto ocurrió, para el caso particular de los hechos ocurridos el día 15 de noviembre de 2015, de la lectura de la sentencia C-299 de 1998, que examinó la causal consagrada en el numeral 3 del artículo 62 del CST, se evidenciaba que el despido era ilegal, pues de allí se desprendía que para dar por terminado un contrato de trabajo por justa causa bajo tal causal, era indispensable que se escuchara previamente al trabajador, en ejercicio del derecho de defensa, lo que no se le permitió al demandante, pues el banco adelantó trámites e investigaciones en la que se tomaron versiones escritas de lo sucedido y se hicieron reconocimientos fotográficos, a espaldas del actor.

Añade que se le negó la posibilidad de asistir con dos compañeros y la facultad de pedir pruebas, garantías para el ejercicio pleno del derecho fundamental de defensa.

Por ello declaró la ilegalidad del despido, por lo cual no era procedente el reintegro del trabajador a su cargo, ya que este se predica como efecto de una nulidad; y de esta manera concedió una indemnización indexada al momento del pago, teniendo en cuenta el literal d) del artículo 26 del Pacto Colectivo que estuvo vigente entre 2013-2015, beneficio aplicable al demandante, "en caso de terminación del contrato de trabajo a término indefinido sin justa causa, por parte del banco...d) Si el trabajador tuviere diez años o más de servicio continuo, se le pagarán cuarenta días de salarios adicionales sobre los sesentas básicos del literal A), por cada uno de los años de servicio subsiguientes al primero, y proporcionalmente por fracción".

Respecto de las tachas realizadas a testimonios, decidió que estas no prosperan, ya que esos testigos, eran necesarios para aclarar lo sucedido el día de los hechos, pues estuvieron presentes al momento de su ocurrencia; también negó la prescripción alegada, pues la demanda se presentó pasado apenas un año desde el despido.

2.2. RECURSO DE APELACIÓN 2.2.1. INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE

No comparte los argumentos del despacho para desatar la Litis, en el acápite concreto de no condenar u ordenar el reintegro del demandante; consideran que el despido del demandante fue ilegal e injusto, ya que no existió ni se demostró alguna de las causales esbozadas por la parte demandada en la carta de despido, se le vulneró el debido proceso y de defensa al demandante, lo cual lleva a la ineficacia de ese despido y a ordenar su reintegro, ello por cuanto, contrario a lo que estima el despacho, sí era una obligación la citación a descargos, no solo por la causal consagrada en el número 3 del artículo 62 del CST, de acuerdo con la sentencia de constitucionalidad citada, sino por el mismo reglamento interno del trabajo, en los artículos 76 y siguientes y especialmente en el primero de ellos; 115 del CST y artículo 26 del Pacto Colectivo, del cual era beneficiario el demandante, lo que se desprende no solo de la respuesta de la demanda, sino de lo confesado por el propio representante legal en el interrogatorio absuelto, al preguntarle que si el demandante era beneficiario del pacto colectivo, respondiendo afirmativamente.

Teniendo en cuenta esos antecedentes y lo dispuesto por la Corte Constitucional en la sentencia C-592 de 2014 y la Honorable Corte Suprema de Justicia mediante providencias de radicación SL- 154245 de 2014 y SL-3655 de 2016, consideró que en el presente evento sí se vulneró el derecho de defensa y el debido proceso del demandante, al no permitírsele ser escuchado en descargos, cuando se trataba de unas causales muy graves, que a la postre no resultaron acreditadas, como se desprende de la prueba testimonial arrimada al plenario.

En ese orden de ideas, señala que el despido del actor fue nulo e ineficaz y solicita al Tribunal, que, en segunda instancia, confirme la decisión y la modifique ordenando la pretensión principal del reintegro, con el consecuente pago de salarios, prestaciones y aportes a la seguridad social dejados de percibir.

2.2.2. APELACIÓN DEL BANCO

Considera un absoluto despropósito y una afrenta a la integridad de una dama aducir que no hay una justa causa en este caso, cuando es claro, congruente y concordante en todos los testigos el abuso y manipulación de que fue objeto DM en cuanto a los manoseos que se dieron por parte de los tres funcionarios involucrados, uno de ellos el acá demandante.

Añade que las posibles imprecisiones en que recaigan los testigos no desdibujan que la señorita DM se encontraba en una condición de indefensión; fueron los tres señores quienes compraron el trago, para el caso el demandante fue quien se lo ofreció; fueron ellos quienes intentaron darle una versión, aprovechando conscientemente que ella no sabía lo que había pasado y quisieron darle un contexto para que ella le mintiera al banco, tapando unos actos que terminan siendo totalmente grotescos y dan vergüenza.

Insiste en que a pesar de que DM inicialmente haya aceptado y que estuviese consciente, esa condición no se mantuvo constante, como se pretende hacer ver, porque la única prueba a nivel médico que hay y que obra en el plenario da cuenta de cómo fue puesta en una condición de indefensión y en el escarnio público; siendo evidente, como lo mencionaron los testigos, que la tenían que sostener y la seguían manipulando sexualmente y sometiendo a vejámenes. Por esto, la existencia de la justa causa aquí es absoluta; los hechos que indilga el banco para terminar el contrato de trabajo están debidamente probados; son varias las justas causas que se endilgan, por cuanto los hechos se enmarcan en varias de las justas causas que contempla la legislación laboral.

Reafirma que en el demandante concurrieron conductas grotescas, bajas y desleales en la humanidad de quien fue su compañera de trabajo, una persona que claramente podría llegar a ser hasta su hija; a quien llevó a perder el uso de razón y así seguir abusando de ella, sin tener el más mínimo reparo moral, en un sitio público y en presencia de otra gente.

Dice en cuanto a la violación del debido proceso y derecho de defensa, que claramente no existe porque la aplicación del procedimiento disciplinario según la sentencia que reguló por parte de la Corte Constitucional, es exclusivamente aplicable para las sanciones disciplinarias y el despido no es sanción, es en los estrados judiciales donde debe darse el debate sobre la justicia del despido.

Agrega que las versiones dadas por los testigos del actor no fueron más que lecciones aprendidas, pues lo que dijeron fue idéntico, se notaba la preparación. Y debe proceder la tacha por parcialidad.

Dice que el altercado en la piscina se suscitó precisamente porque otros empleados del banco protestaron por los maltratos a que fue sometida DM. Y estos empleados no estaban embriagados, como parece insinuarlo la parte actora y no se les realizaron pruebas de alcoholemia porque esas pruebas de sangre deben ser autorizadas y no había razones para pensar que lo estaban y que ello alteró su percepción de los sucesos.

Anota que el demandante tenía unas obligaciones de respeto por el código de conducta y código de ética que frente al Banco resultaban exigibles, máxime que tenía una posición de gerente institucional, lo cual impone unas mayores obligaciones en cualquier ámbito, máxime en el ámbito laboral, si bien en este asunto se ha querido sacar la actividad de juegos deportivos como un tema extra laboral, no en cumplimiento de funciones, ello no es correcto porque es claro esa actividad de organizar los juegos, si bien es una actividad de bienestar, con ella se cumplen las obligaciones legales que se imponen al empleador en materia de recreación y esparcimiento, incluso en temas de convivencia, para mejorar la relación.

Igualmente señala que al demandante no solo se le está endilgando como justa el tema de los tocamientos del que fue objeto DM por parte suya, sino que también quedó probado que él mismo ocupaba junto a sus dos compañeros el vehículo del señor JU, que se desplazaba a alta velocidad dentro del centro recreacional y bajo el influjo de bebidas embriagantes, porque no es un hecho desconocido procesalmente que habían ingerido licor esa tarde. Y agrega que también está probado que respondieron con insultos, e incluso con amenazas, a los requerimientos por sus desmanes.

A continuación dio lectura a unos apartes del fallo en el proceso de JU contra el BBVA por estos mismos hechos, proferido por el Juez Tercero Laboral del Circuito de Bogotá, en el proceso ordinario laboral con radicado 20160733, donde se dijo, citando a la Corte, Sala de Casación Penal, radicado 32180 de mayo de 2010, que las bebidas alcohólicas ponen a la víctima en un estado de indefensión, por lo que DM no se encontraba en pleno uso de sus facultades para determinar sus actuaciones, escenario en el cual el demandante debió responder de manera propositiva, responsable, evitando el contacto físico y abstenerse de suministrarle más licor, pues la conquista no se logra por el embrutecimiento por intoxicación etílica. Esto a pesar de que el banco realizó campañas de no alcohol, vía página web, cuyo eslogan era "que la euforia sea por el deporte, no por el alcohol", a la par con el registro de autorización efectuado por el demandante, este se comprometió a dejar en alto el nombre de la sociedad cumpliendo la norma de conducta y ética, compromiso que violó al haber comprado, como lo acepta, licor en establecimiento de comercio que se encontraba en las afueras del Centro Recreacional e ingresarlo para ser ingerido por él y sus demás compañeros.

Refiere que toda la teoría jurídica por el demandante evidencia una violencia de género contra DM, entendida aquella como la violencia que hunde su raíz en relaciones de género dominantes en una sociedad como resultado histórico de un notorio y desequilibrio de poder, centrándose en lo concerniente a que en la violencia contra la mujer, las agresiones van

más allá de las lesiones físicas y psicológicas, denominadas violencias visibles; la invisible se refiere a violencia estructural que implica inequidad en el ámbito político, social, económico y cultural, constituida por los discursos que justifican el trato desigual; esos tres componentes de la violencia se retroalimentan entre ellos, perpetuando la discriminación, la desigualdad y la violencia. Aunado a lo cual y consultando la doctrina del precedente vertical, la Corte Constitucional en sentencia reciente del 21 de septiembre de 2017, con el radicado T-590 de 2017, con ponencia del magistrado Alberto Rojas, ha señalado que la Corte Interamericana de derechos humanos dispuso investigaciones en los casos de violencia contra la mujer deben emprenderse con seriedad y no como simple formalidad, condenadas de antemano a ser infructuosos, debe tener un sentido por el Estado, como un deber jurídico propio y no como una gestión de intereses particulares que dependan de iniciativa procesal de la víctima, de sus familiares o de la aportación privada, elemento probatorio sin que la autoridad busca efectivamente la verdad; además la Sentencia T-012 de 2016 señaló que hay un deber por parte de los operadores judiciales de erradicar cualquier tipo de discriminación contra la mujer, por lo cual dispuso que los jueces cuando se encuentren frente a un caso de violencia intrafamiliar o sexual, obligatoriamente deben incorporar criterios de géneros al solucionar sus casos. Se extiende en adelante en reafirmar la obligación de incluir la perspectiva de género en sus decisiones.

Luego procede a aducir que colocar en un estado de indefensión a su compañera de trabajo, realizando sobre su humanidad algunos actos obscenos, reviste una mayor connotación teniendo en cuenta el cargo que desempeñaba de gerente institucional, además de que tenía una posición de garante frente a sus compañeros de menor rango en la entidad, circunstancia que lo obliga a guardar prudencia y decoro en su actuar, obligación que ya conocía el demandante, conforme a los principios éticos consagrados en el capítulo segundo del manual de ética de la entidad financiera.

Indica que todo lo referido se encuentra debidamente probado y solicita al despacho que en este caso tenga en cuenta la sentencia constitucional C-931 de 2014, que encuentra que la expresión inmoral, contenida en el numeral 5 de artículo 62 del CST, no contraviene los postulados constitucionales al trabajo y a la estabilidad laboral, ya que no da lugar a una aplicación caprichosa y arbitraria del empleador de la misma, por tanto, se reitera dicha conducta debe realizarse en el lugar de trabajo o en ejercicio de las labores y que además afecten el desarrollo normal de la vida laboral, lo cual no constituye ni falta disciplinaria, ni implica una invasión del área privada o de fuero interno del trabajador como lo plantea el demandante, esfera que es excedida cuando su conducta incide en el cumplimiento de sus obligaciones, como el deber de guardar rigurosamente la moral en su relaciones con superiores y compañeros afectando el ambiente laboral. Que para el acto inmoral en que incurrió el demandante en la humanidad de su compañera de trabajo no se necesitaba que fuese dentro de la sede de trabajo, sino que se extiende a los sitios donde se hacen actividades por el empleador, cualquiera que ellas sean.

2.3. ALEGATOS

Sólo la empresa demandada los presentó.

En el escrito se realza el desconocimiento que el a quo hizo del acervo probatorio, desde el cual resultaba evidente el ultraje al que la empleada fue sometida por sus tres compañeros y el escarnio a que se vio expuesta.

Pero el énfasis principal del alegato está en que se está en presencia de un caso de abuso contra una mujer colocada en indefensión, por lo que resultaba un deber para el Banco sancionar esa conducta con el despido y es un deber ahora para el operador jurídico evaluar la situación desde una óptica diferente a la tradicional, donde se reproducían estructuras de dominación del hombre sobre la mujer. En uno de sus apartes arguye:

Si reconocemos que la violencia estructural es la cara, el aspecto más prosocial de la violencia de género, que no debemos apartarnos de su significado; que constituye cualquier acto violento o agresión, basados en una situación de desigualdad en el marco de un sistema de relaciones de dominación de los hombres sobre las mujeres, que tenga o pueda tener como consecuencia un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o privación arbitraria de la libertad, tanto si ocurren en el ámbito público como en la vida familiar o personal, por cuanto que es la que la condiciona, la que hace posible a nivel de relaciones sociales, estructuras e instituciones, entonces sí, efectivamente, en el caso de Colombia, aun cuando la discriminación está prohibida por ley, para el Juez de primera instancia no existe.

Señala que el camino hacia la equidad de género apenas comienza y que es preciso que la normatividad que ya existe en el país se plasme en políticas concretas en la vida diaria, lo que a su parecer ya realiza el banco a través del Código de Ética que tiene implementado, cuya aplicación derivó en la fulminación del contrato del actor.

Hace un llamado a: descaracterizar, desmontar esa estructura de violencia en contra de las mujeres; no nos podemos seguir haciendo los de la "vista gorda", hay que enfrentarlos pública y abiertamente, con los argumentos que da la razón y la teoría de género, la real, la feminista, a la que a veces mucha gente le tiene miedo, pero ha sido la que ha dotado a las ciencias sociales y la cultura, de las herramientas para poder mostrar e identificar dónde están las causas estructurales de la opresión y los mecanismos mediante los cuales se legitima y reproduce; además, ofrecer las vías para poder desmontar estas estructuras; ese enfrentamiento a los fundamentalismos es una batalla tan importante como la batalla contra la delincuencia, porque es un problema social, que genera y aumenta no solo la confusión de las personas, sino que es sopa de cultivo para desarrollar y ampliar la discriminación de género en sentido general. Estos fundamentalismos buscan ampliar su dominación estructural. Podemos tener leyes y voluntad política antidiscriminatorias y que ese fenómeno se mantenga, si no se desmontan conscientemente las bases que en la cultura han legitimado esta violencia...

3. DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA JURÍDICO EN ESTA INSTANCIA

Consiste en determinar si fue justo el despido del señor JJMA por parte del BANCO, siendo medular en la decisión la incorporación de la perspectiva de género para desentrañar esa justeza.

4. CONSIDERACIONES

No existe discusión alguna en los hechos relacionados con la vinculación laboral que unió a las partes del presente litigio, los extremos temporales y el cargo desempeñado por el trabajador al momento del despido.

Recuérdese en este punto que para establecer la procedencia de la aplicación de lo dispuesto por el art. 64 del CST y el consecuente pago de la indemnización, cada una de las partes tiene una carga probatoria distinta. El demandante, quien afirma haber sido despedido, debe probarlo. A su turno, habiéndose demostrado el despido, es el empleador o demandado quién tiene la carga de acreditar que su conducta estuvo amparada en una justa causa.

En tal contexto se observa que la demandada claramente informó al actor cuál conducta fue objeto de reproche y en qué normas lo enmarcaba, manifestando al momento de la terminación la causal determinante para esa decisión, es decir, el trabajador conoció perfectamente cuáles fueron las razones de hecho y los fundamentos de derecho en que se cimentó su despido.

En la carta de despido fechada el 19 de noviembre de 2015, obrante a folios 38 a 42 del expediente, se expuso que tal determinación se basaba en que: el día 15 de noviembre, estando usted participando en la actividad denominada "Clausura juegos deportivos nacionales", promovida por el Banco y en la que participaron aproximadamente 2800 trabajadores, incurrió en una serie de actitudes, comportamientos y faltas, que constituyen justas causas para terminar su contrato de trabajo, tal como lo pudo establecer el Banco, basado en las versiones que se obtuvieron de los funcionarios que se encontraban en el lugar de los hechos...

En la extensa carta se relatan los comportamientos inadecuados e indecorosos que el actor y dos compañeros tuvieron con la empleada del banco DMCR, quien se encontraba en estado de indefensión, según dictamen que se cita, a pesar de haber suscrito previamente las normas de conducta y ética del banco y ser destinatario del Código de conducta del Banco. Los consideró agravados por el hecho de tener una larga trayectoria en la empresa, de la cual se espera un actuar honorable.

Agrega la misiva que el actor agredió a unos compañeros por el hecho de que le reclamaron por sus acciones y estuvo al interior de un vehículo que se desplazó a alta

velocidad dentro del club recreacional, a pesar de estar embriagado, poniendo en riesgo a los huéspedes.

A continuación se le citaron las normas del Código Sustantivo del Trabajo, del Reglamento Interno de Trabajo y del Código de Conducta del Banco que se consideraron violadas con sus conductas.

El a quo consideró que al haberse invocado el numeral 3º del artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo debió escucharse al trabajador antes de tomar la determinación de despedirlo, esto en acatamiento del pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional en la sentencia C-299 de 1998. Por lo que lo consideró ilegal y ordenó pagar la indemnización correspondiente.

Razonamiento que resultaría en principio atinado, si no fuera porque al examinar la carta de despido se observa que también se invocó como normatividad los numerales 2°, 4°, 5° y 6° del mismo artículo.

Lo extensa y detallada de la misiva que puso fin al vínculo, donde se relata con pormenores el hilo de acontecimientos sucedidos el 15 de noviembre de 2015, en el municipio de Melgar, Tolima, en el curso de la clausura de un evento deportivo organizado por la entidad bancaria demandada, ya de por sí hace problemático el examen de la justicia de la decisión de la entidad demandada. También la copiosa prueba testimonial, en la que se detallan asuntos un tanto escabrosos, que comprometen la interacción de unas personas bajo los efectos del licor, incluida una joven mujer.

La defensa de la empresa hace un constante énfasis en la perspectiva de género que ha de adoptar el juez ante las situaciones que involucraron a DMCR, a quien el Banco, según afirmación de su representante legal, precisamente buscó proteger al despedir a los empleados involucrados.

La copiosa prueba testimonial rendida en el proceso, así como las versiones que por escrito allega la demandada sobre los hechos acaecidos en el Centro de recreación situado en Melgar, coinciden en que el demandante JJMA, los señores JIUC, JHRC y la joven DMCR departían dentro de la piscina hacia el final de la tarde de ese domingo 15 de noviembre de 2015, ingiriendo licor, bailando y realizando jugueteos eróticos. Sólo que desde la perspectiva de los testigos del actor y de su propia declaración, todo se trató de una situación consentida, entre adultos, en el ambiente de alegría amistosa del evento empresarial. Y desde el punto de vista del Banco, lo que sucedió fue un hecho abusivo de tres hombres sobre una mujer a la que embriagaron para toquetearla, besarla y rotársela en una piscina pública, a la vista de todos.

El actor en su interrogatorio dice: "... J y M bailaron muchas veces y se estaban besando, encarretados"; "... Ella me pasó el whisky en la boca"; "... Ella llegó diciendo que quería bailar desde el viernes, yo los conecté (con JU)"; "... Nadie la obligó a tomar trago".

JU, al ser interrogado como testigo, explica: "El viernes en la fiesta de bienvenida preguntó ¿Quién sabe bailar Bachata?...antes de irse me pidió el número telefónico y me dijo que estaba sola"; "...Ese sábado chateé con M y hablamos de ir a la piscina"; "...el domingo yo chateaba con ella y hablamos de ir al jacuzzi"; Y sobre lo sucedido en la piscina: "...D me decía "Venga rolo y bailamos, cójame bien rolo (y me cogía las nalgas)"; "Tomaba whisky como aguardiente y le dice a J J que se lo dé en la boca".

De otro lado, las pruebas testimoniales arrimadas por la entidad demandada dan cuenta de unos hechos diversos.

ABP: "Tres señores que abusaron de D, estando embriagada, empezaron a tocarla, a besarla, a rotarla...le llamamos la atención y dijo que era su novia...estaban esos tres señores y ella estaba tomada, le manosearon sus partes íntimas, su vagina, su ano". "Cuando D está desgonzada, A se lanza a la piscina y la saca a un asoleador, los tres señores hacen caso omiso...No hicieron nada para ayudarla...Ella no hizo señal de pedir ayuda, dado su estado de inconciencia".

CMD: "Observé que había cuatro personas (tres hombres)...noté que estaban tomando whisky y estaban pasaditos de tragos, estaban muy pesados de tono con la muchacha. Después de quince minutos observé que la muchacha estaba muy tomada, pero consciente. Se estaban besando, la tocaban. Estaba incómoda la situación". "La muchacha perdió coordinación y los hombres se aprovecharon. Uno la besaba y la tocaba y llamaba al otro y este empezó a tocarle las nalgas...estábamos como a ocho metros".

Traída al proceso por Banco, DMCR también declaró sobre lo acontecido ese domingo, donde ella fue personaje protagónico, aunque según sus propias palabras "Me contaron que los tres señores me manosearon, me tocaron por encima y por debajo del vestido de baño, me besaban y me pasaban de mano en mano...me enteré en el curso de la semana de lo que había pasado". Todo ello debido a que "En la piscina me ofrecieron whisky. Despierto a la una de la mañana con suero (llorando)...casi me matan estos desgraciados, abusaron de mi confianza, de mi inocencia. Atentaron contra mi vida, mi dignidad. Todavía se atreven a venir a decir aquí que era una fácil, porque me llevaron al estado que me llevaron". Al ser preguntada sobre hasta qué momento recuerda, respondió: "Cinco y media, lo recuerdo porque era de día, mi último recuerdo es hablando con compañerismo, los chistes y el baile despegados. Me había tomado 4 o 5 whiskies, copas pequeñas, voluntariamente".

Es por ello que para dilucidar lo realmente sucedido, puede resultar útil indagar sobre lo que pasó en los días subsiguientes, a partir del relato de la señora DMCR, contrastado con otras versiones.

Dice DM: "Cuando me iba a montar a la buseta (para regresar a Medellín, ya lunes me llamó el demandante que cómo había amanecido, a las nueve me llama JU...Llego a Medellín y me llama JJ a la una p.m., que tenía mi cámara, le dije que mañana me la entregaba. Me insistió y vino a mi unidad. Me llamó U también. Me dijo (el demandante)

Tú te besaste conmigo, me confirmó que se había besado con los dos, pasando el trago de boca a boca...Vino (el demandante) con la hija de nueve años y me la presentó. Aparte de la niña me habló de los comentarios, de que sería terrible si supiera, que fue bochornoso... Que él había dicho que yo era la novia, que como el martes me iban a preguntar, que dijera que él me había sacado de la piscina, que colaborara, dije que listo...el martes me llama de nuevo JJ, que recordara lo que tenía que decir...Como a las doce me llamó y yo le dije que yo no había dicho lo que él me indicó".

Afirmaciones que resultan verosímiles en el contexto en que se utilizan y que dan a entender que el demandante y su compañero JU eran conscientes de que algo no anduvo bien en esa tarde de tragos y música y que resultaba necesario que DM "recordara" haber interactuado libremente con ellos en la juerga. De la carta que ella le dirige a la empresa resulta ilustrativo este aparte:

14:12 pm: recibo una llamada de JI, en donde yo le pregunto el porqué del alboroto, si Yo hasta lo último que recordaba no había sucedido nada malo que hubiera ocasionado los comentarios que me habían mencionado anteriormente; Él me cuenta que Él y Yo nos habíamos besado, y Yo le contesto asustada que a qué horas había sucedido esto, que yo no me acordaba de este suceso; el me pregunta que si no me acordaba que claro que yo me había besado con El y con JJ; de lo cual yo quedo doblemente sorprendida porque en mi mente no hay ni siquiera una imagen leve de ese momento, ni en días pasados había indicios de coqueteo ni de cortejo por parte de ninguno de ellos, ni interés mío hacía ninguno de ellos; El me indica que por este hecho había sido la pelea con los señores de jurídica del banco los cuales estaban de espectadores mientras esto ocurría; JI me indicó que uno de ellos le dijo que era suficiente, que por qué hacían esto conmigo si se notaba que Yo no estaba bien; y Él le respondió de manera grosera que no se metiera en lo que no le incumbía.

14:28 pm: recibo la visita de JJ, en donde me presenta a su hija quien lo acompañaba en el carro y a quien dejó escuchando música mientras nosotros nos sentábamos en una banca ubicada frente a la unidad donde vivo; Yo le reclamo que por qué no me había contado que Él y Yo nos besamos que si era verdad; Él me dice que claro que incluso estábamos jugando a pasarnos el whisky de boca a boca que si Yo no me acordaba; a lo cual Yo contesto sorprendida que no tenía ni un leve recuerdo de ese momento.

Al empezar a hablar sobre las consecuencias que esto traería, Él me dice que al salir todos estos comentarios al aire, perjudicaría su trabajo y su familia, ya que Él es un hombre casado y su esposa trabaja en el Banco; además me pregunta que si Yo creía que Él era capaz de aprovecharse de mi si Yo ya lo distinguía de la territorial, que Él sería incapaz.

Esto me conmovió en gran medida por lo cual hablamos de lo que todos diríamos, y Él me dijo que dijera que Yo me acordaba que me había quedado dormida en la piscina y le había pedido ayuda a Él para salir y acostarme en la silla asoleadora que luego Él me dio agua y Yo vomité; (hechos que Él me indica que sucedieron, pero de los cuales Yo no me acuerdo); Yo le indique que Yo no me acordaba de eso, pero que iba a decir lo que Él me

indicaba; a su vez quedamos en que Él y JJ NO aceptarían que se habían besado conmigo, y como Yo no me acordaba del hecho no me preguntarían por ello.

Desde la respuesta a la demanda, la empresa arguye que estaba en la obligación de proteger a la señorita DMCR de las situaciones de violencia a la que estuviera expuesta en su relación laboral, exponiendo al efecto algunos artículos de la Ley 1257 de 2008, relativa a la sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

El a quo no se detuvo en este aspecto de la defensa del Banco y es que a, decir verdad, en la jurisprudencia laboral no ha sido esa una perspectiva frecuente para el abordaje de los asuntos de esa especialidad, contrario a lo acontecido al derecho penal y en el derecho de familia, donde es de usanza.

Las afirmaciones del testigo RDM acerca de DM pueden resultar ilustrativas respecto del ángulo desde el que se podría juzgar su conducta, minimizando así el actuar de los tres hombres comprometidos en los hechos. "El día antes vi a DM con JGA. le dije "no te metás en un lío con esa niña...estaba muy coqueta y borrachita...siempre la vi pasada de tragos"..."La vi con A viernes y sábado, la vi tomando licor. Pasada de tragos. Le dije que no se metiera en líos. La vi muy coqueta con todos ...los cogía, los apretaba... la vi que era coqueta, excesos, vestidos, pegada a las personas..."

Ese contexto ambienta un estereotipo de género desde el cual la propia mujer comprometida en los hechos que nos ocupan los habría propiciado con su embriaguez, su coquetería, su ropa. Y ¿Qué son los estereotipos de género? Sigamos al profesor Diego Fernando Enríquez Gómez en su tesis de Maestría en la Universidad de Medellín:

Entendido lo anterior, conviene entonces conceptualizar también aquello que se entiende por Estereotipos de Género. Se los ha definido como aquellos comportamientos y expectativas "aprendidos" asignadas a hombres y mujeres en una sociedad determinada mediante el proceso de "socialización". Son determinados según la división social del trabajo y las responsabilidades asignadas por sexo. Se trata de un conjunto de ideas preconcebidas que utilizamos para analizar e interactuar con las personas en razón del género (roles). La discriminación se sustenta en gran medida sobre los estereotipos que se han ido generando en torno a la idea que tenemos sobre cómo deben comportarse los hombres y las mujeres (concepciones de género), los papeles que deben desempeñar en el trabajo, en la familia, en el espacio público e incluso en cómo deben relacionarse entre sí.¹

Ese conjunto de ideas preconcebidas es la que debe combatirse desde la aplicación de una justicia con perspectiva de género. Ello consiste, en palabras de nuestra Corte Suprema de Justicia en: Juzgar con «perspectiva de género» es recibir la causa y analizar si en ella se vislumbran situaciones de discriminación entre los sujetos del proceso o asimetrías que obliguen a dilucidar la prueba y valorarla de forma diferente a efectos de romper esa

¹ Perspectiva de género en la valoración probatoria dentro de la jurisdicción civil y familia, pág37 http://repository.udem.edu.co/bitstream/11407/t_MDHDIH_307.pdf?sequence=2.

desigualdad, aprendiendo a manejar las categorías sospechosas al momento de repartir el concepto de carga probatoria, como sería cuando se está frente a mujeres, ancianos, niño, grupos LGBTI, grupos étnicos, afrocolombianos, discapacitados, inmigrantes, o cualquier otro; es tener conciencia de que ante situación diferencial por la especial posición de debilidad manifiesta, el estándar probatorio no debe ser igual, ameritando en muchos casos el ejercicio de la facultad-deber del juez para aplicar la ordenación de prueba de manera oficiosa.²

Una mirada de los hechos acaecidos ese domingo en la piscina del club recreativo desde esas ideas preconcebidas los narraría como la incursión libre de una joven en un juego erótico con tres hombres algo mayores y superiores jerárquicamente en la estructura de la empresa, ingiriendo licor, a sabiendas de que la embriaguez relajaría su resistencia frente a las incursiones sexuales y con un secreto deseo de que esa aproximación le propiciaría ascender o lograr prerrogativas en el Banco. Por eso en el proceso judicial es importante refutar esa óptica, realizando el llamado enfoque diferencial, cuyo ejercicio indica la Corte Suprema en la providencia citada así: Para el ejercicio de un buen manejo probatorio en casos donde es necesario el «enfoque diferencial» es importante mirar si existe algún tipo de estereotipo de género o de prejuicio que puedan afectar o incidir en la toma de la decisión final, recordando que «prejuicio o estereotipo» es una simple creencia que atribuye características a un grupo; que no son hechos probados en el litigio para tenerlo como elemento esencial o básico dentro del análisis de la situación fáctica a determinar.³

Despojados en cambio del estereotipo, la situación cobra toda su anomalía: Tres hombres que se "rotan", manosean, besan y dan trago a una joven embriagada, a la vista de otras personas. No es una pareja que flirtea en su plena autonomía, hay algo de indefensión y de juego grotesco en que sean tres hombres y una muchacha. Hay un evidente abuso, pues de la mera aplicación del sentido común se desprende que de no estar ebria, la mujer no se sometería a tal escarnio.

El juez de primera instancia no se ocupó de analizar las conductas que se le endilgaron el actor como sustento de la justa causa para despedir, pues su atención se centró en el procedimiento utilizado para finiquitar el vínculo, el cual consideró ilegal.

Para esta Magistratura resultaba en cambio de meridiana importancia hacerlo, en cumplimiento de mandatos internacionales, constitucionales y legales que comprometen al Estado y, en particular, a la administración de justicia. La Corte Constitucional, en sentencia T-087 de 2017, citada a su vez por la sentencia de tutela de la Corte Suprema ya referenciada, realizó un buen recuento de esos preceptos: La erradicación de toda forma de violencia y discriminación contra la mujer es un compromiso promovido y asumido por Colombia al ratificar los tratados internacionales en mención [Convención de Belém do Pará, Convención Americana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra

² Radicación nº 25000-22-13-000-2017-00544-01, febrero 21 de 2018

³ Ibid febrero 21 de 2018

la Mujer, ratificada por Colombia mediante la Ley 248 de 1997] El país se ha obligado a condenar "todas las formas de violencia contra la mujer (...), adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia", además de llevar a cabo las siguientes acciones de carácter específico:

"a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contrala mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;
- f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;
- g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y
- h. Adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención."

Y en relación con el deber de diligencia, destacó que:

[E]l deber de debida diligencia de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, implica evaluar los testimonios de las víctimas a la luz de un enfoque de género, evitando toda revictimización. La violencia intrafamiliar, y en particular la violencia contra la mujer, no solo se ejerce en el plano físico sino también en el plano psicológico y moral a través de prácticas que se dirigen a humillar y reducir la confianza de la mujer con el fin de mantener los estereotipos de dominación y abuso del machismo.

Asimismo, resaltó que la violencia contra la mujer, en el marco de la violencia intrafamiliar

[N]o ha sido ajeno a la administración de justicia, pues las decisiones judiciales también han sido fuente de discriminación contra la mujer al confirmar patrones de

desigualdad. Para contrarrestar esta situación, la jurisprudencia constitucional ha introducido subreglas sobre cómo deben analizarse los casos que involucren actos o medidas discriminatorias, reiterando la obligación que tienen las autoridades judiciales de abarcar sus casos desde un enfoque diferencial de género. Al respecto, en sentencia T-012 de 2016, se precisó que las autoridades judiciales deben:

"(i) desplegar toda actividad investigativa en aras de garantizar los derechos en disputa y la dignidad de las mujeres; (ii) analizar los hechos, las pruebas y las normas con base en interpretaciones sistemáticas de la realidad, de manera que en ese ejercicio hermenéutico se reconozca que las mujeres han sido un grupo tradicionalmente discriminado y como tal, se justifica un trato diferencial; (iii) no tomar decisiones con base en estereotipos de género; (iv) evitar la revictimización de la mujer a la hora de cumplir con sus funciones; reconocer las diferencias entre hombres y mujeres; (v) flexibilizar la carga probatoria en casos de violencia o discriminación, privilegiando los indicios sobre las pruebas directas, cuando estas últimas resulten insuficientes; (vi) considerar el rol transformador o perpetuador de las decisiones judiciales; (vii) efectuar un análisis rígido sobre las actuaciones de quien presuntamente comete la violencia; (viii) evaluar las posibilidades y recursos reales de acceso a trámites judiciales; (ix) analizar las relaciones de poder que afectan la dignidad y autonomía de las mujeres".⁴

Al no soslayar esta Magistratura el asunto, resalta de bulto la gravedad de la conducta señalada al demandante como motivo para fulminar su contrato.

También se hace evidente, a partir de un examen somero de la carta de despido, que las acciones censuradas se encuadran en muy diversa normatividad, de orden legal y reglamentario.

Es así como se indica que hubo una violación grave de "La obligación especial del trabajador consagrada en el numeral 4º del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo: "Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros". Gravedad que el empleador encontró plasmada y que la jurisprudencia laboral ha considerado susceptible de ser desentrañada por el fallador. Así lo expresó recientemente:

De acuerdo con lo anterior, el hecho que generó el despido el Tribunal lo calificó como inmoral y, por ende, suficiente para el finiquito laboral con justa causa, potestad judicial que ha sido avalada por la jurisprudencia laboral de esta Corte, en el sentido de que el juez laboral dentro del proceso puede establecer que los hechos que sirvieron de base para la terminación de un contrato de trabajo constituyen un acto inmoral y, por tanto, justificantes para el rompimiento contractual con justa causa.

En la sentencia 15744 del 17 de mayo de 2001, así se dijo:

Con todo, de tiempo atrás tiene dicho la jurisprudencia de esta Sala de la Corte, que el juez laboral es competente para definir en juicio si el trabajador ha incurrido en actos

⁴ Ibit, febrero 21 de 2018. Resalto fuera

inmorales o delictuosos dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales de naturaleza laboral. La razón está en que el tema se encuentra regulado por la ley del trabajo y en que, por ello, incumbe a esta jurisdicción determinar si el trabajador ha transgredido el contrato por uno de esos actos. Por lo mismo, no debe el juez del trabajo esperar la resolución del juicio penal, ni supeditar su decisión a que ese juicio exista o no. En consecuencia, es en este proceso donde se rompe, en ese marco y para los precisos efectos de la contratación laboral, la presunción de inocencia del artículo 29 de la Carta Política. (Subrayado fuera de su texto original).⁵

En este proceso, la Corte examinó las relaciones adúlteras de un empleado con la esposa de un subalterno, las cuales se dieron obviamente por fuera del lugar de trabajo, encontrando que sin embargo enrarecían el ambiente laboral y daban ocasión a que el contrato se fulminara.

No debe olvidarse que en el caso que nos ocupa, los hechos endilgados al actor, aunque sucedieron en otra ciudad y en otro departamento, se dieron con ocasión de un evento institucional denominado Clausura Juegos deportivos nacionales, realizado para "preservar la salud, la integración y el esparcimiento de los trabajadores y en general mejorar el clima laboral", según se enuncia en la contestación de la demanda. Programa al que asistían más de 2700 empleados, conforme declara la funcionaria de relaciones laborales del Banco JCA, donde hubo cobertura por parte de la Administradora de Riesgos Laborales M, tal y como se consigna en la contestación a la demanda y se constata por las notas sobre la atención médica dispensada a la señorita DMCR. Era, pues, un entorno controlado por el empleador, no absolutamente público ni libre, pues incluso se suscribió un acta de compromiso de buen comportamiento por parte de los empleados, incluido el actor (folio 429), donde "nos comprometemos a dejar en alto el nombre de nuestra marca, cumpliendo las normas de conducta y ética que siempre nos han caracterizado por parte de esta familia".

Ha de servir este examen del ambiente en que se dieron las conductas señaladas para encontrar que el numeral 2º del literal A del artículo 7º del Decreto 2351 de 1965, que subrogó el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo, invocado por el empleador, también sirve para enmarcar la actuación del demandante: "Todo acto de violencia, injuria, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el trabajador en sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo". No era preciso que los malos tratos se dieran al interior de las oficinas del Banco, el evento institucional era una prolongación de ese entorno y el poder subordinante de Banco se extendía a la sede del Centro Recreacional C en el municipio de Melgar. Y este numeral 2º no ha tenido una exigencia análoga al del 3º por parte de la Corte Constitucional, en el sentido de escuchar previamente del trabajador su versión de los hechos, por lo que basta su consignación en la carta de despido, como efectivamente se hizo.

⁵ Radicado 39.639 de 2015, M.P. Luis Gabriel Miranda Buelvas

Recientemente, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia examinado un caso de acoso sexual como causal de despido, que comprendió actos dentro de las instalaciones de la empresa, pero también en capacitaciones por fuera y las comunicaciones dirigidas a las mujeres víctimas, reflexionó de esta manera al no casar la sentencia del ad quem que consideró justo el despido:

Para ello, comienza la Sala por recordar que el trabajo conlleva a que cada individuo desarrolle una actividad productiva que además de permitirle reconocerse como miembro de la sociedad, le facilita la obtención de los medios para su supervivencia; en consecuencia, el ejercicio de este derecho fundamental, requiere de una especial protección, de suerte que cualquier afectación a su normal desempeño debe ser conjurada a través de los mecanismos que en cada ámbito se encuentren establecidos.

Así, lo relacionado con la protección de las mujeres en el escenario del trabajo, no aparece desligado de la legislación interna que lo regula ni de los instrumentos internacionales que así lo ratifican y que desempeñan un importante papel en la consolidación de los derechos de la aquellas y promueven la aplicación de leyes desde una perspectiva de género.

En efecto, desde la Declaración Universal de los Derechos Humanos - adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París- se estableció la prohibición de discriminación por razones de género (art. 7.°), postulado que, por supuesto, hace parte del universo de los derechos de los trabajadores y cuya inobservancia «debilita el crecimiento económico y el óptimo funcionamiento de las empresas y de los trabajos de mercado» (OIT, Promoviendo la igualdad de género, Santiago, 2006, t. I).

Por su parte, el Convenio N° 111 de la OIT, sobre la discriminación (empleo y ocupación) de 1958 y su correspondiente Recomendación, protege a todos los trabajadores ante la discriminación basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional, origen social y otros criterios que puedan ser especificados por el Estado ratificante, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores.

Posteriormente, esa concepción proteccionista orientada, entre otros, al desarrollo de las mujeres en el mundo del trabajo como base de una creciente construcción social, fue incluida en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, acogidos el 16 de diciembre de 1966 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2200 A (XXI).

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (también conocida por sus siglas en inglés CEDAW) firmada en 1979, además de definir la discriminación de tal grupo poblacional, hizo un llamado a los Estados a que ratifiquen su erradicación.

Ahora, de forma más concreta y en lo relacionado con el acoso sexual en el lugar del trabajo, definido por la OIT como aquel «comportamiento en función del sexo, de carácter

desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos: no deseado y ofensivo», diversas herramientas internacionales se han ocupado de esta problemática, dirigidos a adoptar medidas, procedimientos y mecanismos dirigidos a lograr su erradicación. Entre otros, tenemos:

- Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el avance de la mujer: -1985-convoca a los gobiernos a legislar contra el acoso sexual en el ámbito laboral y a los agentes sociales a velar por su prevención y asistencia.
- Resolución sobre Igualdad de Oportunidades e Igualdad de Tratamiento para el Hombre y la Mujer en el Empleo: -1985- apunta a la necesidad de establecer mecanismos para prevenir o combatir el acoso sexual en el trabajo.
- Estudio General de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones sobre el Convenio Nº 111: -1988- ejemplificó casos de acoso sexual en el lugar de labores.
- Reunión Tripartita de Expertos sobre Medidas Especiales de Protección para Mujeres e Igualdad de Oportunidades en el trato: -1989- cataloga el acoso sexual como un problema de seguridad e higiene en el trabajo.
- Coloquio Tripartito sobre Igualdad de Oportunidades y Trato para Hombres y Mujeres en el Empleo de los Países Industrializados: -1990- requiere a los agentes sociales a la prevención del acoso sexual.
- Resolución relativa a la Acción de la OIT para las Mujeres Trabajadoras: -1991apunta a la necesidad de definir directrices y materiales de información y formación sobre el acoso sexual en el ámbito laboral.
- Recomendación General número 19 de la CEDAW: -1992- se precisó que aquel fenómeno corresponde al «comportamiento de tono sexual tal como contactos físicos e insinuaciones, observaciones de tipo sexual, exhibición de pornografía y exigencias sexuales, verbales o de hecho. Este tipo de conducta puede ser humillante y puede constituir un problema de salud y de seguridad; es discriminatoria cuando la mujer tiene motivos suficientes para creer que su negativa podría causarle problemas en el trabajo, en la contratación o el ascenso inclusive, o cuando crea un medio de trabajo hostil».
- Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing): -1995-solicita a los gobiernos, empleadores/as, sindicatos y ONG, la erradicación del acoso sexual en el trabajo.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención de Belem Do Pará): -1996- en su artículo 2º catalogó al acoso sexual en el lugar del trabajo como una forma de violencia contra la mujer, en los siguientes

términos: «a) se entenderá que la violencia contra la mujer incluye la violencia física sexual y psicológica; b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrado por cualquier persona y que comprende entre otros violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, acoso sexual en el lugar de trabajo (...)».

- Estudio a Fondo Sobre Todas las Formas de Violencia contra la Mujer: -2006-condena la falta de visibilidad del fenómeno.

Así es porque debido a la cultura heredada y caracterizada por la segregación de las mujeres este tipo de abusos se sigue presentando en su contra. Lo que es peor, en el marco de esa mentalidad -aprobada simplemente para ceñirnos a una realidad impuesta-, se le intenta dar el inocente título de galantería o coqueteo, por demás de obligatoria aceptación para su destinataria, a verdaderas conductas constitutivas de acoso sexual: desde palabras subidas de tono por la apariencia o forma de vestir hasta abusos físicos, existiendo entre estos dos rangos numerosas conductas inadmisibles de los empleadores o representantes de estos hacía sus subalternas, que generalmente son ocultadas por las mismas víctimas ante el temor de ser despedidas o, incluso de ni siquiera ser escuchadas.

Esa indebida tolerancia, incentiva que en el ámbito laboral aún prevalezca el desconcertante problema de castigar a la mujer que no se somete al acoso de su superior y, es precisamente, la ausencia de denuncia la que cohonesta ese marcado estereotipo de que es su deber afrontar situaciones cotidianas de aparente seducción - que se traducen en un verdadero acoso sexual- en sus lugares de trabajo.

Entonces, como quiera que el acoso sexual se trata de una situación que el sujeto pasivo no desea, es cada persona quien establece qué comportamiento aprueba y cuál le resulta intolerable y, por tanto, atentatorio de sus derechos y perturbador de sus condiciones de trabajo, lo que significa, que las conductas de acoso no se pueden limitar a acercamientos o contactos físicos sino que incluye cualquier acción que pueda representar un requerimiento de carácter sexual indebido, que puede producirse por cualquier medio de acción: propuestas verbales, correos electrónicos, cartas o misivas personales, llamadas telefónicas, etc.

A pesar de su gravedad, este fenómeno se ha visto desnaturalizado y ha pasado a formar parte de las relaciones de poder que se establecen en el ámbito laboral como un flagelo silencioso que lesiona principios, garantías y derechos fundamentales, tales como la igualdad, la no discriminación laboral en razón del sexo, la vida, la estabilidad en el empleo, la intimidad y, por supuesto, también derechos y libertades sexuales y derechos económicos.

Todo ello, contribuye a perpetuar la subordinación de la mujer en la sociedad, pues el acoso u hostigamiento sexual es un hecho real que las afecta en mayor proporción y produce efectos: (i) en la víctima, en tanto la ubica en una situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos e indefensión laboral, al punto que puede limitar su desarrollo profesional e incluso, perder su trabajo; (ii) en las empresas, toda vez que mancilla su imagen organizacional y puede generar pérdidas financieras, pues ante un clima laboral negativo

aumenta el ausentismo por enfermedad, el abandono de los puestos de trabajo, la diminución en la calidad del mismo, etc., y (iii) en la sociedad, por cuanto limita la consecución de la igualdad y equidad de género.

Precisamente por todo lo anterior, cuando un asunto de este talante es puesto en manos de la justicia, al juez le corresponde continuar con su intencionalidad de propender por el equilibrio entre los géneros y el respeto por los grupos poblacionales que históricamente han sido segregados, como, en este caso, la mujer trabajadora.⁶

Sentencia que resulta relevante además por el recuento normativo sobre la obligación de los operadores de incorporar la perspectiva de género en las decisiones judiciales, por lo que en un escenario donde se sospeche siquiera la existencia de algún tipo de violencia contra la mujer, es menester desplegar la mejor actividad en aras de desentrañar su ocurrencia y sancionar a quien la haya ocasionado.

Esta Magistratura se abstendrá de examinar las demás conductas endilgadas al actor, esto es, las disputas con otros empleados en los alrededores de la piscina y la conducción de un vehículo dentro de las instalaciones del hotel en estado de embriaguez, por ser lo acontecido con la señorita DMCR lo suficientemente comprometedor como para devenir en justa la decisión del Banco de poner término al contrato de trabajo.

Siendo así las cosas y por las razones hasta aquí esgrimidas, se revocará la decisión de primera instancia, absolviéndose a **BANCO** de la totalidad de las pretensiones incoadas en la demanda.

Se condenará en costas en ambas instancias al actor por haber salido vencido en juicio. En esta instancia se fijará como agencias en derecho la suma de \$300.000.

5. DECISIÓN DEL TRIBUNAL

Por lo expuesto, el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Laboral, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

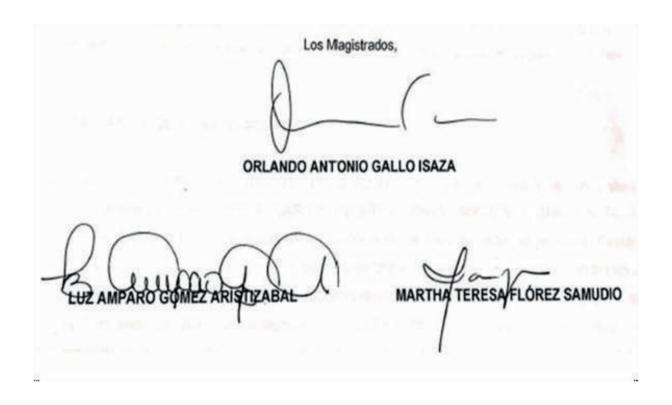
DECIDE

PRIMERO: se **REVOCA** la decisión adoptada mediante sentencia proferida el 14 de agosto de 2018 por el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín en cuanto al reconocimiento de la indemnización por despido injusto y en su lugar se **ABSUELVE** al **BANCO** de la totalidad de pretensiones incoadas en su contra por el señor **JJMA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. ------, conforme las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: costas en ambas instancias a cargo del actor por haber salido vencido en juicio. En esta instancia se fija como agencias en derecho la suma de \$300.000.

Lo anterior se notificará por **EDICTO** que se fijará por la Secretaría por el término de un día en acatamiento a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en Auto AL2550-2021.

(Firmas escaneadas)



JAVIERA LONDOÑO: LIBERTARIA DE AMÉRICA

Por: Rodrigo Maya Blandón



Mural "Por los Caminos de la Historia" del artista Jaime Guevara, ubicado en la sede de la alcaldía municipal de El Retiro.

Cuando alguien pronuncia el nombre de Javiera Londoño, la primera representación que llega a nuestro imaginario es la de un colegio de señoritas. Y si uno se adentra en la historia de este nombre, se da cuenta de que el personaje es de talla mundial y de una dimensión tan grande como la de Juana de Arco. La historia oficial que escriben de ella parece hecha por señoras de costurero que la muestran como toda una dama dedicada a su esposo, al rezo y a la vida del hogar. Yo creo lo contrario y así trato de expresarlo en el guion literario de una película que hemos intentado financiar.

Yo estudié su testamento y todo el montaje que hicieron los jerarcas de la iglesia de Rionegro, Marinilla y de la Real Audiencia en Bogotá para apoderarse de las riquezas de esta señora.

Secuencias del guion literario escrito por Rodrigo Maya para el proyecto de la película de Javiera Londoño. Algunas de estas secuencias fueron filmadas con la dirección de Víctor Morales y presentadas en la Fiesta de Los Negritos.

(Secuencia 1. Nota: Arreos de las cabalgaduras, vestuario y joyas están inventariados y estos inventarios hicieron parte del litigio y se guardan en Rionegro)

EL MATRIMONIO DE JAVIERA LONDOÑO Y EL CAPITÁN DON IGNACIO CASTAÑEDA ATEHORTÚA

Eran las 7 menos 15 de la mañana del 11 de septiembre de 1715, cuando las campanas de la pequeña iglesia de Nuestra Señora de La Candelaria llamaron a misa. Había expectativa en el sector y varios parroquianos, enfundados en sus ruanas, soportaban el frío matinal y la brisa temprana, propia del invierno. En el atrio, el joven Capitán español Ignacio Castañeda y Atehortúa, esperaba impaciente. Su elegante vestido militar y su apuesto porte varonil lo destacaban del grupo de amigos y parientes que lo acompañaban.

De pronto, la impaciencia se trocó en ansiedad cuando, por un costado de la iglesia, apareció el cortejo. Rodeada de sus hermanos Antonio, Sancho, Juan y Catherina, de sus padres y los familiares cercanos, apareció la radiante Javiera. Con su vestido de seda blanco, coronada de azahares y con un yugo de claveles rojos, Javiera parecía una diosa. A sus 19 años, Javiera poseía un bello y bien cuidado cuerpo de mujer. La adornaban los mejores atributos de su raza. Ella era la depositaria en América de la fina belleza de las mujeres de la provincia de La Mancha en el Reino de Granada. Un frío indescriptible se apoderó del joven Capitán español. Conocía muy poco a Javiera y temía lo peor.

Imponente, Javiera lo miró desde lejos y siguió avanzando lentamente. La lluvia había cesado y un silencio inusual se apoderaba de la pequeña plaza. La penetrante mirada de sus grandes ojos negros se cruzó en un instante fugaz con la tímida mirada del joven Capitán. No se dijeron ni una sola palabra. Entraron a la iglesia por la nave central. Un grupo de jóvenes criollos, con guitarras y flautas entonó una marcha nupcial. Habían precedido las bañas y todo lo dispuesto por el Santo Concilio, entonces el doctor Don Pedro Zapata, los desposó y veló según la orden de Nuestra Señora Madre Iglesia, a Don Ignacio Castañeda y Atehortúa, hijo legítimo de Ignacio Castañeda y Doña Gertrudis de Atehortúa, con Doña Javiera Londoño, hija legítima del general español Don Juan de Londoño y Trasmiera y Doña Bárbara Zapata. Fueron testigos Don Lorenzo Zapata y Doña María Pimienta. El sacerdote, Don Pedro Zapata, les tomó el juramento de rigor. Javiera, impasible y muy serena dijo con voz clara y precisa las respuestas de rigor. El joven Capitán, sudoroso y con voz entrecortada, dijo las suyas y siguió en silencio la para él interminable ceremonia.

En la pequeña plaza, un grupo de esclavos, con sus instrumentos musicales, esperaban el final de la misa. En la esquina, otros esclavos cuidaban de las cabalgaduras de sus amos que pronto partirían con la comitiva matrimonial para la hacienda de Llano Grande donde almorzarían y pasarían la tarde. Indígenas, libertos y criollos se arremolinaban expectantes. Los mandones de la región se estaban casando.

Don Pedro Zapata, tío de Javiera, salió presuroso de la iglesia. Dos de sus esclavas lo esperaban afuera. Tenían en su poder el regalo de bodas para su linda sobrina: La negrilla Catalina, adquirida en Cartagena de Indias por 60 pesos oro, esperaba en silencio. Estaba

vestida con sus mejores prendas y lucía un moño de muselina en su pelo ensortijado. El sol de las 9 de la mañana hacía brillar su piel de ébano y acentuaba su alto y delgado cuerpo de carnes firmes.

Tenía 16 años y provenía del reino de Benin del Imperio de Yoruba, en el África Central. Ceremonioso, en el atrio de la iglesia, Don Pedro Zapata abrazó a su sobrina y le hizo entrega del regalo de bodas. Javiera le sonrió amablemente a Catalina y siguió recibiendo aplausos, vivas y abrazos. La negra Margarita, su aya, se encargó de Catalina. El Capitán Ignacio Castañeda, con su grupo de amigos y familiares, salió en busca de las cabalgaduras. Los esclavos de Doña Javiera tocaban y bailaban en la pequeña plaza. Estaban alegres.

(Secuencia 2)

LA AMARGA LUNA DE MIEL

Eran casi las dos de la tarde cuando la comitiva matrimonial de Doña Javiera llegó a la finca Llano Grande de Don Ignacio Castañeda. Don Ignacio, sus amigos y familiares conversaban en el corredor. En la cocina, las esclavas tenían listo el almuerzo. Un grupo de esclavos cantaba alegre en el patio. Los perros ladraban desesperadamente. Doña Javiera encabezaba el cortejo. Contrariando todas las normas, venía a horcajadas en su caballo andaluz, regalo de su padre. La jáquima con sus fierros de plata y la silla de montar enchapada en láminas de oro y plata contrastaban con su pelaje blanco. Antes de que Don Ignacio le extendiera la mano para ayudarla a descender de la cabalgadura, Javiera se apeó con agilidad y lo miró con altivez, antes de despojarse de su sombrero de toquilla y hebilla de oro. Las seis esmeraldas del par de zarcillos de oro tintinearon con el armonioso movimiento de Javiera y este alegre sonido opacó el seseo nervioso del joven Capitán español.

Las rosadas mejillas de Javiera hacían juego con su saya de raso colorado que le dejaba ver una buena parte de sus altas botas de cuero. Con delicadeza y sin dejar su enigmático aire de diosa, le extendió su blanca mano a su joven y turbado esposo. Un rayo de sol hizo brillar intensamente la sortija de cuatro pares de broches de oro y esmeraldas que lucía en su dedo anular mientras recibía el primer beso de su esposo y tal vez el último.

A eso de las cuatro de la tarde, llegaron la negra Margarita y la negrilla Catalina. Venían en los mulos que traían el equipaje de doña Javiera. Javiera las recibió con amabilidad y las invitó a la alcoba nupcial. Estuvieron largo rato haciendo y deshaciendo. Cuando salió Javiera del aposento, indios, esclavos, criollos y libertos cantaban y bailaban en el patio. La chicha mostraba sus efectos. Los señores seguían conversando y fumando en los corredores. Las mujeres tomaban chocolate en el interior de la casa.

Antes de que las teas se prendieran, los invitados habían tomado sus cabalgaduras y se habían marchado. Don Ignacio, intranquilo, fumaba tabaco y tomaba ron de Jamaica. Estaba

nervioso y taciturno. Doña Javiera conversaba, muy animada, con Margarita y Catalina. En el fogón cercano las esclavas preparaban la cena. La noche presagiaba lluvia y las ranas iniciaban su canto. A las siete de la noche, después de comer, a la luz de las teas, Javiera, con su segura y dulce voz entonó el Santo Rosario. El joven capitán español, Don Ignacio Castañeda y Atehortúa, quería que esa oración no terminara nunca.

Se sentía aterradoramente solo y un miedo desconocido le taladraba el alma y se iba apoderando de todo su cuerpo. Su respiración entrecortada y un sudor frío que le empapaba la espalda y el pecho, delataban su nerviosismo profundo.

Terminado el Santo Rosario, los esclavos cantaron y bailaron en el patio y muy discretamente se fueron yendo para sus ranchos. La noche acogió el silencio del bosque. Las ranas y los grillos iniciaron su serenata de todas las noches y una tristeza profunda se fue apoderando de Don Ignacio Castañeda. Silencioso, se metió en el cuarto nupcial, tenuemente alumbrado por unas pocas lámparas de parafina. Acostado esperó el arribo de Javiera que muy quedamente conversaba con la negrilla Catalina y con su aya, en el cuarto contiguo.

Descalza, semidesnuda, apenas envuelta en una fina funda de seda, hizo su entrada al cuarto nupcial la joven desposada, doña Javiera Londoño. Iluminada por las luces mortecinas de las parafinas parecía una diosa. El joven capitán español contuvo la respiración y la miró largamente. Pasaron dos segundos eternos antes de que la bella Javiera abriera sus carnosos labios para decirle con la más dulce y enérgica de las voces: "Buena noche, Capitán don Ignacio Castañeda. Mi padre, su Alteza Real, Dios y la Santa Madre Iglesia me han entregado a usted en santo matrimonio. Acepto esa decisión, pero no la comparto. Ustedes mandan allá, pero en mi cuerpo mando yo, Javiera Londoño y Zapata. Soy yo quien decide qué hago con mi cuerpo. Su lecho no será mi lecho, mientras yo así lo quiera. Que tenga buena noche, señor Don Ignacio Castañeda". Y despojándose pausadamente de su fina funda de seda abandonó lentamente el lecho nupcial, tal vez para siempre.

(Secuencia 3) EL BAÑO EN EL RÍO

La meta era almorzar en los aventaderos del Guarzo, muy cerca de la hacienda de Pempenao. La mañana estaba joven y los tres jinetes venían de Rionegro, al paso trote de sus mulas. Javiera, a horcajadas en su mula rusia, iba en la mitad del grupo. Adelante, el joven esclavo Bartolo, despejaba el camino en su mula negra. Cerraba el grupo la negrilla Catalina quien montaba, también a horcajadas, una mulita parda, ágil y de buen brío.

"Tú, Bartolo, cuida las cabalgaduras que Catalina y yo nos vamos a bañar", ordenó Javiera con cierto aire autoritario. "Sí, amita". Dijo Bartolo y paró su bestia.

Los tres se apearon, Bartolo tomó las bestias y las puso a pastar a la vera del camino. La negrilla Catalina bajó el talego con las toallas y los utensilios de baño y se internó con su ama en el río cristalino. Un pequeño matorral, las separaba del camino y de los ojos misteriosos del bosque.

Desnuda, como una Ondina, recibía Javiera las frescas aguas del río. Catalina, con sus manos de ébano, restregaba con estropajo y jabón de tierra las blancas espaldas, los senos turgentes y las nalgas firmes de su ama. Después vendría el ritual del agua y de la totuma. El susurro del río, el canto de los pájaros y el rumor del bosque enmarcaban el cuadro de la bella bañista.

"¡Bartolo, estás fisgoneando!", gritó Javiera. La negrilla Catalina dejó de restregar la blanca piel de su ama y dirigió la mirada hacia la orilla. "No estoy mirando, amita." Respondió Bartolo confundido, saliendo del matorral. "Ven y ayuda a Catalina con el agua". Le ordenó Javiera.

Presuroso, Bartolo se internó en las aguas del río y se acercó a las mujeres que, con toda la naturalidad del mundo, oficiaban desnudas el ritual del baño. Con torpes movimientos, inició el vertimiento de agua enjuagando el jabón de la negra cabellera de Javiera y remojando el cuerpo espléndido de la negrilla Catalina. Las bestias pastaban en la orilla del camino y el sol pegaba fuerte cuando salieron del río y se acostaron, los tres, en una manta tendida en la pequeña playa. Eran casi las once de la mañana cuando, secos por lado y lado, se vistieron y emprendieron el camino hacia los aventaderos del Guarzo.

(Secuencia 4) LA FIRMA DEL TESTAMENTO

El pequeño grupo atravesó la calle con cierto aire de solemnidad. Adelante iba doña Javiera de riguroso luto. Caminaba segura, no obstante su avanzada edad. Lucía un sombrero negro con el resorte y la hebilla de oro. De su cuello colgaba un óvalo de nuestra Señora de los Dolores engastado en plata. Tras ella caminaban silenciosos don Alfonso Jaramillo Villegas, don José Antonio Villegas, don Juan de los Santos Tobón, don Joaquín Villegas, don José Antonio Ruíz, don Juan Antonio de Henao y don José de Escalante. Vestían traje casual de trabajo y sombrero blanco. Algunos iban descalzos. Ese 11 de octubre de 1766, a las 2 de la tarde, había poca gente en la pequeña plaza de Rionegro. La puerta de la Alcaldía estaba abierta y el grupo se dirigió en silencio hacia la oficina del Alcalde don Antonio Palacio.

Después del ceremonioso saludo, el Alcalde don Antonio Palacio, preguntó en voz alta para que todos oyeran: "¿En qué puedo servirles y serles útil, distinguidos señores y señora doña Javiera Londoño?". Don Alfonso Villegas Jaramillo, vocero del grupo, respondió: "Venimos a asentar un testamento, señor Alcalde, es el testamento de doña Javiera Londoño, nosotros somos los testigos". "Muy bien, adelante", dijo el Alcalde abarcándolos a todos con la mirada.

Todos miraron a doña Javiera que, altiva y solemne, expresó con voz firme y decidida: "Sépase que yo, Javiera Londoño Zapata, hija legítima del General don Juan de Londoño y Trasmiera y de doña Bárbara Zapata, vecina de estos valles del señor San Nicolás el Magno de Rionegro, estando como estoy sana del cuerpo y en mi libre y entero juicio, memoria y entendimiento natural, creyendo como creo en el Misterio de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, cree y confiesa Nuestra Madre Iglesia Romana, en cuya fe he vivido y quiero vivir; temiéndome de la muerte que es natural y estando obligada en virtud de lo que con el difunto mi esposo, comprometida a hacer mi testamento, deseando salvar mi alma, lo otorgo en la forma siguiente: (don Alfonso Villegas, tenga la bondad de leer estos folios que yo no sé leer ni escribir. "Y le extendió un fajo de folios a don Alfonso Villegas quien con voz grave y fuerte leyó: "Ítem primero: que se le de libertad, después de mi fallecimiento a los negros siguientes: Marta y sus hijos Cornelia y Julián chiquito, Maximiliano y sus dos hijos, Santiago, su mujer y sus hijos, Salvador el mulato y la mulata Felipa, Dominga la mujer del difunto Manuel y una hija.

(En los aventaderos del Guarzo había expectativa. Los negros habían preparado, en una explanada cerca al río, una fiesta fenomenal. Tambores, guitarras, guíos, guacharacas y otros instrumentos propios de la región, se ensayaban desde muy temprano y la chicha y el aguardiente esperaban en sus grandes toneles. Una posta de 20 negros les traería desde Rionegro, en muy poco tiempo, la feliz noticia.)

Terminado el listado de negros dejados en libertad, don Alfonso Villegas continuó leyendo. "Ítem segundo: Para que los dichos puedan mantenerse, se les nombra en los Aventaderos en la parte más conveniente, lo suficiente para su manutención dándoles dicha libertad, bajo cargo y condición de mandar decir todos los años cada uno una misa, así los presentes como los descendientes de ellos por línea mujeril y que dichas misas se hayan de decir por el alma del difunto Castañeda y por la mía."

(En la explanada del Guarzo los esclavos habían sacrificado cerdos y carneros para la cena. Sus mujeres preparaban las viandas mientras un grupo de esclavos allegaban la leña para el fuego. La alegría cundía en la explanada esa tarde del 11 de octubre de 1766).

Mientras tanto en el despacho del Alcalde don Antonio Palacio, en Rionegro, don Alfonso Villegas seguía con la lectura del testamento. "ítem quinto: 3.151 pesos de oro en polvo para construir escuelas en beneficio de las doncellas pobres virtuosas y conocidas de Rionegro, Llano Grande y Marinilla".

(Cada uno de los 20 kilómetros que separaban a Rionegro del Guarzo, tenía ya un negro o un mulato ágil dispuesto para recibir la noticia y en veloz carrera entregársela al del kilómetro siguiente).

Terminada la lectura de los folios por don Alfonso Villegas, doña Javiera salió del mutismo y, nuevamente tomó la palabra y, pausadamente para que el Alcalde don Antonio Palacio Peláez, escribano público de oficio, tomara el dictado: "Hallándome como me hallo,

capaz para el efecto, por el presente Testamento revoco, anulo y doy por de ningún valor ni efecto el consabido poder, como los nominados codicilos y quiero y es mi voluntad, que solo a este mi Testamento se esté y a ningún otro que tenga otorgado, pues todas las doy por insertas y juro por Dios Nuestro Señor y esta señal de mi cruz, ser lo dispuesto en este Testamento lo que entre mi marido y yo pactamos en orden a la distribución de la hacienda para que después de los días supersista y así otorgo que esta es mi última voluntad ante el señor don Antonio Palacio, Alcalde más antiguo de la ciudad, el Señor Santiago de Arma de Rionegro, hoy 11 de octubre de 1766".

"Los testigos y doña Javiera pueden firmar el documento", dijo el Alcalde poniendo sobre la mesa los folios y más hojas de papel. "Le pido a don Alfonso Villegas que firme por mí, pues yo no sé firmar ni leer", dijo doña Javiera, mirando a don Alfonso que firmó en dos partes diferentes: como testigo y a ruego por doña Javiera.

(Don Juan de los Santos Tobón fue el encargado de enviar la noticia a los esclavos de los aventaderos del Guarzo. Terminada la ceremonia, escribió en un folio: "¡Son libres!" y después de meterlo en un sobre, lo selló y se lo entregó al joven esclavo que esperaba ansioso en la puerta de la Alcaldía. El negro Benito salió raudo por las pantanosas calles del pueblo rumbo a la segunda posta. Un kilómetro más adelante le recibió el recado el negro Julián chiquito quien en pocos segundos se perdió veloz en un recodo del camino.)

(A las cuatro y treinta minutos de la tarde, la explanada era un mar de expectativa). La música sonaba sin parar, los fogones trepidaban y las parejas de danzarines levantaban más los ánimos con su ritmo. De pronto todo se transformó en un ambiente de júbilo y ansiedad. A la distancia apareció la esperada figura del atleta negro. Era Marcelo que corría como loco blandiendo el sobre sellado. Todos salieron a su encuentro. "¡Somos libres!", gritaba frenético. Vencido por el cansancio de su loca carrera entregó el sobre a Dominga y cayó desmayado. La locura se apoderó de la explanada. (Fin del corto de Javiera Londoño)

UNA PELEA DE CURAS Y CURAS DESATÓ TESTAMENTO DE JAVIERA LONDOÑO

La liberación de los 140 esclavos de doña Javiera Londoño en 1767, desató una fenomenal pelea de curas contra curas, por la posesión de la gran fortuna que dejó al morir esta matrona nacida en Medellín el 23 de abril de 1696. Eran los contendientes el cura de Marinilla, presbítero Fabián Sebastián Jiménez Fajardo; el presbítero Sancho Londoño, sobrino y heredero natural de doña Javiera Londoño y terciaba el cura y vicario de Rionegro, doctor Joseph Pablo de Villa.

El pleito duró más de cinco años y se definió en el más alto tribunal del Virreinato: La Real Audiencia de Santafé; donde actuaron como abogados el doctor Blas de Valenzuela, quien ofició como abogado defensor de los esclavos; don Juan Prudencio de Marulanda, apoderado del presbítero Sancho Londoño y, el doctor José Joaquín Zapata y Torres quien

defendía los intereses de la contraparte, el presbítero Jiménez Fajardo, quien era el albacea del primer testamento cambiado por doña Javiera.

Y no era para menos: Una liberación masiva de esclavos (140), era la primera vez que se daba en el mundo, lo que convertía este acontecimiento en un acto revolucionario, en una locura sin antecedentes. El esclavismo estaba en su furor y dejar en libertad a un número tan significativo de esclavos iba contra todas las normas imperantes de la época y generaba un precedente peligroso para la estabilidad del Estado. El historiador Ernesto Tobón Benjumea en su libro, "Crónicas de Rionegro", señala que "durante la Colonia la fuente más segura de los grandes ingresos y la riqueza de las gentes se medía por el número de esclavos. El dueño de 50 esclavos era un señor muy rico y el que llegaba a ciento, era un potentado". Doña Javiera liberaba 140 esclavos que fueron avaluados por peritos en \$11.050 pesos de 8/10: Una locura escandalosa.

La historia de esta mortuoria se había iniciado en 1757, cuando el matrimonio de don Ignacio Castañeda y su esposa, doña Javiera Londoño, de común acuerdo, decidieron por testamento, dejar en libertad a sus esclavos y darles los mejores aventaderos (minas) de El Retiro, para su manutención y nombrar como albacea al cura de Marinilla, presbítero Fabián Ramírez Fajardo, para testar en lugar de ellos en caso de que, muerto el uno, el otro "no pudiera disponer lo conveniente al descargo de su conciencia". Hasta el 8 de septiembre de 1766, cuando murió en Rionegro don Ignacio Castañeda, todo marchó normalmente: Los esclavos trabajaban y esperaban a que los dos esposos fallecieran para gozar de su libertad, como estaba escrito en el testamento, y el albacea, presbítero Fabián Sebastián Jiménez Fajardo, dispondría del resto de la fortuna del matrimonio.

Pero 33 días después de muerto don Ignacio, doña Javiera Londoño, que no tuvo hijos, consideró que su sobrino, el presbítero Sancho Londoño, debía ser su natural apoderado y fue así como el 11 de octubre de 1766, ante el señor don Antonio Palacio, Alcalde Ordinario más antiguo de la ciudad del señor Santiago de Arma de Rionegro, modificó su testamento en estos términos: "... hallándome como me hallo capaz para el efecto, por el presente revoco, anulo y doy por de ningún valor ni efecto el referido Poder, como los nominados Codicilos... (codicilo: acto posterior a un testamento y que lo modifica). Con este acto, doña Javiera cambió al cura de Marinilla de su cargo de albacea y nombró en su lugar al sobrino, presbítero Sancho Londoño.

Tres meses después de este acto revocador, el cura de Marinilla, Fabián Sebastián Jiménez Fajardo, la demandó ante las autoridades competentes en enero 28 de 1767 e hizo levantar una información de 36 puntos que tenían como finalidad hacer una prueba de habilidad mental para demostrar que doña Javiera Londoño estaba loca y, por lo tanto, incapacitada para tomar decisiones trascendentales como modificar su testamento. Unos de los 36 puntos decían: "8-Yt. Si después de la muerte del dicho su marido, la toparon personas que le fueron a dar el pésame con saya azul con vuelta de plata, y camisa con tira colorada. 9-Yt. Si pocos días antes de la muerte del dicho don Ignacio hicieron una fiesta

y hubieron (sic) los esclavos un baile que no podía menos que haber mortificado mucho al dicho don Ignacio, por haber sido en la casa, con solo un bahareque de por medio".

Estos 36 puntos dejan ver claramente el talante libertario de Doña Javiera, quien ripostó la demanda y el 3 de febrero de 1767, le pidió al señor Alcalde Ordinario, don José Buenaventura de Arbeláez, que nombrara siete testigos para que la visitaran, hablaran con ella: "... debo mandar y mando se pase al reconocimiento de la entereza, capacidad y juicio que al presente tenga dicha doña Javiera por siete sujetos capaces, que para ello nombro: ..."

Doña Javiera ya había cumplido 70 años y así la encontraron los peritos: Don Nicolás Mejía dijo que la encontró lo mismo que 38 años atrás. Don Juan José García Conde, inteligente de la medicina, anotó que la encontró en su entero juicio. Luego comparecieron los que habían sido testigos en la firma del testamento demandado. Don Juan Bautista Vallejo declaró que manifestaba deficiencia en algunas cosas y tenía muy perdida la memoria. Don Juan José Botero dijo que no tenía la entereza de antes y que aunque contesta en la conversación, "también se ha despropositado". Don José de Gardeazábal dijo que le contestó sin interrupción y formalidad, pero que algo falla en su memoria y "... lo demás, lo mismo que antes". Don José Sánchez, dijo que "según la circunspección y formalidad le parece ser persona de juicio".

El señor cura y Vicario de Rionegro, don José Pablo de Villa falló en primera instancia en contra de doña Javiera. El padre Sancho Londoño, sobrino, albacea y heredero de doña Javiera, apeló sucesivamente a través de su apoderado don Juan Prudencio de Marulanda y el pleito subió a los más altos tribunales y el señor Obispo de Popayán, don Jerónimo de Obregón y Mena y el señor Arzobispo de Santa Fe, confirmaron la sentencia apelada.

Como sucede ahora, el abogado Juan Prudencio de Marulanda, apoderado del cura Sancho Londoño, acusó al cura de Marinilla, Fabián Sebastián Jiménez Fajardo, de haberle vendido una de las haciendas de doña Javiera, al cura Vicario de Rionegro, don José Pablo de Villa, quien había fallado en primera instancia a favor de él. La hacienda, según inventario, poseía: "... 214 reses, grandes y chicas, a 5 pesos cada una. 26 novillos, a ocho pesos. 9 yeguas a dos pesos y un caballo de once pesos". Además, lo acusó de haberle vendido a familiares y amigos, la hacienda de Llano Grande y la casa de Rionegro (en el parque, cerca de la iglesia) y la hacienda de "Salazar" que se la vendió a don Juan de Dios Morales y Silva, director del Juez y del albacea.

Los esclavos no fueron vendidos, a pesar de que el cura de Marinilla estaba interesado en que se vendieran para que no se mermasen las mandas para obras piadosas e intrigaba ante la Real Audiencia. El cura Sancho Londoño, había prometido comprarlos si perdían el pleito, con la condición de darles la libertad, como lo había hecho en su testamento su tía Javiera y su otra tía, Caterina Londoño, quien también había liberado sus 38 esclavos.

El apoderado de los esclavos, don Blas de Valenzuela, en su defensa ante la Real Audiencia, con la elocuencia que lo había hecho famoso, atacó a la contraparte con el mismo argumento de la piedad: "...se hace patente la temeridad de la adversa pretensión, pues por el mismo caso de que su causa –por lo piadosa- sea privilegiada, estos esclavos gozan del mismo privilegio, en razón de la libertad". La Real Audiencia falló a favor de los esclavos y estos cumplieron con la obligación de hacerle una fiesta con ceremonia religiosa y misa por el eterno descanso del alma de su libertadora, doña Javiera Londoño y de su esposo, don Ignacio Castañeda. Esa fiesta se conoce hoy como La Fiesta de los Negritos... Antes era conocida como "La llegada de los Castañeda", pues todos llevaban el apellido Castañeda, herencia de su amo. Llegaban el 28 de diciembre con sus familias y sus corotos en mulas y caballos, traían oro en polvo para pagarle al cura la misa y después de la eucaristía empezaban una rumba fenomenal que duraba varios días.

Como dato curioso hay que mencionar el mes de octubre como un mes muy especial en la historia de El Retiro: el 12 de octubre de 1757 los esposos Castañeda/Londoño hacen el primer testamento. El 11 de octubre de 1766 doña Javiera modifica ese primer testamento y nombra a su sobrino como albacea. El 12 de octubre de 1767, muere doña Javiera Londoño sin poder ver libres a sus esclavos y el 15 de octubre de 1814 se firma el Decreto que crea el curato del Guarzo que se asimila a Municipio.

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS:

Ernesto Tobón Benjumea, "Crónicas de Rionegro", Colección Bicentenario de Antioquia. Alicia Giraldo Gómez, "Javiera Londoño", Colección Bicentenario de Antioquia y Municipio de El Retiro.

Rodrigo Maya Blandón. Periodista de la Universidad de Antioquia. Fue uno de los gestores de la creación y desarrollo del canal regional Teleantioquia (1984); director de la programadora Maya Televisión (1985). Productor de la película "El tren de los pioneros", en coproducción con Focine (1985). Fundador del Canal U y Zoom (canal interuniversitario). Decano de la Facultad de Televisión y radio del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid. Profesor de la U. de A., Universidad Remington y el Instituto de Arte de Medellín. Autor de los libros "Perfiles y crónicas guarceñas de El Retiro Bicentenario" (2014); "Titiribí: médicos y tipleros", ensayo, 2020; "Juan Bolívar Contado, Crónica de vida", 2022. Ha escrito reportajes, crónicas y perfiles para diversos medios de comunicación como la revista Alternativa de Gabriel García Márquez y el periódico El Pueblo de Cali que orientaba Daniel Samper Pizano.

LA LEGITIMACIÓN DEL CÓNYUGE PARA DEMANDAR EN ACCIÓN DE SIMULACIÓN A SU PAREJA 1

Por: Juan Esteban Patiño Ciro

RESUMEN

Preliminarmente se definen los conceptos de sociedad conyugal, acción de simulación y la legitimación en la causa, luego explico en qué consisten las dos (2) líneas jurisprudenciales de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en relación al título de este artículo, haciendo énfasis en la que considero se acerca más al concepto constitucional de familia y el progreso jurídico que debe darse de cara a la protección y conservación del patrimonio común, lo que refuerzo citando a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín y el Código Civil Español (1889), demostrando la facultad que tiene el cónyuge, aun estando vigente la sociedad marital, de demandar en acción de simulación a su pareja buscando la reconstitución de la propiedad familiar.

CONYUGAL, QUÉ SOCIEDAD LA **COMPONE** SU **ADMINISTRACIÓN:**

La sociedad conyugal es el régimen económico del contrato de matrimonio, salvo capitulaciones, se constituye por el mero hecho del casamiento, así lo dispone el artículo 1774 del Código Civil Colombiano (C.C.). Dicha sociedad está compuesta por, entre otros, los salarios, los bienes que a título oneroso adquieran los cónyuges (sociales), y los rendimientos de éstos y de los propios, que corresponden a los conseguidos antes del matrimonio (1781 C.C.)².

Actualmente, la administración de esa sociedad, después de la Ley 28 de 1932, corresponde a cada uno de los casados, ellos tienen la libre administración y disposición de los bienes que la componen; sin embargo, al momento de la disolución y liquidación de la comunidad, cada quien dará cuenta considerando que la unión patrimonial inició desde la celebración del matrimonio, tal como lo enseña el artículo 1° de esa Ley; sobre este punto, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia explica que quien posea la titularidad de los bienes

¹ Este articulo deriva de la tesis de Maestría en Derecho cursada por el autor (2.021), realizada en la Universidad Pontificia Bolivariana. En amplitud puede leerse en la siguiente pagina web: https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/9807/Legitimaci%C3%B3n_causa_c%C3%B3nyuge.pdf?sequence=1&isAllowed=y
2 En cuanto a los bienes que están exceptuados del haber social, los artículos 1783 y 1792 del C.C. precisan lo pertinente, siendo estos los que se tengan al momento de casarse, también llamados propios; los que se adquieran en la sociedad a título gratuito; el inmueble propio subrogado a otro igual; los aumentos materiales y que forman un mismo cuerpo por aluvión, edificación, plantación o cualquiera otra causa; y, los adquiridos una vez disuelta la sociedad.

comunes "detenta la facultad para administrarlos y disponer de ellos con responsabilidad, pero al mismo tiempo representa los intereses del otro cónyuge y, por esa misma razón, tiene la obligación de responder por su gestión" (Sentencia, SC5233-2019). La razón es simple, aunque el otro cónyuge no posea titularidad del derecho de dominio, es socio en la comunidad de bienes.

LA ACCIÓN Y LA PRETENSIÓN DECLARATIVA DE SIMULACIÓN:

El concepto de acción, es definido por Agudelo (2007) como el derecho que tienen las personas de acudir al órgano jurisdiccional a fin de reclamar una sentencia, sea que se tenga o no la razón; la describe como "un derecho que corresponde no sólo al titular del derecho material, sino a cualquier persona que se afirme como legitimada para participar en el proceso" (p. 158). Para Devis (1966), la acción implica jurisdicción, debiendo ser entendida en dos aspectos, uno, como un derecho público a cargo del Estado, y dos, como una obligación de ese mismo órgano de prestar su jurisdicción a los ciudadanos que recurren ante él.

En cuanto a la simulación está prevista en el artículo 1766 del C.C.; contractualmente, se le tiene como fenómeno jurídico aparente o ficticio, infiere un engaño para terceras personas, queriéndose mostrar por los contratantes un negocio a través de una convención disfrazada, donde los efectos no son queridos u ocultan sus intenciones, por lo mismo, la simulación puede ser "absoluta" o "relativa"; en la primera, en el negocio jurídico no existe intención, solo es aparente, es ausente la voluntad de las partes, presentándose una imagen falsa a los terceros; en la segunda, el efecto perseguido es diferente del que se muestra.³

Entonces, la acción de simulación es la posibilidad de acudir a la administración de justicia, pretendiendo a través de un juicio declarativo, evidenciar la real intención de las partes en el negocio jurídico. La Corte Constitucional entiende que esa acción busca: "sacar a flote la voluntad privada para que prevalezca sobre la externa que revela el acto público, sin perjuicio, desde luego, de terceras personas. Hay que demostrar o probar aquella voluntad privada que es la que contiene la verdadera de las partes." (Sentencia C-071 de 2014); la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia dice que su propósito es; "resolver el estado de anomalía jurídica y descubrir el contenido real de la relación, oscurecido por la apariencia, descorriendo el velo de lo fingido" (Sentencia, SC5191-2020).

LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA (legitimatio ad causam) 4

Para Ordoñez (2017) la legitimación en la causa "indaga quiénes pueden ser parte en un proceso" (p. 153), estrictamente, quien puede ser beneficiario o condenado con la decisión

³ Para la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia: "[L]a simulación es 'absoluta' cuando los intervinientes en el acto no tuvieron la intención o voluntad de concretar ningún acuerdo verdadero, tendiente a la producción de efectos jurídicos, de tal manera que el convenio mostrado solo es aparente, en tanto es 'relativa' en el evento de tener como objetivo o propósito los contratantes el de ocultar con la falsa declaración, un acuerdo genuinamente concluido, pero disfrazado ante terceros, ya sea en cuanto a su naturaleza, sus condiciones particulares o respecto de la identidad de las partes" (Sentencia SC2582-2020). Muy atinado al término "simular", el cual según el Diccionario de la Lengua Española significa; "Representar algo, fingiendo o imitando lo que no es" (Real Academia Española, 2014, párr. 1). 4 Me refiero a la legitimación en la causa ordinaria, no a la extraordinaria.

final (sentencia). De manera que ese concepto está estrechamente relacionado con el derecho a que la jurisdicción resuelva de fondo los pedidos realizados al interior del pleito, debiéndose ser el titular del interés en el litigio o de la relación jurídica que se reclame.

Para el tratadista Devis (1966), *la legitimatio ad causam* busca saber cuándo el demandante tiene derecho a que se resuelva sobre sus pretensiones y cuándo el demandado es la persona frente a la cual debe pronunciarse esa decisión, así como si son estos dos los únicos que deben estar presentes para que la discusión sea resuelta, o si por el contrario, existen otros que deben ser llamados a juicio.

El doctrinante italiano Giuseppe Chiovenda (1992, citado en Ospina, 2012), define tal concepto así: "Preferimos nuestra antigua denominación de legitimatio ad causam (legitimación para obrar): con ésta entiéndase la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual es concedida la acción (legitimación pasiva)". (pp. 251-152.). La legitimación en la causa es cuestión propia del derecho sustancial y no del derecho procesal, su ausencia no constituye impedimento para desatar el litigio, pero sí ocasiona la no prosperidad de la acción (Sentencia, SC2642-2015).⁵

DEL INTERÉS PARA OBRAR:

Este hace referencia al verdadero beneficio o provecho sustancial de las partes, no todo el que esté legitimado para actuar tendrá utilidad con la declaración proferida al final del pleito. La legitimación observa la facultad de acudir, mientras que el interés para actuar mira la necesidad de hacerlo. En palabras de Carnelutti (1922) "el interés para obrar supone, por tanto, la legitimación, mientras ésta no implica el interés [...]" (p. 122). Por su parte, Devis (1966) lo define como "el motivo jurídico particular que induce al demandante a reclamar la intervención del órgano jurisdiccional del Estado." (...) "Debe ser un interés serio y actual.".

SOBRE LA LEGITIMACIÓN DEL CÓNYUGE PARA DEMANDAR EN ACCIÓN DE SIMULACIÓN A SU PAREJA, REFERENCIA A LAS DOS TESIS JURISPRUDENCIALES DIMANADAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:

Definidos los conceptos que trazan el camino para comprender sobre la sociedad conyugal, la legitimación y la acción con pretensión de simulación, es del caso referir sobre las posturas jurisprudenciales que precisan si en vigencia de la sociedad conyugal, el casado puede demandar a su pareja en tal sentido.

En la primera postura se indica que, en vigencia de la sociedad matrimonial, carece de legitimación e interés para obrar aquel cónyuge que quiere demandar en acción de simulación a la pareja que actuó en perjuicio de la comunidad lesionando los intereses

⁵ Dimanada de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia..

sociales. Lo anterior obedece a la "libre administración" concedida por el artículo 1° de la Ley 28 de 1.932, siendo que una cosa es la formación de la sociedad conyugal, y otra muy distinta, la exigibilidad de los gananciales, pues esta última solo surge con la disolución de la comunidad de bienes sociales.

De lo anterior surge un interrogante lógico, y es ¿por qué el cónyuge que no posee la titularidad del derecho de dominio sobre un bien común, pero siendo socio en virtud de la sociedad conyugal, no puede ejercer la acción de simulación para proteger el patrimonio social y de la familia? La respuesta, según esta línea jurisprudencial, es la siguiente:

"Si esto es así, si cada cónyuge administra y dispone libremente de los bienes que adquiera durante el matrimonio y si solo cuando se disuelva la sociedad conyugal se considerará que ésta ha existido desde la celebración de aquel, síguese que, por regla general, mientras no se disuelva dicha sociedad, ninguno de los cónyuges puede atacar los actos celebrados por el otro, pues si le fuera permitido hacerlo antes, esto conduciría, en el fondo, a anular la facultad que la misma ley concede a cada uno de ellos para disponer libremente de los bienes que adquiera durante la unión matrimonial."

(...)

"Por consiguiente, una vez disuelta la sociedad conyugal los cónyuges están legitimados para demandar la simulación de los actos celebrados por el otro. El interés jurídico es patente en ese caso, porque disuelta la sociedad por cualquiera de las causas legales, se actualiza el derecho de cada uno de los cónyuges sobre los bienes sociales, para la determinación de los gananciales que a cada uno le correspondan".6

Tal razón ha sido reiterada en años ⁷, diciéndose que la restricción para demandar obedece a que "el contrato no puede quedar expuesto a que cualquier persona que tuviera conocimiento del acto, pudiera asistirle interés para hacer prevalecer la verdad".8

Bajo esta idea, la legitimación para demandar en acción de simulación entre casados, solo existe cuando se disuelve la sociedad conyugal, o por lo menos, cuando se inicie y notifique a la pareja del trámite -demanda- de separación de bienes o de divorcio.

Otra postura apunta al hecho contrario, esto es, a la posibilidad que tiene el cónyuge de acudir a la administración de justicia, aun sin disolver su sociedad marital, evitando los actos fraudulentos de su pareja y salvaguardando el patrimonio familiar. Es decir, desde esta perspectiva se considera que quien posee la titularidad del derecho de dominio representa siempre los intereses del otro y que la autonomía en la administración de los bienes resulta ser una libertad que conlleva responsabilidades y, en ningún caso, "puede entenderse como una licencia para defraudar o dilapidar el patrimonio de la familia" (Sentencia, SC5233-2019).

⁶ Corte Suprema de Justicia de Colombia. Sentencia del 8 de junio de 1967. Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Flavio Cabrera Dussán.
7 Por ejemplo, véanse las sentencias: CSJ 07-09-1953 M.P. Manuel José Vargas; CSJ 04-10-1982 M.P. Alberto Ospina Botero; CSJ 15-09-1993 M.P. Héctor Marín Naranjo; CSJ 17-12-1931 M.P. Tancredo Nannetti; CSJ 20-10-1937 M.P. Arturo Tapias Pilonieta; CSJ 20-11-1979 M.P. Germán Giraldo Zuluaga; y, CSJ 30-10-1998 M.P. Jorge Antonio Castillo Rugeles. 8 Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2011). Sentencia del 30 de noviembre de 2011. Exp. 05001-3103-005-2000-00229-01. Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Arturo Solarte Rodríguez.

Esta última sentencia entiende que la legitimación por activa e interés surge con "la venta fraudulenta o con la simulación de la venta del bien social". En efecto, se precisa que:

"Tanto no es cierto que la legitimación surge con la notificación de la demanda de divorcio o de separación de bienes, que la misma providencia reconoció que ese acto está sometido a múltiples contingencias como son el retiro de la demanda o su inadmisión por ineptitud formal; y tales circunstancias en modo alguno inciden en el quebranto del interés jurídico del demandante, que se produjo con la distracción u ocultamiento del bien social.

"No es verdad que la vulneración del interés jurídico surge para el cónyuge defraudado con la notificación de la demanda de divorcio o de separación de bienes, pues el quebranto de su derecho se da objetivamente con la venta fraudulenta o con la simulación de la venta del bien social, y ello no es un "motivo frágil y deleznable", sino un hecho concluyente, como que con él se produce el daño material, real y efectivo del patrimonio social.".

Entonces, se respeta la libertad de disposición, pero queda la acción de simulación para conservar el statu quo de aquello que involucra el haber social, siendo la desaparición de los bienes comunes el hecho que concede la legitimación e interés jurídico para obrar en nombre de la sociedad; el propósito es desentrañar la verdadera intención de los actos realizados por la pareja, sin que esta pretensión pueda confundirse con la exigibilidad de la cuota de gananciales, la cual solo surge en el momento de la liquidación.

Este horizonte reconoce que personas no celebrantes del negocio jurídico, pero no extrañas a él, pueden ser alcanzadas de manera no positiva con sus efectos, para eso la acción de simulación, para perseguir consecuencias favorables, no para quien demande, sino para la conservación de un patrimonio familiar.

PRECISIONES FINALES:

Para un mayor entendimiento, ejemplificaré casuísticamente.

Camilo dentro del matrimonio con María adquirió un inmueble; no obstante, a puertas del divorcio dispuso del mismo, presuntamente lo enajenó a un tercero. María lo demandó pues tenía conocimiento del engaño concretado, la venta no era tal, Camilo, con uno de sus conocidos efectuó un acto ficticio, es decir, seguía siendo dueño a través de otra persona.

La acción incoada por María fue de simulación, la misma que no prosperó, justamente, por falta de legitimación e interés para obrar, según la célula judicial, por la vigencia de la sociedad conyugal; posteriormente, en el divorcio, Camilo alegó que el producto de la venta fue gastado en la familia, por lo que no había nada por liquidar, argumento acogido, disponiéndose la cesación de efectos civiles con saldos en cero. Luego de la separación, María accionó nuevamente contra Camilo, en ese trámite ajusta ya tres (3) años; la novedad es que el bien nuevamente se traspasó, por lo que la demandante ahora se enfrenta a dos

actos, el primero, el de Camilo presuntamente simulado, y un segundo, donde se desconoce si es bajo el mismo supuesto o involucra un tercero de buena fe.

Lo anterior para resaltar la necesidad y pertinencia de la acción de simulación ejercida por el cónyuge contra su socio, aun en vigencia la comunidad conyugal; el saber que la misma no será despachada por falta de legitimación se traduce en una tutela judicial efectiva, donde el derecho subjetivo del no titular del derecho de dominio, eventualmente, resulte protegido.

Y que no se diga que la solución ante este tipo de asuntos la trae el artículo 1824 del C.C. ⁹, el cual contempla una sanción para el cónyuge que oculte bienes de la sociedad conyugal; pues esa norma aplica al momento de la liquidación, no en vigencia de la sociedad, esto es, son eventos diferentes.

La Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín se ha pronunciado sobre el particular, por ejemplo, el 26 de julio de 2018 se resolvió un caso en favor de quien demandó a su pareja en vigencia de la unión de bienes; a partir de indicios quedó demostrado que hubo disposición fraudulenta de los bienes sociales en detrimento de los intereses del otro. Parte de la motivación fue la siguiente:

"[Que] siendo así las cosas, para esta Sala resulta claro que, por el hecho del matrimonio, el cónyuge no adquiere una mera expectativa sino un verdadero derecho, un derecho de socio, que no es incompatible con el régimen de la libre administración y disposición de bienes previsto por el artículo 1º de la ley 28 de 1932, pero que tampoco tiene vedado el ejercicio de acciones para protegerlo, pues no puede haber derechos sin acciones que los protejan.

"[...] Ese interés, además, no es incompatible y antes bien puede acompasarse con la plena vigencia de la sociedad conyugal. Bien entendible resulta para la Sala que un cónyuge queriendo mantener su status de tal, se preocupe por la distracción fraudulenta, por los fingidos actos de disposición que el otro realice puesto que si la "disposición" es fingida, saldrá del patrimonio común el bien de que se trate sin que nada ingrese a cambio a esa sociedad patrimonial, en perjuicio incluso no sólo del cónyuge que ejerce la acción reconstitutiva que se comenta, sino también de quien fingió el acto atacado.

"Partiendo de allí, de que siempre existe sociedad patrimonial entre los cónyuges, refulge la idea de que asiste interés al cónyuge para demandar los actos fraudulentos de su pareja, puesto que la ley 28 de 1932 permite la libre administración y disposición de los bienes, pero una verdadera disposición, que no una simulada con cuyo perfeccionamiento se busque la defraudación de los intereses ajenos.

"Ahora, si bien el cónyuge puede disponer de sus bienes, ora enajenándolos, ya donándolos o permutándolos, ello implica que esos negocios deben ser reales y verdaderamente dispositivos del derecho de dominio. La razón para sostener esa afirmación es simple, y consiste en que si uno de los cónyuges dispone verdadera y no fraudulentamente de los bienes, el producto de esa disposición (sea dinero u otro bien en el caso

⁹ Tal artículo dice así: "ARTICULO 1824. OCULTAMIENTO DE BIENES DE LA SOCIEDAD. Aquel de los dos cónyuges o sus herederos, que dolosamente hubiere ocultado o distraído alguna cosa de la sociedad, perderá su porción en la misma cosa, y será obligado a restituirla doblada."

de la permuta) entraría a formar parte del activo patrimonial de los cónyuges o compañeros para beneficio de ambos. Salvo pues, por lógica, el caso de la donación que nada de oneroso reportaría a ninguno de ellos, por ser un contrato gratuito y que en todo caso cada cónyuge tiene autorizado celebrar por permisión de las normas ya analizadas.

"De ahí que el interés legitimante del cónyuge se circunscriba únicamente, para este preciso caso, a la posibilidad de demandar los actos simulados de su pareja por cuanto ve vulnerados sus derechos como eventual beneficiario de una liquidación, o porque sencillamente con ellos puede disminuirse el patrimonio social que quiere conservar estando del matrimonio o la unión.

"[...] Debiendo entonces entenderse que el cónyuge defraudado tiene derecho a exigir, por medio en este caso de la acción de simulación, que cualquier acto contrario a la buena fe ejecutado por su pareja salga a la luz en su verdadera intención, de cara a que produzca los efectos que debió producir si se hubiera actuado dentro de los postulados de la buena fe. En palabras concretas, le asiste interés para que el Juez declare que en realidad no hubo compraventa sino donación por ejemplo o, si es necesario en determinado escenario, que no existió ningún negocio". Entre corchetes fuera del texto original. Sentencia del 26 de julio de 2018, radicado N° 05001 31 03 005 2013 00065 01. M.P. Piedad Cecilia Vélez Gaviria.

Lo anterior da cuenta que, aun estando vigente la sociedad matrimonial, debe permitirse el debate en el escenario judicial, la hermenéutica actual debe apuntar al avance, es claro que los tiempos cambian, debiéndose reconsiderar situaciones y realidades sociales, así como condiciones e interpretaciones normativas.

El Código Civil Español, entre otros, sus artículos 1320, 1322, 1375, 1377, 1385, 1416, 1433, 1434, 1435, 1439, 1475, refiere sobre el asunto de marras, específicamente que la administración de los bienes gananciales incumbe a los cónyuges "conjuntamente", siendo que para realizar actos de disposición a título oneroso sobre bienes comunes, se requiere el consentimiento de ambos, donde "Si uno lo negare o estuviere impedido para prestarlo, podrá el Juez autorizar uno o varios actos dispositivos cuando lo considere de interés para la familia" (Código Civil Español, art. 1377). Entonces, si el interés de la familia es una prioridad, debe protegerse, o al menos garantizarse el ejercicio de acciones con tal fin.

El artículo 1375 de esa codificación española trata la "libre administración", estando limitada al consentimiento del otro cónyuge, pues los artículos 1385 y 1416 ídem señalan que: "cualquiera de los cónyuges puede ejercitar en defensa de los bienes y derechos comunes por vía de acción o de excepción" o pedir "la terminación del régimen de participación cuando la irregular administración del otro comprometa gravemente sus intereses". Es decir, los casados, en vigencia de la sociedad marital, pueden actuar para defender lo que les es común, punto que no es de poca monta, pues en los términos del artículo 1433 ejusdem es posible impugnar los actos que se hagan sin el consentimiento de la pareja.

Lo expuesto puede entenderse como garantías para los cónyuges a fin de respetar la propiedad familiar, perspectiva no considerada en Colombia, lo que podría ser un rezago al respecto, pues en todo caso, del artículo 42 de la Constitución Política Colombiana se extrae

que "La familia es el núcleo fundamental de la sociedad", por lo que es deber del Estado garantizar su protección integral, dejando claro que existe igualdad de derechos y deberes en la unión y que la autonomía en la administración de los bienes es una libertad con responsabilidad, sin que pueda entenderse como una facultad o derecho para defraudar o engañar el patrimonio social.

BIBLIOGRAFÍA

- -Agudelo, M. (2007). El proceso jurisdiccional (2.ª ed.). Librería Jurídica Comlibros y Cía.
- -Asamblea Nacional Constituyente. (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Carnelutti, F. (1971). Derecho procesal civil y penal. Ediciones jurídicas.
- -Congreso de la República de Colombia. (1887). Ley 57 del 26 de mayo de 1887. Diario Oficial No. 7.151. [Código Civil]. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Congreso de la República de Colombia. (1932). Ley 28 del 17 de agosto de 1932. Diario Oficial No. 22.139. [Sobre reformas civiles (Régimen Patrimonial en el Matrimonio)]. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia C-071 del 3 de febrero de 2014. Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P.: Álvaro Tafur Galvis. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (1967). Sentencia del 8 de junio de 1967. Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Flavio Cabrera Dussán. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (1995). Sentencia del 14 agosto de 1995. Exp. 4268. Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Nicolas Bechara Simancas. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2006). Antología jurisprudencial. Tomo I. Sigma Editores.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2011). Sentencia del 30 de noviembre de 2011. Exp. 05001-3103-005-2000-00229-01. Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Arturo Solarte Rodríguez. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2015). Sentencia SC3864-2015 del 7 de abril de 2015. Exp. 0526631030022001-00509-01. Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Fernando Giraldo Gutiérrez. Bogotá, D.C., Colombia.

- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2015). Sentencia SC2642 del 10 de marzo de 2015. Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Jesús Vall de Rutén Ruiz. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2019). Sentencia SC5233 del 3 de diciembre de 2019. Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Ariel Salazar Ramírez. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2020). Sentencia SC2582-2020 del 27 de julio de 2020. Exp. 68001-31-03-008-2008-00133-01. Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2020). Sentencia SC3598-2020 del 23 de julio de 2020. Exp. 73001-31-03-006-2011-00139-01. Sala de Casación Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia. M.P.: Luis Alonso Rico Puerta. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Corte Suprema de Justicia de Colombia. (2020). Sentencia SC5191-2020 del 18 de diciembre de 2020. Exp. 47001-31-03-005-2008-00001-01. Sala de Casación Civil y Agraria. M.P.: Luis Armando Tolosa Villabona. Bogotá, D.C., Colombia.
- -Cortes Generales Madrid. (1889). Real Decreto del 24 de julio de 1889. Boletín Oficial del Estado BOE-A-1889-4763. [Por el que se publica el Código Civil]. Madrid, España.
- -Couture, E. J. (1958). Fundamentos del Derecho Procesal Civil (3.ª ed.). Roque de Palma.
- -Devis, H. (1966). Nociones generales del Derecho Procesal Civil. Aguilar.
- -Gómez, P. M. (2015). Régimen patrimonial del matrimonio: contexto histórico que rodeó la promulgación de la Ley 28 de 1932. Revista Estudios Socio-Jurídicos, 17(1), 41-76. http://dx.doi.org/10.12804/esj17.01.2014.02
- -La Voz del Derecho. (2016). Diccionario jurídico. La diferencia entre la figura de la legitimación en la causa y el concepto jurídico denominado "interés para obrar". Diccionario Jurídico: https://lavozdelderecho.com/index.php/actualidad-2/corrup-5/item/4642-diccionario-juridico-la-diferencia-entre-la-figura-de-la-legitimacion-en-la-causa-y-el-concepto-juridico-denominado-interes-para-obrar
- -Mendoza, L. N. (2019). Interés jurídico del cónyuge en la acción de simulación de negocios jurídicos realizados por su consorte [Tesis de maestría]. Tunja: Universidad Santo Tomás.

- -Ordóñez, A. E. (2017). Sobre la legitimación en la causa. Revista Ratio Juris, 12(25), 151-164.
- -Ospina, J. (2012). La legitimación en la causa y su aplicación en la acción de simulación incoada por compañeros permanentes en Colombia. Estudios de Derecho, 69(153), 245-266.
- -Real Academia Española. (2014). Simular. Diccionario de la lengua española: https://dle.rae.es/simular?m=form
- -Tribunal Superior de Medellín. (2018). Exp. 05001 31 03 005 2013 00065 01 del 26 de julio de 2018. Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín. M.P.: Piedad Cecilia Vélez Gaviria. Medellín, Colombia.
- -Tribunal Superior de Medellín. (2020). Sentencia del 25 de febrero de 2020. Radicado No. 05001 31 03 009 2010 00102 06. Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín. M.P.: José Omar Bohórquez Vidueñas. Medellín, Colombia.
- -Valencia, A. (1988). Derecho Civil. Tomo V. Derecho de familia (6.ª ed.). Temis.

JUAN ESTEBAN PATIÑO CIRO

Egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Antioquia, Especialista en Derecho Procesal y Magister en Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana. Actualmente Auxiliar de Magistrado en la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín.

ALCANCE JURÍDICO DE LA REGULACIÓN SOBRE LA PRODUCCIÓN, CERTIFICACIÓN Y COMERCIALIZA-CIÓN DE SEMILLAS EN COLOMBIA Y EN MÉXICO

Gloria Patricia Quintero
glquintero@poligran.edu.co
Stefy Carolina Hoyos Murillo
Sthoyosm@poligran.edu.co
Angie Nicole Arbeláez Ospina
anarbelaez1@poligran.edu.co
Lina María Valencia Gallo
Docente, Asesora del trabajo de grado
lmvalencia@poligran.edu.co

Institución Universitaria Politécnico Grancolombiano Programa de Derecho

Colombia

RESUMEN

El presente estudio pretende analizar el marco normativo vigente en México y en Colombia para la producción, certificación y comercio de semillas a partir de la evaluación comparativa de la regulación existente en ambos países, con el propósito de determinar el alcance jurídico de la regulación positiva.

De acuerdo a las distintas bases que se utilizaron se pudo establecer cuál es la normatividad vigente existente en Colombia y en México y a través de un análisis de tipo cualitativo-inductivo que va de lo general a lo específico, comparar la regulación frente a la producción y comercialización de semillas certificadas para poder entender y establecer el impacto que la política de certificación de semillas ha generado en ambos países.

Entre los resultados encontrados, destaca la importancia que tiene la diversidad sociocultural y biológica, de la cual ambos países son importantes poseedores, que promueve el derecho de la soberanía alimentaria.

Palabras clave: Regulación arancelaria, Alcance jurídico internacional, Normas sobre semillas, Normatividad sobre agricultura, Resoluciones Instituto Colombiano Agropecuario (ICA).

INTRODUCCIÓN

Con esto se pretende abarcar los temas de Producción, Certificación Y Comercialización, y la manera en que ambos países abordan las tendencias de globalización y los retos normativos de las últimas décadas, que permita una adecuada aplicabilidad, para garantizar la soberanía alimentaria de cada nación.

Los inicios de la domesticación de las semillas dieron lugar en Mesopotamia, llamado Medio Oriente, considerado el más antiguo hasta la fecha reportado, existen otros importantes sitios de domesticación, esto basado en indicios encontrados en otras partes del mundo.

Cuando se dieron las primeras domesticaciones hablando de plantas, animales y las semillas dio pie a que los humanos pasen de tener un comportamiento nómada a uno sedentario, que permitió el crecimiento poblacional.

Las semillas son consideradas como el insumo básico y más importante de cualquier cultivo, estas están envueltas en un sistema que involucra la combinación de procesos de las especies vegetales existentes.

En el momento que se empieza a dar la domesticación, y la agricultura, empieza la selección de material genético, para lo que corresponde la aplicación del término de Selección Artificial (SA),

Históricamente, la agricultura le dio apogeo a la economía, que generó la industria para la subsistencia, y también tiene participación en el aporte al Producto Interno Bruto (PIB). Ahora, ¿por qué se regulan las semillas?

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, las semillas representan la base principal para el sustento humano, en ellas está el potencial genético de las especies agrícolas, asegurando que las semillas que son integradas y producidas bajo los lineamientos de los Sistemas de Gestión de Calidad.

La calidad y los atributos de las semillas deben cumplir con una serie de parámetros que son:

- **Genético:** se refiere a las características genéticas específicas de la variedad de la semilla (pureza genética).
- **Físico:** tiene que ver con la condición de la semilla (pureza física, presencia de otras semillas y contenido de humedad).
 - Fisiológico: se refiere al rendimiento de las semillas (germinación, viabilidad y vigor).
 - Sanidad: se refiere a la presencia de enfermedades y plagas

Estas semillas a su vez están divididas en dos categorías, una denominada Formal y la otra Informal, en el primer caso son aquellas en la que su calidad es producida y

garantizada mediante supervisión, mientras el segundo grupo integra aquellas que hacen parte de la tradición, por ende, de la dinámica campesina y que no es regulada por el estado. Posteriormente a la selección de las semillas, se da la certificación, esta permite la comercialización de la semilla, la cual permite garantizar al productor el mayor éxito en la cosecha (FAO & AfricaSeeds, 2019).

En Colombia, en el año 1966 se comienza la certificación de semillas cuando se le encomienda esta tarea al ICA, existen dos sistemas o categorías en la certificación de semillas, en el caso colombiano "El sistema formal de semilla se encuentra conformado por actores privados y públicos" (Wagner-Medina et al, 2021, p. 3), los cuales enfocan en la mejora de algunas variedades que hacen parte de procesos industriales de alto valor económico, entre ellos, hortalizas, maíz, forrajes y forestales.

El sistema formal es legislado por el ICA, esto por medio del registro nacional de cultivares, resoluciones de semillas, en el cual se garantizan la calidad por medio de la evaluación agronómica similares a los sistemas de semillas de países europeos.

Con respecto a los productores de semillas, el sector privado tiene una amplia ventaja sobre las organizaciones de agricultura campesina, familiar y comunitaria, en adelante ACFC. La semilla que cuenta con mayor número de agricultores debidamente certificados es la papa (a pesar de que también tiene reproducción asexual), pero su uso es muy bajo, con apenas el 2%. Por parte del sector privado también cuenta con el mayor porcentaje de participación, que son el cannabis, maíz, soya, algodón y fríjol producción (Wagner-Medina et al, 2021).

En el caso de empacadores y almacenadores, el sector se encuentra limitado al sector privado con especies de hortalizas, gramíneas, leguminosas, forrajeras y algunas plantas denominadas aromáticas (Wagner-Medina *et al*, 2021).

En el caso del Sistema Informal (también denominado local, comunitario o de los agricultores), se caracteriza porque se da por libre circulación y distribución, por medio del trueque o intercambio, obsequios, prestamos, comercialización entre vecinos, en las plazas de mercado, en los mercados locales o regionales. En este tipo de sistema no existe intervención o participación de entes formales, por lo tanto, no existe seguimiento de la calidad del producto, ni tampoco de la distribución, al no existir derechos de propiedad, cualquier regulación se hace basada en los estándares de los conocimientos tradicionales de bienes en común (Wagner-Medina *et al*, 2021).

Dentro de las características que tienen estas semillas se encuentra que la mezcla de semillas de origen nativo, criollas, variedades comerciales o acriolladas, por lo cual el nivel de la diversidad genética es alto. A su vez los modos reproductivos y de producción son dependientes de aspectos culturales y ambientales.

La primera resolución que fue derogada fue la 970 debido a un paro agrario en el país debido a que los agricultores alegaban que no iban a privatizar el uso de las semillas a las empresas

Ahora, En el caso de México la primera ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas se da en el año de 1961, dicha ley da lugar a la Institucionalización en la Producción de Semillas, por lo cual es creado el Sistema Nacional de Semillas, el cual sería el encargado de integrar y coordinar todas las dependencias existentes.

La encargada de vigilar e inspeccionar los campos inscritos para producción de semillas es la SNICS, adicionalmente se encarga del registro de los productores de semilla certificada, los registros de las siembras, el registro de plantas de beneficio y los actos de comercio interior y exterior relacionados con semillas para siembra.

En el año 2016 se acuerda la creación del Sistema Nacional de Semillas la cual realiza la presentación de la Política de Semilla.

Para la aprobación de las semillas se deben cumplir los requisitos de alta calidad genética, fisiológica, física y sanitaria, una vez que se han garantizado estas características son certificadas por medio de una etiqueta proporcionada por el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas (Domínguez et al, 2019).

Otra función importante de SNICS, es impulsar y fomentar la disponibilidad adecuada de semillas de calidad, por esto lleva a cabo actividades de verificación y certifica el origen y la calidad de las semillas, así como la protección legal de los derechos de quien obtiene nuevas variedades y la coordinación de acciones en materia de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, 2017).

En cuanto a los resultados de la implementación de la legislación sobre semillas, la información indica que en el momento que se abre la puerta a otros actores como el privado o el social incrementa la cantidad de solicitudes así como la cantidad de registros tanto del sector público como del privado, este aumento positivo se ve con claridad en la década de los años 90, en los cuales se formulan y aplican políticas de protección sobre la protección de los derechos a obtención de las variedades vegetales, aumentando en el registro de variedades de uso común por el sector privado, estos cambios o fortalecimientos de las políticas es notorio también en países desarrollados, incluso siendo el proveedor privado el inversor más importante de la tecnología de variedades vegetales (Domínguez *et al.*, 2019).

De acuerdo con Domínguez et al, (2019) y de igual manera que se discutió en párrafos anteriores, uno de los mayores retos de los países con economías en desarrollo es la integración de los diferentes actores que participan en la producción de semillas, solo de esta manera se podrá acelerar el crecimiento de la productividad rural.

Las empresas mexicanas en cuanto al uso de semillas han preferido optar por híbridos comerciales, siendo esto legal con base en la Ley Federal de Variedades Vegetales (LFVV), esto es explicado por la obligación de registro de las variedades para la obtención del derecho de obtentor y el prerrequisito para la certificación de semilla (*Domínguez et al*, 2019).

Sin embargo, es preciso decir que la Ley de Semillas mexicanas en su artículo 15 ordena que se elabore Programa Nacional de Semillas, este debe establecer aspectos como las líneas de política, objetivos, metas, estrategias y acciones en materia de semillas. Adicionalmente en su artículo 11 hace mención de la creación de un Fondo de Apoyos e Incentivos al Sistema Nacional de Semillas, este debe servir como el instrumento financiero para promover programas, acciones y proyectos de conservación, investigación, producción, certificación, comercialización, fomento, abasto y uso de semillas, así como el desarrollo de los sistemas de información de calidad que permitan tener mejor conocimiento de los mercados nacional e internacional, de los instrumentos legislativos y de los planes, programas y políticas que inciden en el mejoramiento de la infraestructura y en la competitividad y rentabilidad del sector (Domínguez *et al*, 2019).

A pesar de esto, y la creación del SINASEM (Sistema Nacional de Semillas), no se ha generado el programa nacional ni se ha constituido el instrumento financiero que establece el fondo ha dejado a la ley de semillas regulando básicamente la calificación de semillas sin llegar en la práctica a constituirse una política pública en esta materia (Domínguez *et al*, 2019).

Ahora bien, La Ley Federal de Variedades Vegetales y la propiedad intelectual de los derechos de obtentor, entró en vigor desde el año 1996, tiene como objetivo primordial establecer las bases y los procedimientos para proteger los derechos de quien obtuvo la variedad vegetal, la cual proporciona el derecho de aprovechar y explotar, en forma exclusiva y de manera temporal para él mismo o para terceros que tengan el consentimiento del obtentor, la variedad vegetal y su semilla para siembra del cualquier género o especie vegetal, para producir, para su reproducción, distribución o comercialización, adicionalmente puede producir otras variedades vegetales o híbridos que tengan fines de comercialización, dicha normatividad no aplica para variedades forestales, algas y hongos), los derechos son establecidos para tener una duración máxima de 18 años en especies perennes como son las frutícolas o para las ornamentales, en el caso de las no perennes el límite de licencia es de 15 años (Domínguez *et al*, 2019).

Para aquellos que se convierten en obtentores, el Artículo 37 de la ley de variedades vegetales la SAGARPA, a través del SNICS, publica de manera anual la Gaceta Oficial de los Derechos de Obtentor de Variedades Vegetales, esto con el fin de hacer la divulgación de estadísticas categorizadas de acuerdo al estado de avance en el que se encuentra cada solicitud de título de obtentor, allí también son incluidos todos aquellos datos que brindan información de títulos de obtentor otorgados, constancias de presentación, variedades protegidas de dominio público, entre otras (Domínguez *et al*, 2019).

Las variedades vegetales o semillas que en el momento cuentan con mayor número de obtentores son: el maíz con 254, el chile con 74, la fresa con 64, el trigo con 43 (todas pertenecientes al Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias INIFAP), el sorgo con 42, el anturio con 35 (todas pertenecientes a la empresa privada

Anthura), la rosa con 33 (todas pertenecientes a la empresa privada Meilland), el frijol con 28, el jitomate con 23, la lechuga con 22 y la sandía con 22 (Domínguez et al, 2019).

En este momento encontramos similitudes en el comportamiento estadístico del uso de semillas formales e informales, ya que en el país mexicano también se presenta un porcentaje de uso considerablemente bajo, los datos obtenidos muestran que alrededor del 77% de la producción del país usa semilla criolla (informal), alrededor del 25% usa algún tipo de semilla mejorada, mientras que solo el 10% hace uso de semillas mejoradas, se puede decir que estos resultados no son afines con las políticas establecidas ya que el Artículo 16, capítulo 3 de la Ley Federal de Producción, Certificación Y Comercio De Semillas (LFPCCS) la cual tiene como objetivos fomentar e implementar mecanismos de integración y vinculación entre la investigación, la producción, el comercio y la utilización de semillas y promover la producción y utilización de nuevas y mejores semillas (Domínguez *et al*, 2019).

De acuerdo con la información proporcionada por la Gaceta, hasta el año 2019, se contaba con un total de 1764 Títulos de Obtentor, distribuidos en 191 obtentores; los 10 obtentores con mayor número de títulos para dicho periodo suman 906 títulos que representan el 51.3 % del total (Domínguez *et al*, 2019).

Las normativas de aplicabilidad a las semillas (especialmente regulatorias) tienen dos enfoques principales, el que busca proteger los derechos de propiedad (amparados en patentes) y otro asociado a la certificación, vinculadas a las prácticas agrícolas y de bioseguridad, fundamentales para interactuar en el comercio o mercado de alimentos a nivel internacional (Díaz et al, 2017).

Dichas regulaciones, están fundamentadas en las necesidades modernas de suplir los problemas alimenticios en el mundo, entendiendo que los avances biotecnológicos permiten crear semillas (transgénicas) con características que pueden aumentar volúmenes y velocidad de producción, así como mejorar la resistencia a plagas y herbicidas o, en ciertos casos, condiciones extremas como el frio o la sequía (Díaz et al, 2017).

Sin embargo, la elaboración de leyes sobre este valioso insumo ha suscitado un dilema internacional, donde se pueden encontrar gran variedad de interrogantes asociados a la soberanía alimentaria y los impactos que se puedan generar en el sector productivo, principalmente en los pequeños productores, específicamente en los campesinos y comunidades vulnerables (Díaz, et al., 2017), sin dejar a un lado la relevancia medioambiental y de biodiversidad que presentan países como México y Colombia.

Las semillas certificadas, por lo tanto, aquellas que son consideradas adecuadas para la producción y que se asocia con las llamadas buenas prácticas agrícolas y que, posteriormente son consideradas óptimas para la comercialización, son aquellas que a partir de una semilla madre han pasado por un proceso de control que es supervisado por el estado, en el cual se viabiliza su producción y multiplicación (Le Herón, 1993, Citado por Díaz et al, 2017).

En el caso de México, se ha legalizado este mercado desde 1961 "cuando se promulgó la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, que se ha venido modificando hasta la ley actual que tiene como principal objetivo regular la producción de semillas de calidad a través de esquemas de certificación", (Domínguez *et al*, 2019, p. 348).

Mientras que, en Colombia se ha tratado de mejorar el conocimiento respecto del tema desde 1955, cuando se le encomendó al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) la investigación agropecuaria, incluyendo los programas de mejoramiento y producción de semillas básicas de los cultivos de mayor importancia en el país, razón por la cual en este país existen dos tipos de normas de semillas, tales como "las leyes de propiedad intelectual sobre semillas que se aplican mediante los lineamientos de los Convenios internacionales" (Grupo Semillas, 2015, párr. 3) para la protección de las obtenciones vegetales de 1978 y 1991, y las normas dadas a través de resoluciones, las cuales controlan la producción, uso y comercialización de semillas (Grupo Semillas, 2015).

Las diferencias y las dinámicas entre cada región latinoamericana, hace necesario analizar el tema a mayor profundidad, estableciendo y comparando la normatividad existente con el fin de resolver la siguiente pregunta de investigación: ¿Qué alcance jurídico tiene la reglamentación actual de la producción, certificación y comercio de semillas en Colombia y México?

MARCO JURÍDICO ANALÍTICO

De acuerdo con Barrantes, et al (2013), para analizar el marco normativo entre el sector agrícola y la producción de semillas con los nuevos retos y el establecimiento y ejecución de las políticas públicas se deben tener en cuenta varios ejes fundamentales, para esto el autor lo expresa gráficamente de la manera en que se señala en la Figura 1.

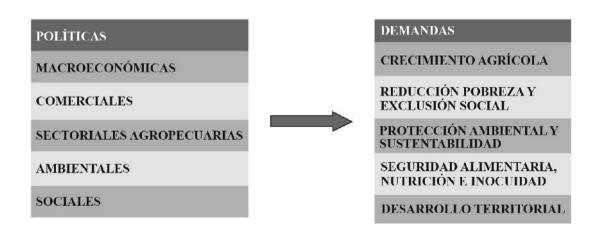


Figura 1. Políticas y demandas para la agricultura: las nuevas exigencias para la sociedad. Fuente: Barrantes (2013).

Cada una de las políticas, macroeconómicas, comerciales, sectoriales agropecuarias, ambientales o sociales van a tener incidencia en cada una de las demandas, las cuales son ejes temáticas básicos y fundamentales para hacer frente a las necesidades actuales. Sin embargo, el nivel de incidencia de la política hacía las demandas puede variar, esto depende de lo directa o indirecta que se ejecute la política (Barrantes *et al*, 2013).

Se revisarán estas políticas basadas en el ambiente latinoamericano: Políticas macroeconómicas: se basan en la captación de ingresos fiscales y lograr ciertos efectos sobre la inversión privada, en algunas ocasiones es usada para modular ciertos aspectos del consumo y el comportamiento de los agentes económicos (Barrantes *et al*, 2013).

Políticas comerciales: en la actualidad toma especial importancia debido al crecimiento en la cantidad de acuerdos comerciales firmados por cada nación (Barrantes, et al., 2013).

Políticas sectoriales: de suma importancia e incidencia sobre el crecimiento económico, esto debido al apoyo que pueden brindar por ejemplo en el área de la investigación o en la tecnología, entre muchos otros (Barrantes *et al*, 2013).

Políticas ambientales: de suma importancia porque están incluidas en todas y cada una de las etapas de los procesos productivos, de transformación y están asociadas a los impactos negativos generados de la actividad (Barrantes *et al*, 2013).

Políticas sociales: tienen mucho que ver con el sector rural y su importancia radica principalmente en el aborde de los temas estructurales del entorno, el fomento del empleo y la protección del medio ambiente (Barrantes *et al*, 2013).

Entendiendo esto, se procede a hacer la revisión de la normativa de producción, certificación y comercialización de semillas en Colombia y México, las cuales se basan en el sector agrícola, pero con diferentes niveles de incidencia sobre las políticas vistas en este apartado.

Normatividad de Colombia para la producción, certificación y comercio de semillas

Teniendo en cuenta que Colombia posee tierras altamente cultivables, amplia oferta de recursos naturales y de biodiversidad, además de condiciones climáticas apropiadas para producir alimentos durante todo el año, es considerado como un país agrícola, es por esto por lo que, el Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia busca proteger esta actividad:

La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. (Const., 1991, Art. 65)

Es así como en el país, el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Ministerio de Agricultura han sido los encargados de crear los marcos jurídicos nacionales e internacionales. El primer referente internacional para regular dichos estándares es el Convenio de Diversidad Biológica (CDB, 1992) y la Comunidad Andina de Naciones (CAN, 1969); Colombia hizo parte de CDB por medio de la Ley 165 de 1994. Este convenio pretende que se logre el uso sostenible, la conservación y la intervención justa y equitativa de las ganancias derivadas del uso de la biodiversidad.

Sin embargo, no hay que desconocer que la evolución de la normatividad, en cuanto a la regulación de la producción, certificación y comercio de semillas en Colombia, ha estado enteramente ligada a la misma evolución en temas de Tratados de Libre Comercio, especialmente con Estados Unidos y la Unión Europea, donde el país ha realizado grandes cambios para alinearse con los compromisos adquiridos de emitir leyes de acuerdo a los estándares exigidos por esos países y las empresas que controlan las cadenas productivas agrícolas y alimentarias.

La primera normatividad en Colombia sobre semillas fue la Resolución ICA 1226 de 1976, que posteriormente se actualizó con la 1880 de 1992. La 3034 de 1999 trajo consigo algunos cambios, así como la 2046 de 2003, la 148 de 2005 y la 970 de 2010. Donde finalmente se llegó a la creación de la 3168 de 2015 (Mejía, 2019). De tal manera, la Resolución 1226 de 1976 fue dirigida a recolectores, compradores y a proveedores de semillas, donde también se mencionan los términos de importación y exportación de estas. Tenía como objetivo hacer cumplir la normatividad que a esa fecha se encontraba vigente, otorgando al ICA la facultad de expedir la reglamentación necesaria para la gestión de las semillas y su calidad. Además de dictar las indicaciones de cómo obtener el registro de productor, importador, distribuidor, exportador y/o investigador de semillas según fuese el caso (Resolución 1226, 1976).

En esta resolución se exigió que los insumos para la producción de semillas certificadas estuvieran aprobados por el ICA, definiendo las características que debían tener.

En ese momento los agricultores podían usar semillas que fueran similares a las aprobadas y no estaba vedado su uso en esta norma. Para comercializar semillas se estableció que, únicamente se podría realizar esta actividad si cumplían con determinados requisitos de empaque y rotulación.

En cuanto a lo que se debe o no hacer con respecto al uso de semillas y, teniendo en cuenta lo que ratifica la Resolución 1226 de 1976, se resalta que, no es necesaria la conformidad del obtentor cuando se quieren emplear materiales avalados, de igual forma no se limitan los ciclos de la cosecha, las reservas, o que las semillas sean específicamente seleccionadas y certificadas. En cuanto a sanciones se refiere, definía como causal de incautación de las semillas cuando el que las produce o comercializa no está registrado, las semillas no son certificadas o son directamente rechazadas, si el empaque o las rúbricas están alterados, entre otros factores (Resolución 1226, 1976).

Por su parte, la Resolución 1880 de 1992, determinó que la legislación respecto a la gestión de calidad debía actualizarse por todas las transformaciones del sector agroindustrial desde 1976 (Resolución 1880, 1992). Así mismo el ICA confirmó las nuevas regulaciones que solicitan "registrar productores, importadores, exportadores, distribuidores y comercializadores. Certificar semillas para comercio internacional. Sustituir, modificar o incluir especies y categorías" (Mejía, 2019, p. 44).

En el año 1999 se expide la Resolución 3034, donde se reglamenta que los insumos que vayan a ser empleados de forma comercial deben estar registrados en el ICA, después de ser sometidos a test agroecológicos. Se definió también que el obtentor debía dar aprobación cuando se quisieran utilizar materiales patentados, además de penalizar la reproducción de semillas sin ser avalado, la producción y promoción de semillas no registradas, o distribuidas por vendedores no autorizados (Resolución 03034, 1999).

Asi mismo, en la Resolución 2046 de 2003, se avalaron las disposiciones de la Resolución 3034 y se incluyeron algunas más tras la transformación constante de la agroindustria y la jurisdicción internacional respecto a este tema (Resolución 2046, 2003).

Por otro lado, la Resolución 148 de 2005, determinó que las personas naturales o jurídicas pueden certificar semillas bajo el Sistema de Autorización creado en noviembre de 2003, donde se agregaron algunas conductas sancionables entre las cuales está incumplir las pruebas agronómicas, los informes de la venta y rendimiento del producto, ocultar semillas protegidas o reproducirlas sin autorización en áreas que superen las cinco hectáreas (Resolución 148, 2005).

Mientras que, en el 2010, la Resolución 270 tuvo como propósito garantizar los estándares de calidad de las semillas y de sus ciclos de producción, expendio e insumos. En la misma se prohibió que las semillas similares a las patentadas se produjeran, aclarando también algunas conductas sancionables que se han ratificado en años anteriores. Por último, aparece la Resolución 3168 de 2015 que, anula la resolución 970 de 2010, reglamentando y controlando la producción, el cómo se importan y exportan las semillas que son mejoradas genéticamente para su distribución y, su cosecha en el país (Resolución 003168, 2015).

Normatividad de México para la producción, certificación y comercio de semillas

En México se establece en 1991 la reglamentación de la distribución y el manejo de las semillas, con una 1991, así se podrían regular las investigaciones de carácter oficial relacionadas con las variedades de plantas. También se manejaría la producción y se garantizaría el beneficio del producto, las actividades de distribución y comercialización, asegurando el cumplimiento de esta ley, junto con las infracciones por dicho incumplimiento.

Adicionalmente, a la Ley de producción, certificación y comercio de semillas, expedida en 1991, anteriormente expuesta, se le hacen dos modificaciones más, la del 26 de mayo de 1993 y la del 15 de junio de 2007.

Por un lado, en la Ley del 93 se pide a las dependencias y entidades gubernamentales que se coordinen con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el propósito de fortalecer la acción impuesta por la ley en el 91 y es mucho más específica en torno a las responsabilidades y actividades de la Secretaría. Por otro lado, en cuanto a la ley de 2007, que es la última de las reformas que se le hicieron, se incluyó todo el tema del fondo de apoyo de incentivos y especifica:

Los programas, proyectos y demás acciones que, en cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley y debido a su competencia, corresponda ejecutar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para dichos fines en el Presupuesto de Egresos de la Federación y a las disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Diario Oficial de la Federación, 2007).

La Ley Federal de Variedades Vegetales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1996, tiene como propósito establecer los fundamentos y métodos que garanticen los derechos de las personas que obtengan diversas plantas y manejarlas a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca. Adicionalmente enumera y explica las obligaciones de las personas que obtienen las semillas, el proceso para la obtención del título de obtenedor, la transmisión de derechos y otras regulaciones que son importantes a la hora de trabajar con variedades de semillas vegetales (Ley Federal de Variedades Vegetales, 1996).

Por otro lado, en lo referente a la producción, certificación y comercialización de semillas, es importante tener en cuenta la Ley de la propiedad industrial. Esta, se encarga de que sean protegidos los derechos exclusivos de explotación que el Estado concede, donde se deben cumplir ciertos parámetros y condiciones para ser otorgado por un periodo de tiempo establecido (Ley de la Propiedad Industrial, 1991).

Finalmente se deben tener en cuenta las siguientes normas: NOM-001-SAG/FITO-2013, que establece "los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra" (Diario Oficial de la Federación, 2013). Seguida de la norma NOM-002-SAG/FITO-2015, la cual establece las características que deben tener los distintivos de las semillas con todos los certificados vigentes (Diario Oficial de la Federación, 2013). Cada una de estas normas cuenta con modificaciones y versiones actualizadas.

MÉTODO

Para la elaboración de este artículo, se realizó una búsqueda en distintas bases de datos académicas acerca de la reglamentación y normatividad existente en torno a la producción, certificación y comercialización de semillas en dos países, Colombia y México. Esta búsqueda

permitió identificar la normatividad existente, junto con las reformas y las adiciones que se han hecho a lo largo de los años.

Posterior a la búsqueda de información, se procedió a hacer un análisis de tipo cualitativo con el fin de identificar las similitudes y disimilitudes entre ambos países lo que, a su vez, permitió identificar el alcance de la normatividad existente. Para esto se usó un método inductivo que permitió ir de lo específico a lo general, identificando aspectos comunes y así, poder llegar a la conclusión de que aspectos generales caracterizan la regulación de la producción, certificación y comercialización de semillas en Colombia y en México (Rodríguez & Pérez, 2017).

De esta manera, para poder entender el alcance de la regulación, certificación y comercialización de semillas en México fue necesario evaluar la Ley Federal D.O.F. 15-VI, de 2007, para la producción, certificación y comercio de semillas, junto con las versiones anteriores a la misma, teniendo entonces como propósito examinar los trabajos investigativos para el avance o la formación de nuevas especies vegetales, así como de ajustar o determinar las normas para la producción, certificación, distribución y venta de las semillas, garantizando el cumplimiento de las regulaciones técnicas que establece la ley.

Para complementar el entendimiento de la reglamentación en este país, se revisó la Ley Federal D.O.F. 09-IV, de 2012 para Variedades Vegetales y el Manual para la clasificación de semillas del Servicio Nacional de Inspección y Certificación, los cuales permiten tener un entendimiento más amplio sobre "las bases y procedimientos para la protección de los derechos de los obtentores de variedades vegetales" (Diario Oficial de la Federación, 1996).

La normatividad anteriormente mencionada, fue complementada con la revisión y evaluación de la Ley Federal D.O.F 13, de 2018, para de la propiedad industrial, la cual establece las bases para generar constantemente un perfeccionamiento de los procesos y productos de las labores de industria y comercio, así como el aumento de la eficacia de la aplicación de los conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos, entre otras regulaciones.

Por último, se evaluó la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015, donde se establecen propiedades que deben tener los distintivos que certifiquen la calidad de las semillas (Diario Oficial de la Federación, 2015).

En el caso de Colombia, se revisó a detalle las resoluciones que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA ha emitido para los años 2003, 2005, 2010 y 2015, puesto que este Instituto es el responsable de "adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, así como de ejercer el control técnico en la producción y comercialización de semillas para siembra" (Resolución 0780006, 2020).

En este país el desarrollo de las normas sobre producción y certificación de semillas que el gobierno ha adoptado, han sido con el fin de incrementar la producción y el consumo de estas, tratando a su vez de promover la investigación en especies con variedades mejoradas.

Adicionalmente, la revisión de las resoluciones, tales como la 3168 de 2015; 2501 de 2003; 229 de 2020 entre otras, permitió identificar que en Colombia no hay una ley específica para la producción, certificación y comercialización de semillas, sino que estas resoluciones son las que dan los lineamientos claves y específicos para el manejo y control de esta temática, y que, en su mayoría, estas se basan en lo establecido por la Ley general de Desarrollo agropecuario y pesquero de 1993.

Finalmente se realizó la comparación entre lo que se ha establecido por los dos países referentes al tema de las semillas y se analizó el alcance de la reglamentación en cada uno de estos países, permitiendo así, comprender de manera general el impacto en el sector agrícola en México y Colombia de la normatividad existente.

ANÁLISIS

Normatividad existente en Colombia y México que permite regular la producción, certificación y comercio de semillas

La semilla es conocida como el medio existente para realizar la propagación de las especies y el sistema de certificación de semillas es el sistema legal para realizar la producción multiplicación y organización de la producción de semillas con el objetivo de que los agricultores tengan a disposición semillas de alta calidad, pureza genética, sanidad y alta viabilidad. El sistema de certificación de semillas establece los derroteros que deberán adoptar los productores para la producción de las mismas, mediante la implementación de una legislación orientada a establecer los procedimientos que se deben cumplir y las pautas a seguir para producir semilla certificable.

En Colombia la primera ley relacionada con la búsqueda de certificación de semillas fue la Ley 38 de 1914 que autorizaba al gobierno nacional para contratar una misión técnica en Bélgica con el fin de crear escuelas de agronomía y estaciones experimentales en el país.

En el año de 1926 se establecen las primeras estaciones en el municipio de Palmira Valle del Cauca y en la ciudad de Bogotá y en el año de 1945 tomando como referencia las experiencias establecidas en México por la Fundación Rokefeller, se crea un proceso de investigación con respecto al cultivo del maiz; mas tarde, en el año 1949 con el propósito de estimular la producción de alimentos básicos se crea la oficina de investigaciones especiales.

A mediados del siglo XX la semilla mejorada que se usaba en el campo colombiano era importada, pero en el año 1953, merced a las investigaciones de las estaciones experimentales se le asignó a la Caja de Crédito Agrario la tarea de multiplicar las semillas mejoradas, salidas de los centros de investigación; es así como en 1955 se crea el DIA (departamento de investigaciones agropecuarias, cuyo objetivo era ampliar la producción agropecuaria, orientada principalmente al mejoramiento de los cultivos mas relevantes y que gracias a su buen funcionamiento desembocó en que se creara el Instituo Colombiano Agropecuario

ICA en el año de 1964. Aunado a la investigación estatal, el sector privado por medio de la Federación Nacional de Arroceros y Proacol manifiesta su interés de participación en la producción de semillas.

Teniendo en cuenta lo anterior surge la necesidad de crear normativa para la certificación de semillas y es así como el gobierno central expide el Decreto 140 del 2 de febrero del año 1965, el cual reglamenta la entrega, multiplicación y uso de materiales genéticos de semillas mejoradas, además que define los términos para realizar la certificación de semillas, posteriormente, mediante la Resolución 079 de 1966 se establece que la certificación de semillas será competencia del ICA (Instituo Colombiano Agropecuario, s.f.).

Mediante el Decreto 133 de 1976 se le asignan al ICA las funciones de certificación, promoción y utilización de semillas y mediante al resolución 651 de 1970 se reglamenta el comercio de semillas para siembra y con la expedición de la Resolucion 1226 de 1976 se da cumplimiento a las resoluciones 651 de 1970 y 462 de 1972 del Ministerio de Agricultura relativas al control de la calidad de las semillas.

La resolución 1880 de 1992 establece los requisitos para el control de la calidad de las semillas producidas, importadas, exportadas o distribuidas para siembra en el territorio colombiano. La resolución 3034 de 1999 se ocupa de la expedición de normas para la producción, importación, exportación, distibución y comercialización de las semillas para ser utilizadas para siembra en Colombia, la cual fue derogada por la Resolución 2046 del año 2003, que además hace referencia al control de las semillas para siembra, resolución que a su vez es derogada por la Resolución 970 del 10 de marzo de 2010 y que fue expedida como dentro del marco normativo regulatorio de la firma del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos (ICA, 2013).

Con relación a la normatividad expedida en México y relacionada con la producción, regulación, certificación y comercio de semillas se tiene que en el año 1961 se promulga la Ley Federal sobre producción, certificación y comercio de semillas asignándoles al Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas las actividades relacionadas con el mejoramiento genético, dejando en cabeza del estado la responsabilidad de la producción y el comercio de semillas; posteriormente se México adhiere al tratado UPOV, por tanto en el año 1991 se establece una reforma a la ley anterior, la cual es conocida como Ley Federal de Variedades Vegetales.

Para proteger los derechos de los obtentores de variedades vegetales en el año 1996 se expide la Ley Federal de Variedades Vegetales que fija las bases y procedimientos tendientes a proteger esos derechos.

Con la ratificacion del protocolo de Cartagena sobre la reglamentación de movimientos de Organismos Vivos Modificados por parte de México, se promulga en el año 2005 la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados LBOGM por sus siglas, esto con el fin de regular los derechos de productores y consumidores de semillas.

En el año 2007 se expide la Ley Federal de Producción, Certificación y comercio de semillas, cuyo objetivo es regular la producción, calificación y comercialización. de semillas certificadas, en esta ley se define a la semillas como:

La que se obtiene del fruto después de la fecundación de la flor, los frutos o partes de éstos, así como partes de vegetales o vegetales completos que se utilizan para la reproducción y propagación de las diferentes especies vegetales. Para efectos de esta Ley, quedan excluidas las semillas de especies y subespecies silvestres y forestales. (Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, 2007, Citado por Dominguez-García et al, 2019, p. 349)

Comparativo de normatividad para Colombia y México en la producción, certificación y comercialización de semillas

En este recorrido, en búsqueda de la certificación, en el año 1966 el Instituto Colombiano Agropecuario, dependiente del Ministerio de Agricultura puso en marcha el plan para establecer el servicio de certificación de semillas, mientras que, en México el mejoramiento genético de las semillas estaba en cabeza del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas-INIA. En este sentido en el año 1961 se promulga la Ley Federal sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas, creando además la Productora Nacional de Semillas-PRONASE, entidad encargada de la producción y comercio de semillas.

En la década de los setenta, la normatividad colombiana referente a las semillas se puede resumir en resoluciones emanadas por el ICA, entre las que se menciona la resolución 1226 de 1976, dirigida a los recolectores, compradores y proveedores de semillas, mencionando en la misma los términos de importación y exportación de estas.

De la misma manera, en el año 1983 el gobierno colombiano propuso un plan que, mediante el suministro de semillas de calidad al pequeño agricultor, incentivara la producción de especies que garantizaran la seguridad alimentaria. En esa misma línea, a mediados de los noventa, a través de PRONATTA (programa de transferencia de tecnología agropecuaria), se implementaron medidas que buscaban mejorar la producción de semillas de cebolla de rama, papa, maíz, fríjol, coco, plátano, entre otros. Entre tanto, México en el año 1991 reforma la ley Sobre Producción Certificación y Comercio de Semillas, con el fin de fomentar e incentivar la investigación en variedad de plantas y la producción y comercialización de semillas.

A raíz de la integración de México al UPOV, que es la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, se promulga en el año de 1996 la Ley Federal de Variedades Vegetales. Es menester acotar que, la firma del TLC con Estados Unidos trae para Colombia la imposición del UPOV, el cual fue adoptado mediante la ley 1518 de 2012 ley que fue declarada inexequible por la Corte Constitucional, por ir en contravía de lo preceptuado en la Ley 21 de 1991, que impone al Estado el deber constitucional de realizar

la consulta previa a las comunidades indígenas, afroamericanas y raizales que pudiesen resultar afectadas con un proyecto que genere impacto en sus territorios, por tanto, hasta el momento Colombia no hace parte de las naciones que conforman el UPOV.

Así, en cumplimiento de lo expresado en el protocolo de Cartagena, en el año de 1991 Colombia emite la resolución del ICA 2935, que tiene por objeto reglamentar los procedimientos de seguridad para la introducción, producción, liberación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de la OMG en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan, en este mismo sentido el gobierno mexicano sanciona la le de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.

Adicionalmente, con la Resolución 148 de 2005 del ICA se determina que las personas naturales o jurídicas pueden certificar semillas bajo el Sistema de Autorización creado en noviembre de 2003.

Ya para junio de 2007, se sanciona en México la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, conocida como la ley de semillas, que propende por regular la producción y comercialización de semillas certificadas, mientras que en Colombia se garantizaban los estándares de calidad de las semillas con la resolución ICA 270 del año 2010.

Mientras que más adelante, en el 2010, la resolución 270 tuvo como propósito garantizar los estándares de calidad de las semillas y de sus ciclos de producción, expendio e insumos, prohibiendo que las semillas similares a las patentadas se produjeran, resolución que fue anulada por la Resolución 3168 de 2015, que viene a reglamentar la importación y exportación de semillas genéticamente mejoradas.

De esta manera, en la Tabla 1 se puede observar un comparativo jurídico temporal de las transformaciones del marco jurídico o de las transformaciones que han suscitadas en cada época, donde tiene incidencia los acuerdos internaciones y la presión social.

En cuanto a las similitudes o disimilitudes como se observa en la Tabla1, en la década de los años 60 se establece la necesidad de regular el uso de las semillas, en México ocurre en el año 1961, posteriormente en Colombia ocurre en el año 1966, en ese momento son designadas las instituciones que tienen la responsabilidad de reglamentar y establecer los protocolos para la certificación de las semillas, entrados los años 70's, se establecen lineamientos (con anterioridad lo había hecho México) para la comercialización de las semillas.

Los años 90's brindan con mayor claridad la reglamentación de aspectos asociados a la bioseguridad, y siendo de suma importancia, se reglamenta el uso de Organismos Genéticamente Modificados (OGM), es preciso recordar que en esta década se hizo énfasis en la necesidad fortalecer los acuerdos comerciales entre naciones, y así fomentar una dinámica comercial que garantice una mayor estabilidad económica y a su vez promueva el desarrollo social.

Con la llegada del nuevo siglo, los 2000, se evidencia las necesidades de normalización o estandarización en cada una de las etapas por la cual pasa una variedad genética para posteriormente ser usada en mercados de alta comercialización, los llamados Sistemas de Gestión de Calidad, por lo cual se establecen las nuevas normativas tendientes a garantizar dicha necesidad.

Cabe resaltar que la modificación o "evolución" de la normativa, tiene incidencia de los diferentes acuerdos o tratados comerciales a los que se han adherido ambas naciones, los cuales proponen nuevos retos en la actividad productiva, como ejemplo, Colombia y México tiene acuerdos comerciales con países integrantes de la Unión Europea y con Estados Unidos, países con economías desarrolladas y con políticas proteccionistas.

Dicha evolución normativa, la cual es integradora en los diferentes niveles económicos, permite evidenciar la participación de cada sector en el uso de las semillas certificadas, en el primer caso para Colombia se puede observar en la Figura 2 la importancia y alto nivel de participación que tiene hasta 2019, el sector privado, siendo claro dominante en cada una de las categorías.

Resumen Comparativo de Normatividad

	Comparativo de Normatividad					
Colombia			Mexico			
Año	Normatividad	Año	Normatividad			
1966	El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), regulado por el Ministerio de Agricultura, proporciona el Servicio de certificación de semillas.	1961	Ley Federal sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas Creación de la Productora Nacional de Semillas (PRONASE), encargada de la producción y comercio de semillas			
1976	La Resolución 1226, proporciona términos de importación y exportación de semillas, dirigida a los recolectores, compradores y proveedores de semillas.	1991	Reforma la ley Sobre Producción Certificación y Comercio de Semillas, con el fin de fomentar e incentivar la investigación en variedad de plantas y la producción y comercialización de semillas. Se sanciona la le de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados.			
1991	Resolución del ICA 2935, reglamenta los procedimientos de seguridad para la introducción, producción, liberación, comercialización, investigación, desarrollo biológico y control de calidad de la OMG en salud y producción pecuaria, sus derivados y productos que los contengan	1993	Se pide a las dependencias y entidades gubernamenta- les que se coordinen con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el propósito de fortalecer la acción impuesta por la ley en 1991.			
1995	Por medio del Programa De Transferencia De Tecnología Agropecuaria (PRONATTA) se implementan medidas que buscaban mejorar la producción de semillas de cebolla de rama, papa, maíz, fríjol, coco, plátano, entre otros.	1996	Debido a la integración de México a la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), establece los fundamentos y métodos que garanticen los derechos de las personas que obtengan diversas plantas y manejarlas a través de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural y Pesca. Se enumera y explica las obligaciones de las personas que obtienen las semillas			

	Comparativo de Normatividad						
1999	Resolución 3034, reglamenta los insumos que vayan a ser empleados de forma comercial deben estar registrados en el ICA. Se define que el obtentor debía dar aprobación cuando se quisieran utilizar materiales patentados, además de penalizar la reproducción de semillas sin ser avalado, la producción y promoción de semillas no registradas, o distribuidas por vendedores no autorizados.	2007	Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas, conocida como la ley de semillas, propende por regular la producción y comercialización de semillas certificadas.				
2003	Resolución 2046, se avalan las disposiciones de la resolución 3034 y se incluyeron algunas más tras la transformación constante de la agroindustria y la jurisdicción internacional.	2013	NOM-001-SAG/FITO-2013, que establece "los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra".				
2005	Resolución 148 de 2005 del ICA, determina que las personas naturales o jurídicas pueden certificar semillas bajo el Sistema de Autorización.	2015	NOM-002-SAG/FITO-2015, establece las características que deben tener los distintivos de las semillas con todos los certificados vigentes.				
2010	Resolución ICA 270 se garantizan los estándares de calidad de las semillas.						
2012	Se firma el TLC con Estados Unidos, donde se impone el UPOV, el cual fue adoptado mediante la ley 1518, fue declarado inexequible por la Corte Constitucional, por ir en contravía de lo preceptuado en la ley 21 de 1991(aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes).						
2015	Resolución 3168, reglamenta la importación y exportación de semillas genéticamente mejoradas, anula la Resolución ICA 270.						

Tabla 1. Resumen comparativo de la Normatividad sobre la producción, certificación y comercialización de semillas en Colombia y en México.

Este sector es productor de semilla certificada con 133 certificaciones, seguido, bastante lejos de la Agricultura campesina, familiar y comunitaria con solo 11 certificaciones, los centros de investigación y las Federaciones cuentan con tan solo 4 y 3 certificaciones, respectivamente.

La misma situación ocurre con la producción de semilla seleccionada, donde el privado cuenta con 536 certificaciones, de un total de 579. En el sector exportador cuenta con 181 del total que son 181, en el sector investigativo con 610 de 622 y el sector de empacado abarca el 100% de la participación (Wagner-Medina *et al*, 2021).

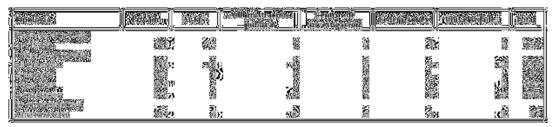


Figura 2. Participantes en el sistema formal de semillas a través de registro ante el Instituto Colombiano Agropecuario. Fuente: Wagner-Medina, et al. 2021. * ACFC: Agricultura campesina, familiar y comunitaria.

En el caso de México, tabulado en la Figura 3, se puede apreciar un mayor equilibrio entre la participación de entre la empresa privada y la empresa pública, esta información abarca hasta el año 2017, aquí se puede apreciar que la empresa privada tiene registrada un total de 1580 variedades vegetales, seguido del sector público (universidades, centros de investigación) con un total de 1042 certificaciones, el área social, entendiéndose como agremiaciones campesinas y demás, tiene la menor participación, con un total de 220.

En el trascurrir de esta investigación se ha destacado la información sobre la necesidad de fortalecer la integración de los sectores productivos y a su vez favorecer la certificación de la semilla, sin embargo y a pesar de que la economía mexicana es mucho más grande, el equilibrio entre sectores es más notorio, por lo cual los esfuerzos del sector público colombiano debería aumentar.

En el momento de realizar el símil de uso de semillas certificadas en las actividades productivas, si se presenta un mayor equilibrio, dato que puede tornarse desalentador en ambos escenarios, pues el área productiva que usa la semilla es bastante limitada, en Colombia el 2% y en México el 10%.

Sector	Periodo				Total
	1963-1993	1994-1998	1999-2006	2007-2018	TOTAL
Privado	18	108	445	1009	1580
Público	114	117	199	612	1042
Social	7	21	46	146	220

Imagen 3. Registros de variedades vegetales en el Catálogo Nacional de Variedades Vegetales (1963-2017) en México. Tomado de Domínguez (2019).

Establecer el impacto que las Políticas de Certificación de Semillas han generado en ambos países

Para establecer el impacto que las normas referentes a la comercialización de semillas generan la interior de la producción agrícola de los países objeto de estudios es pertinente, realizar el análisis de los marcos normativos, así como realizar una caracterización previa del desarrollo de la agricultura en ambos países, de su evolución y su historia, para posteriormente, mediante el análisis de las normatividades realizar un comparativo que sea lo más próximo a la realidad jurídica de ambos países.

Si bien es cierto, tanto Colombia como México fueron países colonizados por un mismo país, que introduce especies foráneas y técnicas agrícolas similares, las raíces ancestrales de cada nación han incidido en una evolución que, aunque no difiere mucho en las técnicas si lo hace en la producción agrícola de cada país y en la evolución normativa para regular la manera en que se produce, los requerimientos para la certificación y para la comercialización de las semillas.

En la búsqueda de certificación de semillas los países deben adecuar su normatividad a las reglas internacionales con miras a estandarizar los procesos y procedimientos, convirtiendo

este en garantía de calidad para poder tener productos competitivos en el mercado mundial; a la suma de los componentes, organización y procesos para la producción y certificación se le denomina sistema de semillas.

Los sistemas de semillas se crearon con la finalidad de fomentar la utilización de semillas estándar y certificadas mediante la utilización de etiquetas y certificados para la comercialización internacional, en la búsqueda de este camino de estandarización los países de Latinoamérica han venido de manera gradual implementando y adecuando no solo la tecnología sino también la normatividad que les permita a las semillas producidas competir en el mercado internacional.

A pesar de que es evidente el esfuerzo para fomentar el uso de semilla certificada, principalmente en los Sistemas de Semillas de ambos países, se hizo notorio que el porcentaje de uso de la misma aún es considerablemente bajo, esto está basado en diversos aspectos, como es la resistencia de la comunidad, la falta de pedagogía y el limitado acceso a las semillas, por lo cual en la última década ambos países se vieron obligados a realizar modificaciones a sus políticas, lo que en cifras empieza a tener una curva ascendente.

Es claro el potencial de expansión que tienen los países latinoamericanos, pero esta virtud debe estar acompañada del fortalecimiento de los sistemas de producción de semillas, para garantizar el avance de la agricultura. Aún es evidente la ausencia de recursos, así como de garantías que tienen los pequeños productores agrícolas, lo que limita el acceso a las variedades transgénicas o mejoradas que pueden favorecer la productividad (Arenas et al, 2015).

La normatividad y responsabilidad de los estados no sólo se debe enfocar en el aumento de la productividad, es necesario establecer normativas que tengan en cuenta lo diverso y dinámico del sistema, los parámetros productivos deben ser estrictos, así como la protección de la diversidad de las variedades, los incentivos a la investigación y el desarrollo de nuevas tecnologías. Adicional a esto, es de suma importancia la agro diversidad de las regiones, el reconocimiento y la protección de los conocimientos ancestrales de las comunidades campesinas, negras e indígenas (Arenas et al, 2015).

Finalmente y, en cumplimiento del principal objetivo, se puede afirmar que la aplicación inicial de las políticas fundamentadas en la necesidad de fortalecer el sector agrario y su insumos básico y primordial como es la semilla tuvo un carácter limitante e incluso excluyente frente a la población productora de ambos países, principalmente de aquellos que enmarcamos dentro del grupo de pequeños productores, de igual manera se desconoció la relevancia de la diversidad genética y ecosistémica, cultural y social, de la cual ambos países cuentan con elevadísimos niveles.

Por lo tanto y en conciencia de la necesidad de integración de dichos actores y elementos ausentes, las políticas requirieron de modificaciones, en la actualidad ambos reconocen la importancia de garantizar los derechos de la propiedad intelectual, incluyendo a toda la

comunidad, se reconoce la importancia de la diversidad genética vegetal y el papel que esta juega frente al surgimiento de eventos que atenten contra la seguridad alimentaria.

De acuerdo a esto se puede decir que las políticas públicas de desarrollo económico han reconocido la relevancia que tiene la integración del sector público y del sector privado, y van en consonancia con ambos sectores, ahora bien, hay un vacío pedagógico así como de inversión económica en la ejecución de dichas políticas, y a pesar de que se encuentran debidamente normatizadas de acuerdo a la Constitución Política y los Planes de Desarrollo, convirtiéndose entonces en prioridad si se quiere fortalecer la economía denominada emergente de ambas naciones.

CONCLUSIONES

La normatividad colombiana con respecto a la producción, comercialización y certificación de semilla está en cabeza del ICA, institución del Ministerio de Agricultura, pero erigido con personería jurídica y patrimonio independiente, Instituto que regula la actividad de certificación de semillas, mediante resoluciones; por su parte el gobierno Mexicano, ejerce esta regulación por intermedio de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, actividad legislativa que se realiza mediante la expedición de Leyes Federales.

Al realizar el análisis del marco que regula la producción, certificación, comercio de semillas, tanto en Colombia como en México, se pudo observar que la normatividad está orientada al sistema formal de producción de semillas, dejando desatendido el sector de semillas de producción de semillas criollas, así como poco se hace referencia a las técnicas ancestrales para la obtención de estas o a la protección de especies nativas.

En ambos países, así como en las demás naciones con economías emergentes y en los desarrollados se demostró que el sector privado ejercer una fuerza positiva para el cumplimiento de los objetivos afines al fortalecimiento del sector agrícola, por lo cual aquellas políticas que garantizan la protección de los derechos de obtención de variedades vegetales contribuyen al desarrollo tecnológico, fortalecimiento agrícola e inversión.

De esta manera, se tiene que las condiciones del sistema formal sumado a la aversión que tienen las comunidades rurales a la legislación e institucionalidad alrededor de obtener registros sobre semillas que se han usado libremente, invitan a cuestionar la capacidad de este sistema para abarcar la totalidad del sector productivo colombiano. (Wagner-Medina et al, 2021, p. 5).

Este aspecto encuentra diferentes posiciones que establecen divergencias entre calidad y diversidad, en los saberes tradicionales, en las prácticas de comercialización tradicionales, en la apropiación de recursos y la monopolización de estos, con el argumento que la certificación, se erige como una restricción al libre acceso a la semilla, afectando la soberanía alimentaria, los cultivos autóctonos y por ende la pérdida de biodiversidad en las cosechas nativas.

Se observa que en ambos países se han ejecutado políticas de promoción y educación sobre la importancia de la certificación de semillas, sin embargo, la semilla certificada es utilizada por agricultores a gran escala, situación que hace necesario integrar los diferentes sistemas que se encargan del abastecimiento de semillas en los países, a fin de garantizar el cumplimiento de derechos que tienen los ciudadanos mediante el acceso a una producción agraria de calidad; en este sentido es importante replicar las experiencias obtenidas por otros países (como Etiopia) los cuales han optado por la integración del sistema formal y el tradicional, de esta manera han logrado que los diferentes sectores vinculados sean partícipes de la estrategia productiva, logrando obtener semillas de buena calidad, donde se revaloriza el conocimiento tradicional y la experiencia de los productores en las especies de importación para garantizar la seguridad alimentaria, todo esto finalmente garantizará el éxito del sistema de gestión de calidad.

La normatividad existente en ambos países se ha visto encaminada a alinearse con las políticas internacionales que buscan estandarizar la producción de semillas certificadas, ignorando las particularidades y diversidad en productos agrícolas autóctonos de las regiones materia de este estudio, una gran incidencia en la adopción de estas políticas es lo concerniente a la firma de tratados internacionales por parte de los países objetos de estudio, toda vez que la adhesión a un nuevo tratado impone la tarea de legislar para adecuar el nuevo tratado a la normatividad interna, para el caso en particular en lo que respecta a la certificación de semillas, creando mecanismos para lograr dicha certificación a fin de impulsar la competitividad a nivel internacional, implementado protocolos que aseguren la calidad de la semilla a certificar.

Si bien es cierto existen normas que regulan la producción, certificación y comercio de semillas hace falta la implementación de unas políticas públicas tendientes a crear un sistema nacional de semillas y un fondo de semillas a fin de garantizar la seguridad alimentaria de las generaciones futuras.

Históricamente, el ser humano ha seleccionado especies y características de estas para su beneficio, sin embargo, los avances biotecnológicos de las últimas décadas, la globalización y el crecimiento poblacional, han creado la necesidad de formular nuevas normativas. Por un lado, están aquellas encaminadas a disminuir el hambre y por el otro lado las que protejan la soberanía alimentaria y todo aquello que implica su definición.

La diversidad debe ser uno de los ejes programáticos al momento de promover, establecer y ejecutar cualquier normativa de impacto nacional con fines comerciales en el mercado internacional, como ya se mencionó desde la cultura y la sociedad, hasta el medio ambiente, teniendo en cuenta que esto es preponderante gracias a la diversidad (en todos los ámbitos) con la que cuentan estas naciones.

Con respecto a la diversidad en los cultivos, es una necesidad imperante ante la fragilidad de los sistemas en monocultivo que ponen en riesgo la estabilidad de la agricultura. El ataque de plagas y patógenos en sistemas de monocultivo se encuentran bastante documentados

desde las disciplinas agronómicas, la química y la biología que se han ocupado en tratar resolver este interminable problema. (Wagner-Medina et al, 2021, p. 8).

Por ende, la diversidad genética de los cultivos permite en gran medida disminuir el riesgo a las afectaciones de este tipo, el esfuerzo debe ser ampliado y no solo limitarse a las especies de alto valor económico.

Es evidente que el impacto asociado a la normatividad asociada a la certificación de semillas en ambas legislaciones deriva en el alcance económico, social y ambiental de ambos países, y que si bien es cierto, la adecuación normativa ha sido paulatina se requiere fortalecer y promover políticas encaminadas a la protección de las comunidades, las cuales podrían verse vulnerables frente a las transformaciones productivas, el mercado agrícola y las políticas comerciales, ya que desde una visión amplia no solo se seleccionan semillas, sino que se transforman prácticas y saberes propios de cada cultura, sea ésta mexicana o colombiana, por tanto es imperativo establecer políticas públicas de protección a la biodiversidad alimentaria y la seguridad alimentaria de las regiones.

REFERENCIAS

Arenas Calle, W. C., Cardozo Conde, C. I. & Baena, M. (2015). Análisis de los sistemas de semillas en países de América Latina. Acta Agronómica, 64(3), pp. 239–245. https://doi.org/10.15446/acag.v64n3.43985

Barrantes, R., Berdegué, J., de Janvry, A., Díaz-Bonilla, E., Desirée, G., Gordillo, G, Ibáñez, A., Junguito, R., Reed, H., Moscardi, E., Piñeiro, M., Pomareda, C., Valdés, A., Villasuso, J. & Yúnez-Naude, A. (2013). Agricultura y desarrollo en América Latina: gobernanza y políticas públicas. 1a ed. Panel Independiente sobre la Agricultura para el Desarrollo de América Latina (PIADAL). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Teseo, 2013. 218 p. ISBN 978-987-1867-71-4

Casas, A., Parra, F., Vázquez, J., Rangel-Landa, S. Vallejo, M. Figueredo Urbina, C. & Moreno Calles, A. (2016). Origen de la domesticación y la agricultura: cómo y por qué. Domesticación en el continente americano. Volumen 1. Manejo de biodiversidad y evolución dirigida por las culturas del Nuevo Mundo (pp.189-224) Edition: 1ªChapter: 7 Publisher: UNAM-UNALM. https://www.researchgate.net/publication/314090020_Origen_de_la_domesticacion_y_la_agricultura_como_y_por_que

Congreso de la República de Colombia. (1991, 4 de marzo). Ley 21 de 1991. D.O. 39.720. https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/1577376

Constitución Política de Colombia (1991). Gaceta Asamblea Constituyente de 1991 N° 85. http://www.secretariasenado.gov.co/index.php/constitucion-política

Diario Oficial de la Federación. (2012, 9 de abril). Ley Federal de Variedades vegetales. DOF 09-04-2012.

Diario Oficial de la Federación. (2013, 6 de junio). Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SAG/FITO-2013. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5304062&fecha=26/06/2013

Diario Oficial de la Federación. (2015). Norma Oficial Mexicana NOM-002-SAG/FITO-2015. http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418054&fecha=01/12/2015#:~:text=NORMA%20Oficial%20 Mexicana%20NOM%2D002,de%20las%20semillas%20para%20siembra

Diario Oficial de la Federación. (2020, 1 de julio). Ley de la Propiedad Industrial. DOF 01-07-2020. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596010&fecha=01/07/2020

Díaz, M., Parra, J. A., Salazar, D., García, M. & Correa, D. M. (2017). Leyes de semilla. Dónde, cómo y por qué. Bogotá: Universidad Sergio Arboleda.

Domínguez-García, I. A., Reyes Altamirano-Cárdenas, J., Barrientos-Priego, A. F. & Ayala-Garay, A. (2019). Análisis del sistema de producción y certificación de semillas en México. Revista Fitotec. Mex. Vol. 42 (4): 347 – 356. http://www.scielo.org.mx/pdf/rfm/v42n4/0187-7380-rfm-42-04-00347.pdf

FAO & AfricaSeeds. (2019). Materiales para capacitación en semillas - Módulo 3: Control de calidad y certificación de semillas. Roma. ISBN 978-92-5-131869-0. https://www.fao.org/3/ca1492es/CA1492ES.pdf

FAO (s.f.). Materiales para capacitación en semillas. Semillas. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (Recuperado el 04 de junio de 2022). https://www.fao.org/seeds/es/

Grupo Semillas (2015, 10 de diciembre). La resolución 3168 del ICA de 2015 sobre semillas reemplaza la resolución 970. Revista semillas. https://www.semillas.org.co/es/la-resoluci

Instituto Colombiano Agropecuario. (1976, 6 de agosto). Resolución No. 1226 de 1976. https://www.ica.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?nodeguid=1e70afeb-aed7-4d1d-87c3-1104b5235b0e&lang=es-CO

Instituto Colombiano Agropecuario. (1992, 10 de julio). Resolución No. 1880 de 1992. https://www.ica.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?nodeguid=ab398e81-e44c-49a6-b33b-3e5b68b4afb4&lang=es-CO

Instituto Colombiano Agropecuario. (1999, 22 de diciembre). Resolución No. 03034 de 1999. https://www.ica.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?nodeguid=e33d7912-64ff-4c8f-87b1-a69d174e71e2&lang=es-CO

Instituto Colombiano Agropecuario. (2003, 30 de julio). Resolución No. 2046 de 2003. D.O. 45.271. https://www.redjurista.com/Documents/resolucion_2046_de_2003_ica_-_instituto_colombiano_agropecuario.aspx#/

Instituto Colombiano Agropecuario. (2005, 18 de enero). Resolución No. 148 de 2005. D.O. 45.802. https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/resolucion_ica_0148_2005.htm

Instituto Colombiano Agropecuario. (2013, 21 de agosto). Resoluciones emitidas por el ICA para el control de semillas en el país. https://www.ica.gov.co/icacomunica/prensa/2013/resoluciones-emitidas-por-el-ica-para-el-control-d

Instituto Colombiano Agropecuario. (2015, 7 de septiembre). Resolución No. 003168 de 2015. https://www.ica.gov.co/getattachment/4e8c3698-8fcb-4e42-80e7-a6c7acde9bf8/2015R3168.aspx#:~:text=07%20SET.-,2015%20%22Por%20medio%20de%20la%20cual%20se%20reglamenta%20y%20 controla,fitomejoramiento%20y%20se%20dictan%20otras

Instituto Colombiano Agropecuario. (2020, 25 de noviembre). Resolución No. 0780006 de 2020. https://www.ica.gov.co/getattachment/56d15d28-b186-498e-bc07-7a6fcf65fb2c/2020R78006.aspx

Mejía Toro, C. (2019). Análisis de la implementación de la resolución 970 del 2010 sobre el derecho a la alimentación de los campesinos de Colombia. http://hdl.handle.net/10554/16065

Perfetti, J., Balcázar, A., Hernández, A., Leibovich, J. (2013). Políticas para el desarrollo de la agricultura en Colombia. Fedesarrollo. Bogotá D.C., Colombia. ISBN: 978-958-57092-8-7 https://www.repository.fedesarrollo.org.co/handle/11445/61

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación SAGARPA. (2017). Memoria y Prospectiva de las secretarías de estado. Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Cultura. Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México. ISBN: 978-607-9276-57-7

Villa Issa, M. R. (2017). Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. https://www.yumpu.com/es/document/view/59478411/sagarpa

Wagner-Medina, E., Santacruz Castro, A. & Rendón Ocampo, C. P. (2021). Sistema de Semillas en Colombia: Consideraciones Sobre Calidad y Agrobiodiversidad Estudios Rurales. Publicación del Centro de Estudios de la Argentina Rural. 11. 2021. http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/181/1811955002/index.html

JESÚS MARÍA VALLE JARAMILLO: TODA UNA VIDA POR LA VIDA

Por: Fernando Velásquez Velásquez

En 1976 conocí a Jesús María Valle Jaramillo, como alumno en un magnífico seminario sobre la Justicia Penal Militar que dictaba en la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. Impartía esta cátedra con mucho rigor y responsabilidad, y exigía a sus alumnos, aunque siempre era muy amable en el trato. En ese momento él era un reputado defensor de personas procesadas por la Justicia Penal Militar, que, en contravía de la Constitución de 1886, juzgaba a los civiles. Con apenas treinta y tres años, se hablaba de él en los mentideros como ejemplo de abogado combativo, defensor de las causas más difíciles, líder de los derechos humanos.

A partir de allí, se tejió una amistad y, una vez culminados mis estudios, terminé integrado con él en varios colectivos de abogados y en distintas actividades, como Colegas, el Colegio de Abogados Penalistas liderado por el recordado maestro Hernando Londoño Jiménez, las revistas Nuevo Foro Penal y Tribuna Penal, los procesos penales —a veces como contrapartes—, los concursos universitarios de oratoria con los que estimulaba a los jóvenes a aprender este arte que manejaba muy bien, su partido político API creado para aspirar a formar parte de la Asamblea Nacional Constituyente convocada para redactar la futura Constitución de 1991, etc. Ello, por supuesto, sin olvidar espacios personales que compartí con él y Hernando León Londoño Berrío, en una época muy convulsionada de la vida nacional.

Debo comenzar por aquí y contar que, cuando hacía mis primeros pinos como conferenciante en el ámbito del Derecho penal, cualquier día –en medio de un almuerzo—me propuso que dictara una conferencia en la Universidad Autónoma Latinoamericana donde impartía cátedra, sobre la problemática de las normas rectoras del Código Penal que acabada de empezar a regir. Acepté su encargo y el martes 24 de mayo de 1983, al promediar la tarde, pasó por mi Oficina y me condujo a la sede de la actividad académica. Cuando llegamos, encontramos los pasillos de esta Universidad atiborrados de estudiantes y afiches anunciando la conferencia por todas partes. Sin embargo, al llegar al Auditorio Rafael Uribe Uribe, descubrimos que estaba casi vacío. ¿La causa? Era día de elecciones estudiantiles. Esperamos unos minutos, pero la situación seguía igual.

Entonces me dijo: ¿aplazamos la conferencia o se la dictás a los que vinieron; otros irán llegando? Le dije: ¡la dicto! A poco más, llegó el Decano de la época y me presentó a los

concurrentes y se fue. Quedamos, cinco o seis personas en el Auditorio, con Jesús María Valle Jaramillo sentado en primera fila, después de que me diera diversos consejos para manejar la intervención. Y también, de ese día queda algún recuerdo de esos que muestran muy bien lo que somos: a la puerta, mientras yo hablaba, se asomaba y se volvía a retirar, en tono burlón, un Fiscal Delegado ante el Tribunal Superior de Medellín de la época.

Con todas mis fuerzas –para honrar el compromiso– impartí la conferencia; el texto se publicó luego ¹ y, pese a que han pasado 40 años, todavía se cita y se reproduce en diversos portales académicos, como lo prueba el hecho de que haya sido descargado del portal de la Universidad EAFIT por 15.505 personas. Y no podía ser de otra manera: ¡Este trabajo tiene toda la impronta que Jesús María le dio!

Dije más arriba que mi deseo era empezar por aquí porque, que recuerde, fue la última vez que visité estas instalaciones y a ellas retorno, todos estos años después, sin la compañía física del amigo pero sí con su infinita presencia espiritual, la misma que siento a diario de manera muy intensa; y retorno para lanzar su Libro Homenaje.

La idea de editar el texto para honrar su memoria nació al interior del CEDPAL – CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL LATINOAMERICANO— ente autónomo adscrito al Instituto de Ciencias Criminales de la Facultad de Derecho de la Universidad Georg-August de Göttingen, Alemania, fundado por el Profesor Kai Ambos y a cuyo Consejo Científico pertenezco. Para ello, conformamos un trío de encargados, integrado por el catedrático germano —quien, por mi intermedio, conoció a Jesús María durante una estancia aquí para recoger información de cara a la confección de su tesis doctoral—, el profesor Hernando León Londoño Berrío y yo. Se invitó a un número amplio de potenciales colaboradores, muchos de los cuales aceptaron tomar parte o respaldaron la idea; otros optaron por no hacerlo.

Durante dos años trabajamos de forma ardua en la edición del texto. En total, después de las minuciosas revisiones de los materiales y su organización, el libro tuvo cuatro correcciones de pruebas dobles, hasta que a comienzos de este año –financiado por el CEDPAL— apareció en la colección de Tirant Humanidades, en Valencia, España. El título de la obra lo dice todo: "Toda una vida por la vida". Con ello, se quiso significar que los cincuenta y cinco preciosos años de vida de Jesús María Valle Jaramillo se destinaron a luchar por la vida y los más necesitados; por los derechos humanos, que fue la causa que animó toda su existencia.

Y algo importante: el epígrafe que aparece en la página cinco del libro: "No se ama la vida si no se aprende a convertir el dolor en canto", es producto de una frase que Jesús María puso –como dedicatoria— en un libro que me regaló durante uno de mis cumpleaños; su gran contenido y su mensaje nos llevó a pensar que se debía poner como epígrafe en atención a que retrata muy bien su valentía y el compromiso que lo animaba.

¹ Cfr. "Consideraciones sobre los principios rectores de la Ley penal colombiana", Revista Nuevo Foro Penal N.º 21, pp. 609 y ss."

Sobre el contenido del libro solo debo decir que todas y cada una de las colaboraciones, desde las más sencillas hasta las más complejas, han sido redactadas con inmenso cariño por parte de quienes se sumaron a la publicación; ellas hablan por sí solas. Todas le rinden tributo al líder, al ser humano, al académico, al abogado y al amigo; a ese compañero siempre ético y transparente que luchó por lo que creía en su corazón, a pesar de los enormes riesgos y las dificultades que dicha tarea conllevaba.

Este texto ha sido publicado sin ningún interés de tipo material o político. La única preocupación de los tres coordinadores era y es recordar a la persona y a la figura del amigo cuya vida fue cercenada para decirle a todos –incluidas las nuevas generaciones– que estaremos presentes hasta que nos toque emprender el viaje sin retorno que es la existencia. Todo esto sucede en una Universidad donde él orientó a muchos jóvenes por los senderos de la ética y del derecho procesal penal, enseñándoles a conducirse con decoro en la vida profesional.

Hoy, evocamos a un extraordinario ser humano lleno de virtudes que, para recordar al obispo de Digne, Monseñor Bienvenu Myriel (la figura creada por Víctor Hugo en "Los Miserables"), era como el diamante, en el cual "no es posible podredumbre alguna"². Su dedicación fue admirable y su sacrificio es un testimonio de su gran nobleza y coraje. Su ejemplo de perseverancia y determinación en la lucha por la justicia y los derechos humanos es un legado que vivirá en la memoria de todos. Además, su impacto en la sociedad es incalculable y su muerte no ha sido en vano, dado que es un llamado a la acción para que todos nosotros sigamos luchando por un mundo más justo y equitativo.

Amén de lo anterior, es necesario destacar su dedicación y pasión por ayudar a aquellos que eran marginados y oprimidos; algo que siempre se recordará de él. Jesús María también era un defensor de la educación como uno de los pilares del cambio social y amaba a los educadores. Por eso, entre sus diversas actividades profesionales, la de educador y formador de juventudes ocupó un lugar protagónico en su vida. Impartió sus cátedras en diversas universidades de la ciudad y, en su honor existe un colegio en el Picachito -Barrio Doce de Octubre-, uno de los sectores más pobres de la ciudad.

Además, Jesús María fue un admirador del pensamiento de la antigüedad, en especial de los griegos (la llamada "Filosofía pagana": los presocráticos, Platón, y Aristóteles). Siempre aconsejaba la lectura de los mismos porque entendía que Grecia era la cuna del pensamiento occidental³. Adicional a ello, él era una persona muy caritativa: los honorarios profesionales que cobraba (porque muchas de sus defensas eran gratuitas), los utilizaba para su manutención, la de su familia y para hacer obras de caridad entre los más necesitados. Era un hombre sencillo, elegante, de gran personalidad y humilde, no solo de cuna sino en sus relaciones interpersonales. Esta humildad lo llevaba a compartir sus conocimientos con los estudiantes y colegas, y siempre estaba dispuesto a dar consejos y orientaciones para el mejor manejo de las diversas actividades en las que se desenvolvía.

² Cfr. "Los Miserables", t. I, Bogotá Oveja Negra, 1984, p. 47. 3 Con razón, François Châtelet, al ocuparse "del mito al pensamiento racional", en la Historia de la Filosofía que dirigió (t. I, Madrid, Espasa Calpe, 1983, pp. 17 y 21), dice que "la filosofía se expresa en griego" y que "la filosofía es griega; es hija de la ciudad; de la ciudad democrática".

Y algo muy bello: como humanista, intelectual y hombre culto, creía que el arte era otro de los componentes esenciales de la nueva sociedad por la que él abogaba. Eso explica que fuese mecenas del arte; pregúntenle al gran maestro Pascual Ruiz, quien está aquí presente.

Y algo más: era un hombre testimonio. Al efecto, recuerdo una cena inolvidable que el Dr. Álvaro Vargas y su recordada esposa organizaron en su casa, a la que asistimos Jesús María, el finado Carlos Alberto Jaramillo Restrepo y yo, junto con los anfitriones. Esa noche nos hizo una exposición muy lúcida sobre lo que entendía por ese concepto. Para él, cada ser humano tenía una misión en su camino existencial, y por eso nos invitaba a ser "hombres testimonio"; es decir, personas que son consideradas un ejemplo de vida y virtudes, aquellas cuyas acciones y palabras transmiten una enseñanza positiva para los demás. En otras palabras: él asociaba esta expresión con seres humanos que han demostrado un comportamiento ético y valiente en situaciones difíciles, y han dejado una huella positiva en la vida de quienes los conocen o han sido impactados por sus acciones.

Ese concepto, como bien saben, ha sido utilizado por diversos pensadores y filósofos a lo largo de la historia. Por ejemplo, en la filosofía griega –tan amada por Jesús María– Platón habla de la figura del "rey filósofo"⁴, una persona sabia y virtuosa que podría gobernar justamente una sociedad; en la moral cristiana, la figura de Jesús de Nazaret es vista como un "hombre de testimonio" que encarna la moralidad y la bondad⁵. También, por supuesto, en la filosofía moderna, pensadores como Immanuel Kant hablan de la figura del "hombre moral"6 como un ideal a seguir, mientras que en la concepción existencialista -por boca de Jean Paul Sartre- la idea del "hombre auténtico" se refiere a personas que viven de acuerdo

⁴ Platón habla de la figura del "filósofo rey" cuando expone su teoría sobre la justicia y describe una ciudad ideal gobernada por filósofos. En el libro V de La República afirma que la filosofía debe ser el fundamento de la educación y el gobierno, y sostiene que el Flaton habita de la lighta del jussijo rey chando expone su teoria soore la mistica y aestrice ma timaca neces gobernana prifiósofos. En el libro V de La República afirma que la filosofía debe ser el fundamento de la educación y el gobierno, y sostiene que el gobernante ideal debería ser un filósofo que posea conocimientos profundos sobre la verdad, la justicia y la moralidad. En el libro VI, profundiza en la idea del "filósofo rey" y explica que este gobernante ideal debería poseer una serie de virtudes como la sabiduría, la templanza y la justicia, que le permitan tomar decisiones justas y sabias para el bienestar de la sociedad. En definitiva, para Platón, el "filósofo rey" representa la figura del gobernante sabio y virtuoso, capaz de dirigir una sociedad justa y armoniosa gracias a su conocimiento profundo de la verdad y la moralidad. Dice en el primero de los textos: "A menos que los filósofos reinen en los Estados, o los que ahora son llamados reyes y gobernantes filosofen de modo genuino y adecuado, y que coincidan en una misma persona el poder político y la filosofía, y que se probíba rigurosamente que marchen separadamente por cada uno de estos caminos las múltiples naturalezas que actualmente bacen así, no babrá, querido Glaucón, fin de los males para los Estados ni tampoco, creo, para el género humano" (cfr. La República, Libro V, 473c - 474e, Madrid, Editorial Gredos, 1988, p. 282).

5 Por ejemplo, en el Evangelio de Mateo, Capítulo 5, versículo 16, dice: "Así ha de lucir vuestra luz ante los hombres, para que viendo vuestras buenas obras, glorifiquen a vuestro Padre, que está en los cielos"; y en el Evangelio de Juan, Cap. 18, versículo 37: "Yo para esto be venido al mundo, para dar testimonio de la verdad (1); todo el que es de la verdad oye mi voz". Así las cosas, la figura de Jesús de Nazaret es vista como un hombre testimonio por su mensaje de amor, justicia y perdón y por su ejemplo de vida que inspira a sus seguidores a vivir de acuerdo a sus enseñanzas. Cfr. Sagrada Biblio. Versión directa

consciente y libre a la angustia y la incertidumbre de la existencia. Para los existencialistas, la vida humana es inherentemente sin consciente y libre a la angustia y la incertidumbre de la existencia. Para los existencialistas, la vida humana es inherentemente sin sentido y absurda, y el hombre auténtico es aquel que es capaz de aceptar esta realidad y crear su propio sentido y propósito en la vida. Esto implica tomar decisiones libres e individuales, enfrentarse a la responsabilidad de estas decisiones, y aceptar las consecuencias de las mismas. El hombre auténtico, en este sentido, no es aquel que sigue las normas sociales y culturales establecidas, sino aquel que se atreve a cuestionarlas y decidir por sí mismo qué es lo correcto y lo importante en su propia vida. Este enfoque puede llevar a la alienación y la soledad, pero también permite una mayor libertad y auto-realización. Cfr. Jean Paul Sartre, El Existencialismo es humanismo, Barcelona, Edhasa, 2009, p. 43. Aquí, Sartre habla sobre la importancia de la libertad y la responsabilidad individual en la creación del significado en la vida. El dice: "El hombre está condenado a ser libre. Condenado, porque no se ha creado a sí mismo, y sin embargo es libre, porque una vez arrojado al mundo, es responsabilidad por su vida y sus decisiones."

Esta idea refleja la noción existencialista del "hombre auténtico" como aquel que asume la plena responsabilidad por su vida y sus decisiones.

con sus propias convicciones y valores, siendo un ejemplo de integridad y sinceridad. ¡Algo bellísimo que debe ser rescatado hoy en este pedacito del planeta que se debate en medio de una profunda crisis humana, de valores y social!

A la familia del amigo inmolado, que tan amablemente ha acogido esta iniciativa, quiero expresarle mis más profundas condolencias por su pérdida; a Darío Valle Jaramillo, cuya sola presencia nos hace recordar a Jesús María, queremos agradecerle por las palabras que acaba de pronunciar. Sabemos que todos estos años han sido muy difíciles y dolorosos para ustedes, pero tomar consciencia de que Jesús María vivió una vida extraordinaria y dejó un legado maravilloso en el mundo debe ser motivo de consuelo. Su compromiso con las causas que tanto amó nunca será olvidado y su legado seguirá vivo; su valeroso ejemplo inspirará a otros a luchar por un mundo más justo y equitativo.

Y como él ha dejado una gran huella, es pertinente recordar lo que dijo Jorge Luis Borges, en su segunda visita a Medellín el 20 de noviembre de 1978 en la Biblioteca Pública Piloto, cuando señaló que "todos caminamos hacia el anonimato, solo los mediocres llegan un poco antes". Esta afirmación se aplica, cabalmente, a la obra y a la persona de Jesús María Valle Jaramillo, incluso después de 25 años de su fallecimiento. Si bien todos caminamos hacia el anonimato, figuras como la suya siempre estarán presentes mostrándonos el horizonte, señalando que el camino es la paz y no la violencia, el compromiso real con los más necesitados, no el populismo burdo o la mediocridad.

Recordar hoy a Jesús María, quien nunca fue un ser pesimista y decía que se debía guardar la angustia en la relojera, es poder decir, en palabras de la excelsa poeta estadounidense Emily Dickinson⁸, que todavía hay esperanza y, al final del túnel oscuro, se dibuja una luz de su mano:

"La Esperanza es el pájaro que se posa en el alma, y canta una melodía sin palabras, y nunca se detiene, nunca, nunca más. Y en las tormentas su canto es dulce, y el viento fuerte lo hace oír, y nada puede amedrentar al pajarillo que ha dado abrigo a tantos.

Lo he escuchado en la tierra más fría, y en los mares más extraños; sin embargo, nunca, nunca me pidió una migaja".

Muchas gracias, Fernando Velásquez Velásquez Medellín, 20 de abril de 2023

⁸ El poema se intitula "Hope" y esta es una versión libre. Cfr. Emily Dickinson, Poems, Boston, Roberts Brothers, 1896, p. 27.

FERNANDO VELÁQUEZ VELÁSQUEZ.

Nació en Santa Rosa de Osos (Antioquia). Abogado penalista y profesor universitario. Doctor en Derecho y Ciencias Políticas en 1979 de la Universidad de Antioquia. Decano de la Sociedad Max Planck y de la Fundación Alexander Von Humboldt (Alemania). Director de la revista Cuadernos de Derecho Penal. Escritor, poeta, columnista del periódico El Colombiano desde 2013 hasta 2021. Autor de numerosos artículos y ponencias que se han publicado en libros colectivos y revistas especializadas y, de 17 libros de Derecho Penal, que han tenido varias ediciones.

EL SILENCIO DE LOS ORÍGENES

Por: Rubén López Rodríguez



I

En la caverna la horda de primitivos duermen acurrucados sobre un lecho de hojas secas, envueltos en sombras sueñan amontonados para darse calor. El jefe, Medio-Rostro, aunque el ambiente nocturno permanece sin más alarmas que los rumores indescifrables, se limita a dormitar, sus párpados se niegan a cerrarse del todo.

De súbito, se incorpora como impulsado por una fuerza oculta... el corazón le retumba... un sudor frío empieza a brotarle... algo zarpea sus entrañas. Intenta aguzar su vista, pero le resulta imposible en medio de la oscuridad.

¿Qué era el leve ruido que lo hizo despabilar de golpe?

Solo el silencio le responde.

Sus ojos rasgados de piedra alumbre tratan de identificar una forma siniestra que yace en la sombra, una grave presencia que no puede definir ya que la entrada de la cueva le reduce el panorama. Olisquea con su nariz roma; se le mezclan los olores de la tierra húmeda, las peñas y los helechos.

Gira la cabeza para inspeccionar los miembros de la horda salvaje. En el suelo humedecido examina el cuerpo de una anciana de treinta años que padece una extraña enfermedad. Solo le ha notado la dificultad para moverse y sus quejidos en las noches muy frías.

Escucha una respiración pesada, la suya; intenta ahogarla aspirando el aire que puede. En el pabellón auricular del jefe de la banda sigue retumbando el ruido que lo había despertado por completo.

¡De pronto, el crujido de una ramita llena el aire haciéndolo estremecer!

Inmóvil, a la entrada de la caverna, guarda un silencio absoluto. Un frío mortal lo hace temblar como a los helechos que invaden la montaña rocosa, sacudidos por un tornado. El pelaje se le eriza, algo grave y difuso se posesiona de él.

Coge un cuchillo de obsidiana entre el cúmulo desordenado de cenizas, armas, semillas, espinas de pescado y utensilios de piedra. Empuñando el arma se arrastra hasta la entrada de la caverna. Medio agazapado, escudriña sin pestañear desde la balconada rocosa que mira al horizonte.

Al frente, el valle coronado de robles y plantíos azulados.

Más en lo profundo, picos nevados rociados por el resplandor de la luna. La soledad de un páramo habitado por frailejones y otras plantas húmedas por la niebla espesa.

El mundo parece tranquilo.

A la derecha, un fantasma semejante a un fósil desplumado lo mira impasible; le revive sus antepasados que se balanceaban de pies y manos en las ramas de los árboles.

No hay nada.

En el flanco izquierdo se recortan contra el paisaje piedras volcánicas, como siluetas fantasmales, incrustadas en el suelo firme.

Todo inerte.

Como esperando una ayuda del más allá, Medio-Rostro clava una mirada en el firmamento donde la luna amarillea en su pupila y se alza con lentitud atravesando jirones de niebla. Recuerda con nitidez la noche en que, escrutando el brillo de las estrellas, había concebido la idea de que allá arriba moraban unos dioses. La mañana del que será un aciago día, guiando la horda para recolectar plantas comestibles, se habían encontrado ante una reluciente losa negra clavada como una estaca sobre una roca. Solo él tuvo la osadía de acercarse sin miedo y deslizar su tosca y peluda mano sobre la superficie de piedra que se erigía como un obelisco.

Apoyado sobre la pared de la caverna, mientras el chirrido de los grillos hiere el silencio, el jefe de la horda sigue sentado empuñando el cuchillo de obsidiana.

Su mirada oscura, cavernícola, vuelve a repasar el entorno.

No observa nada.

Excepto su vida y la de los suyos no existe otro ser... o por lo menos eso es lo que cree. La vida proseguiría, pues, con rutina y continuarían luchando día tras día para sobrevivir o, de lo contrario, se extinguirían como los saurios cuyos fósiles habían quedado sepultados, millones de años antes, en el sedimento de los acantilados. Su respiración ya no es tan agitada. El golpeteo cardíaco ha disminuido. Los músculos recuperan liviandad.

Su rostro de malares salientes exhibe una profunda marca en la frente y el pómulo izquierdo, una huella indeleble del encuentro repentino con un leopardo. Por entonces, el invierno los había obligado a buscar un refugio más profundo puesto que vivían al pie de un acantilado, en un abrigo rocoso casi a la intemperie que apenas si los resguardaba de lluvias y vientos helados. Si bien pudieron espantar el leopardo a punta de lanzas y chillidos, lo que más amedrentó a la fiera fue la mirada guerrera, profunda y acontecida de Medio-Rostro.

El cansancio le hace caer la guardia; al instante parpadea un tanto sobresaltado. Sus dedos palpan el filo del cuchillo de piedra, hasta que los párpados se cierran del todo. En el momento en que sueña que los miembros de la horda distinguen plantas comestibles de las venenosas, mientras las aves carroñeras dan vueltas en el cielo, juna corriente de aire le lleva un olor que lo hace despertar con zarpazos de pavor!

¡!Encima de una roca se recorta sobre la luna la silueta de un tigre colmillos de sable!¡¡Sus dorados ojos de almendra se clavan sobre la mirada confundida de Medio-Rostro! De inmediato, el jefe de la horda recuerda que, estando de caza unos días atrás, Oreja-Sucia, un joven de mirada glacial como si el frío le hubiese congelado los ojos, gritó señalando con el dedo:

—¡Tigre! ¡Tigre!

Era un tigre colmillos de sable rondando entre sauces y abedules, luego de ahuyentar de su territorio de caza una familia de zorros azules. Los cazadores, empuñando sus armas, miraban con ojos de perro desconfiado el cuerpo dorado rojizo del felino hasta que la bestia, intimidada por aquellas miradas salvajes y afiladas, se perdió entre la vegetación.

En la penumbra de la caverna Medio-Rostro adivina en la mirada de fuego del felino una señal del más feroz ataque. El pulso, habitualmente lento, se le acelera; el brillo opaco de su vista adormecida, ahora relampaguea; los intestinos se le aflojan como presionados por una necesidad; los latidos del corazón se intensifican como si fuera a salírsele del pecho; una sensación tenebrosa le sube por un costado, quedando petrificado como la piedra que sirve de base a la fiera.

Los dorados ojos del tigre colmillos de sable siguen centelleando en la oscuridad, enviando una poderosa corriente que circula por las venas y arterias de Medio-Rostro, quien no puede reaccionar. Pero tendría que hacerlo. Respira hondo y, con el fin de despertar a los miembros de la horda, revienta un grito cuyo eco resuena en la hondonada del valle perdido en la oscuridad.

Estalla un alboroto infernal.

Mientras el tigre responde lanzando rugidos, los primitivos blanden sus armas con dedos temblorosos, a la par que le clavan una mirada trémula de fogata. El felino avanza con rapidez dando un rugido que brota amenazante de sus fauces que dejan ver largos colmillos como punzones. A las primeras arremetidas de los salvajes responde con las garras filudas contorneando con agilidad su cuerpo; el fulgor chispeando en los ojos. En la oscuridad de la caverna retumba un ¡eeeeeeeeeyy! de Medio-Rostro, quien descarga la violencia de un fémur sobre la cabeza del felino, dejándolo medio aturrullado. Oreja-Sucia le sale al paso con agilidad para tirarle un guijarro; pero la fiera, con ojo vigoroso, lo estrella de un zarpazo contra la pared de la cueva y se abalanza con la velocidad de un rayo sobre aquel cuerpo velloso. Un punzón sobre la retaguardia le arranca un rugido de dolor, gira con velocidad y sin soltar la presa lacera un muslo del osado. Las mujeres aferran en sus brazos a los críos; el llanto a todo pulmón con los ojos y la boca. Con el cuello sangrante a merced de las garras y los enormes colmillos del felino, un sudor frío le baja por la espina dorsal a Oreja-Sucia. Los baladros muy pronto se apagan.

El tigre colmillos de sable arrastra con sus fauces el cuerpo inerte fuera de la caverna y se escurre entre las sombras.

Los demás primitivos se quedan gimiendo, llorando a su modo la suerte fatal del joven cazador.

El silencio retorna y en la atmósfera mortecina de la cueva flota un olor a sangre.

II

Al despuntar el alba los primeros rayos de sol apuñalan la niebla, sombreando las colinas de violeta. Al salir de la gruta un destello hiere el ojo castaño de Medio-Rostro con visos de dolor, el mismo con el que recorre la franja y los repliegues del valle. Al no ver peligro alguno dirige la horda hacia el riachuelo que serpentea con pasividad en la hondonada.

Un atroz espectáculo espera: las hienas se arremolinan entre huesos roídos y pedazos de pulpa sanguinolenta que yacen junto a un matorral rodeado por un enjambre de moscas. Al tanto que las hienas devoran los restos lanzando ojeos furtivos, los buitres esperan con paciencia, a prudente distancia, las sobras del botín. Un joven se acerca para oler algo que le resulta familiar; pero un golpe con el bastón de mando lo hace reintegrar a la horda salvaje. Ahora lo que importa es abrevar y darse un chapuzón antes de que las fieras lleguen a calmar la sed.

Sepultadas en la caverna hay osamentas de miembros de la horda; asimismo, huesos de bisontes, renos, ciervos y caballos salvajes que fueron cazados entre los bosques de pinos, robles y avellanos. El turno es para el entierro de lo poco que queda de Oreja-Sucia, a quien los buitres le habían reventado los ojos. Un cavernícola cava en el suelo, otro le saca los colmillos al difunto para conservarlos de recuerdo. El enterrador termina de descarnar los huesos, los tiñe de ocre rojo y los mete en la tumba con un lecho de piedras,

el cráneo mirando al oeste. En medio de un ritual realizado por el chamán, durante largo rato se quedan viendo los restos con tristura. El enterrador envuelve la osamenta en piel de bisonte, más el ajuar funerario con las pertenencias de Oreja-Sucia: un buril, un cántaro y un hacha de pedernal; dos collares, uno de conchillas talladas y otro de discos de piedra. Añade alimentos, sobre todo bayas, para que el difunto se alimente en su tránsito hacia el más allá.

Finalmente, cierra la fosa echándole un túmulo de tierra.

Un feroz clan enemigo los había obligado a abandonar su territorio de caza, así que la horda primitiva se propone descubrir un lugar que pueda ofrecer barreras para protegerse, sea una selva o una montaña. En el bosque de coníferas escrutan, con mirada inquieta, hacia las alturas y los árboles colmados de aves. Escudriñan cada matorral; la maleza suele esconder un peligro, una posible amenaza. Hablando con las miradas vuelven la vista hacia los cuatro puntos del horizonte como alimañas huidizas, acosadas, intentando evadir la presencia de un enemigo invisible.

Luego de deambular durante muchas semanas, los nómadas alcanzan una llanura, que se extiende ante sus ojos, donde rozaban el pasto manadas de mamuts, bisontes, renos, toros almizcleros, caballos salvajes y otros animales de caza. En el lecho seco de un río, sembrado de piedras blancas, mitigan la sed en una charca. A la sombra de un bosque, Medio-Rostro enfoca con su ojo castaño la lejanía en busca del próximo asentamiento para la tribu.

De pronto, grita señalando con el dedo:

-¡Miren montaña!

Todos clavan su mirada salvaje en la distancia hacia la montaña riscosa. Saben que serviría de mirador para otear la inmensidad del horizonte y los abrigaría del frío y la lluvia; además, los protegería de predadores y combates con otros clanes. Comienzan a ascender hacia la parte más alta de la ladera que ofrecía una buena divisa; explorando una cueva encuentran un oso de las cavernas que se resguardaba del clima hostil, mientras el odio baila en los ojos de la bestia. Luego de los cazadores matar el plantígrado usando fuego y armas de piedra, iluminan con teas hasta los sitios más insondables.

Después de una intensa búsqueda, la tarde en que divisan una manada de bisontes abrevando en las orillas de un riachuelo, un gesto de Medio-Rostro, con el pulgar levantado, es la señal para abrirse en abanico. Los ojeadores hacen algarabía para espantar los bisontes hacia un valle donde esperaban apostados otros nómadas de la tribu armados de lanzas y flechas. Varios bisontes, chorreando sangre, miran con ojos doloridos a los cazadores, lanzan bufidos y caen muertos.

En la noche, los nómadas calientan sus cuerpos del frío glacial en torno a una hoguera. El fuego, además de servir para el asado, ahuyenta las fieras que rondaban con sigilo.

III

La época de frío glacial obliga la horda a permanecer refugiada en la cueva; la lluvia azota la córnea y la nieve lastima la vista. Sin mostrar mayor interés por los rostros compungidos de los adultos, los niños que juegan dejando huellas de pies y manos en el suelo de barro, por instantes se detienen para regocijarse ante el trabajo creativo. Un artesano pule la figura de un torito de ágata con un realismo como para que las retinas nunca olvidaran su asombro. Una niña se enamora de la artesanía que pide con ojos suplicantes; mas el artesano la considera un talismán contra embrujamientos que le traerían la mala suerte. Los padres no ven nada distinto a un torito de ágata, incluso ven el bovino y no una obra de arte. Las ilusiones de algunos niños se pegan de aquel cristal que los tiene vislumbrados.

Con el paso del tiempo los artistas aprenden a extraer colores del ocre, del carbón, de la arcilla y otras sustancias minerales; las mezclan con jugos de plantas, grasa animal, huevos y sangre. Queriendo pintar animales contemplados con frecuencia en la cacería, y que hacían parte de su dieta diaria, los estrechos pasadizos los hace permanecer acostados de espalda o encaramados en los hombros de un compañero; unos van fijando con los dedos el color sobre las paredes de la gruta, rojo sangre, negro, amarillo y pardo; otros los aplican con pinceles de fibra vegetal y pelo de animales, dándoles perfil a bisontes en variados escorzos, incluso capturando sus miradas; lo mismo que el perfil de un cervatillo, un caballo salvaje y un jabalí atacando reses.

Los ritos de adoración estaban destinados al espíritu del bisonte, el animal venerado, considerado el antepasado mítico del clan, su dios, de quien dependía la vida y la salud de la tribu y al mismo tiempo debía ser sacrificado. Con el fin de asegurar el éxito de la caza los artistas pintan animales heridos con una saeta, tal como quisieran verlos en la realidad, como si fueran el botín de cacería. El hecho no les impide pensar en abstracto: pueden nombrar un tigre o un oso sin tener que señalarlo con el dedo.

Los artistas, bajo la guía de un maestro, alumbrando la oscuridad de la caverna con lámparas de piedra ahuecada, provistas con mechas de pelo untadas de grasa animal que emiten una luz confusa, pintan animales en las paredes rupestres, hacen grabados en la bóveda de profundidades peligrosas llenas de recovecos que nunca puede visitar el sol. Para dar la impresión de volumen aprovechan el relieve de las rocas y hacen aparecer de la nada bisontes replegados, en movimiento, en posición aislada, llenos de vivacidad y con más relieve.

El chamán, iluminado por ojos melancólicos y misteriosos, dirige a los artistas mediante un ritual mágico:

—Lo más importante no ser mano, sino ojo con qué mirar.

Solo pueden pintar los artistas con un largo aprendizaje, quienes se entregan a un goce de ensueño por los valles, la pradera o el bosque. Una mayor familiaridad y parecido con las bestias pretende facilitar la caza de una presa más abundante y menos peligrosa. MedioRostro, dirigiendo una mirada expectante hacia las paredes rupestres, permanece de pie como queriendo percibir una visión: la de unos cazadores matando un tigre colmillos de sable.

RUBÉN LÓPEZ RODRÍGUEZ

Nació en Santa Rosa de Cabal (Risaralda, Colombia), pero es antioqueño por familia y formación. Fue fundador, director y editor de la revista cultural *Rampa*. Hizo estudios inconclusos de antropología y sociología. Diplomado en corrección de textos por la Universidad de Antioquia. Tuvo una columna sobre Medellín en El Muro, la guía cultural de Buenos Aires. Hizo parte del staff de la revista literaria *Oxigen* de España, de la revista internacional de arte y cultura *Francachela* de Argentina-Chile, del portal literario Resonancias de Francia y de la revista cultural *Archipiélago* de México. Textos suyos han sido publicados en revistas, libros y periódicos de Colombia y el exterior: Austria, Suecia, España, Argentina, Cuba, Estados Unidos, México, Uruguay, Nicaragua, Francia y Chile. Varios de sus textos han sido traducidos al alemán.

Es autor de los libros *La estola púrpura* (cuentos), *Las heridas narcisistas de la humanidad* (ensayos), *El carnero azul* (fábulas), *Flor de lis en el País de la Mantequilla* (novela infantil), *Gorito el abusón* (novela juvenil), *La mirada* (novela), *De mujeres en literatura: sacrificio y negociación* (ensayos literarios), *Los filmes con Repelín cuchara* (entrevistas y ensayos sobre el cine de Víctor Gaviria).

Email: rudalras56@gmail.com

PHILIP LARKIN: EL DESEO DE ESTAR SOLO

Por: Orlando Gallo Isaza *

"...Yo me pregunto quién Será el último en buscar en este lugar lo que en algún momento todos buscamos; ¿Uno de esos que bailan y saltan y saben la respuesta a todas las interrogaciones? ¿Algún bebedor empedernido, a quien le encantan las antigüedades? ¿O un adicto a las navidades, alguien que echa de menos ¿La ceremonia, los inciensos y la música? ¿O será acaso mi representante, Aburrido, mal informado, un cieno fantasmal Disperso, sin embargo, algo que encuentra aquí En este suburbio, en estos pisos, Algo perdido hace mucho tiempo y sólo recuperado En las separaciones - matrimonios, nacimientos, Y muertes, y pensamientos al respecto para quién fue construida esta celda? Porque si es verdad que no tengo idea De cuánto puede valer esta catedral en desuso, Me causa un gran placer pararme aquí en silencio; Una casa seria en un mundo serio, eso es lo que significa..."

(Visitando la iglesia)

Desde la primera lectura que hice de este poema, en la versión de Jaime Manrique Ardila publicada por el Instituto Colombiano de Cultura en 1978, he regresado a él con el previo fervor y la misteriosa lealtad que Borges encuentra en la lectura de los clásicos. Cada vez que traspongo el umbral de alguno de nuestros templos, lo cual hago con frecuencia, preferiblemente cuando se hallan casi desiertos, no puedo evitar recordar el gesto del personaje del poema de Larkin quitándose su pinza de ciclista "para expresar de alguna manera mi torpe reverencia".

^{*} Poeta, escritor. Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín.

Hasta la edición por parte de la Universidad de Antioquia de la Antología Poética de Philip Larkin, ese era casi todo mi conocimiento de su obra y bastaba para mi incondicional admiración. No dejé de husmear en bibliotecas y librerías de la ciudad tratando de encontrar algún otro texto suyo. Sólo en la compilación de Poesía Inglesa Contemporánea realizada por Enrique Revol para Ediciones Librerías Fausto pude hallar otros dos poemas y una pequeña nota biográfica.

Saludé, pues, efusivamente esta Antología, cuya traducción y selección hizo el profesor inglés Brian Mallet, iluminadora respecto a la importancia de Larkin, de quien Robert Lowell dijo que era "el más grande poeta inglés contemporáneo". Y, a decir verdad, no hubo decepciones.

Aunque desde el prólogo nos enteramos de que a Larkin le defraudó no encontrar en los libros enviados a un concurso en el cual fue jurado "poemas de amor y acerca de la naturaleza", no podemos, ni mucho menos, afirmar que esos sean los temas fundamentales de su poesía. O si lo aceptamos, será ampliando mucho las acepciones tradicionales de esos conceptos.

Ni la naturaleza ni el amor son en Larkin esas entidades a cuya merced se encuentra el hombre para el espíritu romántico. No son ni desmesura ni arrebato. Pero tampoco placidez ni contemplación. No presiden en todo caso su poética y son tan solo algunos de los asuntos que enfrenta su mirada desolada.

Las estaciones, por ejemplo, son algo que se padece:

"...¡Oh lluvia!, ¡Oh escarcha! Quedan tantas cosas por limpiar: Toda esta madurez, toda esta carne llena de reproches, Y el verano, que persiste en volver como el espectro De algo que la muerte ha simplemente embellecido,

Y los cielos nocturnos tan brillantemente extendidos Con su aguda insinuación de un viaje, todo debe dispersarse Antes de que la estación se pierda y se vuelva anónima, Como una plazoleta londinense que uno nunca sabe si irá a encontrar..."

(El otoño, p. 57)

Y el amor es más bien un inventario de despedidas, una suma de desencuentros:

"Amor, nos toca separarnos ahora: que no sea Calamitoso y amargo. En el pasado Hubo demasiada luz de luna y compasión egoísta: Pongamos fin a todo esto: ahora, por fin, Jamás el sol ha recorrido el cielo con tanta audacia Jamás los corazones han anhelado tanto su libertad, Romper a patadas los mundos, azotar las selvas; tú y yo Ya no los detenemos; somos cáscara, observadores De la semilla que avanza hacia otro fin diferente.

Hay remordimiento. Siempre hay remordimiento.
Pero es mejor que nuestras vidas se desaten
Cual dos carabelas, viento en popa, inundadas de luz,
Se desprenden del estuario, rumbo fijo al horizonte,
Con un saludo se separan, con un saludo se pierden de vista".

(Amor, nos toca separarnos ahora, p. 179)

Lo que prevalece como tema y sobre todo como atmósfera en el libro de Larkin es el sentimiento de la inútil belleza de existir. La conciencia desnuda del poeta, tanto en los poemas de "juventud" como en los de "madurez", de que agonizamos desde el nacimiento y de que todo lo que nos rodea expresa ese paulatino deterioro, desesperanzadamente.

Al nombrar ese entorno que señala nuestra precariedad, el poeta no solloza ni anhela otro destino, no vislumbra paraísos ni propone alivios. Los únicos gestos que se permite su impertérrita condición son un mesurado pavor y una sardónica mueca.

El Miedo:

"Trabajo todo el día y medio me emborracho en las noches.

Despertándome a las cuatro en la oscuridad silenciosa, miro fijamente.

Con el tiempo los bordes de las cortinas se iluminan.

Hasta entonces veo lo que en verdad siempre ha estado ahí:

La muerte inquieta, ahora todo un día más cerca,

Volviendo imposible todo pensamiento que no sea el de cómo

Y dónde y cuándo yo también moriré.

Interrogación estéril: sin embargo, el pavor

De morir y estar muerto

Relampaguea una vez más para agarrar y horrorizar...".

(Aubade, p. 157)

Y el rictus burlón:

"¿Qué creen que les ha pasado, viejos pendejos, Para estar como están? ¿Acaso suponen que es más maduro si la boca cuelga abierta y babea, Y siguen mojándose, y no pueden recordar Quién llamó esta mañana? ¿O que si sólo quisieran, Podrían volver atrás, cuando bailaban toda la noche, asistían a sus bodas, o caminaban con los brazos entrelazados algún septiembre? ¿O se imaginan que realmente nada ha cambiado, Y siempre se han portado como si estuvieran tullidos o tomados, sentados por días enteros en un ligero continuo soñar Viendo la luz pasar? Si no lo hacen (y no pueden), es extraño: ¿Por qué no están gritando?..."

(Los viejos pendejos, p. 147)

¿Qué hace sin embargo posible que la experiencia de leer a Larkin, a pesar de la lobreguez de su visión y de lo terrible de su materia, resulte, para usar un término supremamente devaluado, edificante? ¿Por qué no nos hace desear descerrajarnos un tiro o, como el Eróstrato del cuento de Sartre, nos impulsa a apostarnos tras una cornisa para disparar contra la multitud? ¿Por qué al final una apacible armonía se nos impone?

Porque encontrarse con esta obra representa descubrir cómo la Poesía, en su más pura expresión, ha crecido con el hombre y le sigue acompañando como la más refinada creación de su espíritu. Que sigue nombrando sus simples cosas y trasmutando la escoria en oro. Que sigue viva y ya no requiere de altisonancias para hacerse grande, pues apenas susurrada por este gris bibliotecario en el norte de Inglaterra, de donde apenas si salió de manera ocasional, tamizada por la traducción de la que el poeta descreía, nos estremece tan hondamente.

"...Y ese conocimiento es algo eterno, algo que nunca será abolido, Porque siempre habrá alguien que constantemente Estará buscando su vena más seria, Y gravitando con esa convicción hacia la tierra, Un lugar en el cual (alguien lo dijo en una ocasión) Uno había sido puesto para alcanzar cierta sabiduría, Y para crecer y madurar..."

(Visitando la Iglesia)

Como en una adivinanza en la que la respuesta sea "muerte", apenas si he usado el término. Pero siempre estará ahí, permeando cada poema de Larkin. Es lo que se le insinúa apenas en el baile de los trompos, cuando tenía treinta y un años:

"Los trompos se inclinan y se desvían En su baile recién empezado: Culebrean en el piso Al comienzo, Luego se verguen solemnemente

Como la llama de una vela hasta

Volverse silenciosos, dormidos,

En movimiento pero inmóviles.

Así siguen bailando

Hasta que un titubeo

Un temblor que pronto desaparece-

Su ritmo se va alterando:

De nuevo inclinándose

Como si estuvieran desesperadamente cansados

Tambalean y luego

El equilibrio que admiramos

Flaquea, chacolotea y se desparrama.

Patéticamente acabado.

Y lo que más asombra

Es ese primer estremecimiento,

Ese tropiezo por el cual

Sabemos sin duda alguna

Que están a punto de agotarse

Y que han comenzado a morir".

(Trompos, p.57)

Y es también lo que descubre, mucho más próximo y real, un día en el jardín, a los cincuenta y siete años:

"La podadora se atascó, dos veces; arrodillándome encontré Un puercoespín magullado ahí, contra las cuchillas, Muerto. Había estado en el pasto largo.

Lo había visto antes, incluso le di de comer una vez. Ahora había maltratado su discreto mundo Irreparablemente. Enterrarlo no servía de nada:

A la mañana siguiente yo me levanté y él no. El primer día después de una muerte, la nueva ausencia Es siempre la misma; deberíamos cuidarnos

Los unos a los otros, deberíamos ser más amables Mientras quede tiempo.

(La podadora, p.165)

El proceso de publicación de la Antología Poética de Philip Larkin debió apresurarse en la Universidad de Antioquia ante el repentino diagnóstico de una enfermedad terminal a su traductor, Brian Mallet. Uno de los primeros ejemplares le fue remitido a Cartagena, en donde oficiaba como docente universitario desde hacía varios lustros, propiciándole así una de sus últimas alegrías, pues su fallecimiento se produjo pocos días después, mientras avanzaba en la traducción de los textos del sacerdote y poeta galés R.S. Thomas.

Podemos imaginarlo leyendo una y otra vez el libro de Larkin, también suyo, mientras aguardaba lo que ya sabía inevitable y próximo. El destino había puesto en sus manos unas palabras, ahora impresas, tremendamente pertinentes.

DESDE EL ALTO DE LA CANDELA (CUENTO)

Por: Ricardo Vera Pabón Miembro de Número de la Academia Antioqueña de Historia ricardoverapabon@gmail.com

"Aquí estoy, sentado sobre esta piedra aparente. Solo mi memoria sabe lo que encierra. La veo y, me recuerdo, y como el agua va al agua, un yo, melancólico, vengo a encontrarme en su imagen cubierta por el polvo, rodeada por las hierbas, encerrada en sí misma y condenada a la memoria y a su variado espejo. La veo, me veo y me transfiguro en multitud de colores y de tiempos. Estoy y estuve en muchos ojos. Yo solo soy memoria y la memoria que de mí se tenga". (Los recuerdos del porvenir. Elena Garro)

Diariamente, a las ocho y media de la mañana, esperábamos el puntual camión escalera de la flota TRATAM que llegaba de Medellín. No había más ruptura de la monotonía del pueblo que el regreso de los fieles pasajeros, casi todos dedicados al comercio o empleados públicos en oficinas residuales de épocas de esplendor. Nosotros, hijos de un modesto herrero de rasgos judíos y de la menor de la familia del maestro Esteban Sabas, de fisonomía más mestiza que mulata, pasamos la niñez y la adolescencia en la limitada ladera de cuyo nombre nos acordamos siempre con cariño y gratitud. Nuestro progenitor nos hacía un resumen de los periódicos que todos los días se distribuían en el lugar, pues aprovechaba la lectura gratis de El Colombiano, El Correo, El Espectador y El Tiempo en la heladería de los hermanos Posada. La rutina, interrumpida por el retorno de las mismas personas, tenía su plena variedad los domingos en la misa mayor y el gran mercado de carnes de res o de cerdo y de otros productos como los granos que se desplegaba en los dos costados del amplio parque que enmarcaba el majestuoso templo local y que a su vez era el epicentro de la actividad comercial en la población. Al regreso de los labriegos a sus veredas en la tarde del día de descanso, otra vez o en el mismo tiempo apenas suspendido brevemente cada semana, volvíamos a esa especie de inercia que únicamente nos permitía contemplar las montañas que, más que rodearnos nos sitiaban. Desde luego, también disfrutábamos de las calles empedradas, los rojizos tejados, las casas pintadas de distintos

colores, la imponente casa consistorial o palacio de gobierno, el agradable circo-teatro y la empinada avenida o calle larga.

Ciertamente, las restricciones no impedían que la inquietud de los menores, los siete morenitos, condujera a formular preguntas que se distanciaban de la realidad, algunas surgidas de la ubicación del Valle del Juicio Final, los cataclismos, el deterioro gradual pero definitivo de las cosas, en fin, aquello que sin idea de la existencia de un museo de historia natural, reclamaba explicaciones, sin imaginar ríos, valles, mares, cascadas y otros paisajes que no fueran la tierra buena y grata que ha sido Titiribí, así hoy pensemos a veces en los cambios que reseña Fernando Cruz en el ensayo *La tierra que atardece*.

I. EL PRINCIPIO DEL MUNDO

Los primeros interrogantes, relacionados con los materiales de las construcciones y su procedencia, fueron respondidos por nuestra madre en forma muy genérica, ya que prácticamente restringió las cosas a una autosuficiencia que mantenía el aislamiento, gran parte de nuestra cotidianidad. Sin embargo, al preguntarle por la antigüedad de las edificaciones y un eventual agotamiento de insumos, remitió el problema a nuestro padre, quien hizo un recuento de la vida del ser humano desde un estado nómada a su situación sedentaria, a las viviendas que según los recursos permitían diversas modalidades, como las lacustres y las chozas con techos de paja, hasta señalar que la población cambió de sitio, pues antes se hallaba en Sitioviejo, conocido también con el nombre oficial de San Antonio Real de Minas de los Titiribíes, y por la acción de la plaga de zancudos, fue necesario trasladarla al Sitio de Pilos en 1815, donde el clima era más benigno y saludable. En resumen, más allá de la fundación en el año de 1775 y otros detalles, hizo un recuento de la historia de Occidente y seguidamente agregó que las ladrilleras y otros proveedores se encontraban lejos de la población, por lo cual eran traídos a través de medios de transporte como las mulas, el ferrocarril y los automotores.

Por último, anotó que hacía más de treinta años, Titiribí se comunicaba por carretera con la gran ciudad de Medellín y que el presidente Eduardo Santos había inaugurado en 1938 el parque-plaza y los bustos que sobresalen de Luis Zea Uribe, Antonio José Restrepo Trujillo -Ñito-, Antonio José Cadavid Ángel, Juan Bautista Montoya y Flórez y del Libertador Simón Bolívar.

El vivir entre montañas y ver solamente un aspecto del mundo nos generaba permanentes pensamientos, por cuanto la descripción de Medellín, Bogotá, Roma o Jerusalén ni la alusión al mar, los valles, los grandes ríos y otros accidentes geográficos requería de una demostración más certera. El pensar en lo que había detrás de los cerros, el tiempo que tardaría en llegar a lo alto de unos y otros montes, en fin, al menos mirar desde la parte más alta de esas cumbres, remitían al Diluvio Universal, la Torre de Babel y muchos otros apartes de una materia que conocíamos desde muy temprana edad cual era el Antiguo

Testamento y después el Poema de Gilgamesh que en sus versos narra el mito sumerio del diluvio. Es decir, el infinito, la eternidad, la inmortalidad y demás dudas de los grandes pensadores eran, guardadas las proporciones, las mismas materias analizadas a su manera por gentes sencillas.

II. LAS PRIMERAS INCURSIONES A LA MONTAÑA

Pasado el tiempo, la primera semana de vacaciones escolares de nuestro hermano mayor, en el mismo escenario o marco de montañas, ese primogénito fue enviado con sus tres hermanos menores a la vereda El Retiro, a la casa del tío Román. Ni en el trayecto ni en el destino de esta primera excursión se presentaron novedades en lo tocante al terreno, pues las rocas, mangas, lomas, pequeños montes y el paisaje eran los mismos del poblado que conocíamos. No obstante, hubo algunos agregados. En efecto, se rezaban diariamente dos rosarios y no uno, a las siete de la noche y a las cinco de la madrugada. También, al anochecer, la esposa de nuestro tío materno nos contaba agradables y fantásticas historias, a la par que en la mañana los relatos de tipo religioso, como la vida de los pájaros que el niño Jesús hacía con barro. Tiempo después pudimos constatar que las primeras narraciones hacían parte de Las mil y una noche, mientras las demás correspondían a los Evangelios Apócrifos. Tampoco podemos olvidar que el baño en una pequeña quebrada muy fría estaba programado como diario a las cinco y media de la mañana, no semanal y con algún rechazo como ocurría en la casa urbana.

A los pocos meses fuimos a la finca del esposo de la tía Elena en Otramina, donde nada nuevo pudimos percibir en materia de salida a otros horizontes. Quedan únicamente los recuerdos de la molienda de la caña y la atractiva vivienda de Huberto Restrepo en ese entorno con abundancia de bellísimas flores, en especial muchas variedades de orquídeas. Durante el mismo año estuvimos en la casa de Jesús, tío materno como Elena, en Corcovado. Llamó nuestra atención el aseo y el orden en toda la vecindad y pese a que la visita fue corta y el trayecto se encontraba en buen estado, es recurrente el camino en los sueños que por más de dos generaciones hemos tenido la gracia de repetir, así sea sin mayores significados hasta ahora. Mas seguidores de Carl Jung que de los sicoanalistas lacanianos, podrían consultarse esa y otras misteriosas experiencias de la vida.

El viaje a Albania donde unos parientes de nuestra madre, se hizo en camión escalera, antes de que por ese sitio atravesara la variante de Bolombolo y, por lo menos, se pudieran observar otros rostros y otros vehículos. A la persistente imagen de la molienda habría de añadirse que en Los Alpes, poco antes de la mitad de la vía hacia Albania, se perdía y se pierde la visibilidad del poblado de nuestras querencias y de la cúpula de la bella iglesia de la Dolorosa. También dentro del parentesco materno, por la misma época llegamos hasta la casa donde vivían como agregados nuestra tía Carmen Rosa y su familia. Años después comprendimos que en la Zulia, lo mismo que en la Suiza donde nació y vivió su infancia nuestra madre, las relaciones laborales con los campesinos correspondían a rezagos del

sistema económico de producción feudal, que debía haber desaparecido para esa época, a mitad del siglo veinte.

En cuanto a la invitación de Germán, esposo de mi tía paterna Betsabé, el plan era llegar a la casa en Caracol, descansar y seguir hasta Armenia-Mantequilla. Más lejos, al bajar a El Zancudo donde fue explotada la más grande mina de oro de Colombia y subir desde los restos históricos de esas instalaciones, tampoco encontramos nuevas luces del universo. La empresa minera Sociedad El Zancudo, dedicada a explotar las vetas de oro y plata en la localidad de Titiribí, en el suroccidente antioqueño, en 1887 logró una producción mensual sin precedentes de 68 libras de oro y 53 de plata, con 1200 trabajadores directos, 3.000 indirectos, 300 mulas y más de 70 frentes de mina en explotación. Tal vez, al presentir la extensión repetida del mismo territorio, desde Caracol descendimos a El Zancudo, antes de volver al hogar. Allí observamos la casa donde vivió el Conde de Bourmont, el mismo Felipe Adolfo de Bourmont y Gahisne, quien donó la campana fundida en Freyné, Francia, que inicialmente sirvió para anunciar la entrada y salida de los mineros de la Compañía Unida de El Zancudo, en sus frentes de trabajo en Sitioviejo, La Palma, Chorros, el Pajero y el Zancudo, instalada en un palo de algarrobo, que después de que una tempestad la derribó, pasó al campanario de la capilla en honor a Santa Bárbara, la cual fue desprendida sin autorización del pueblo, "donada" a un centro de bachillerato de Medellín y años más tarde, recuperada por varios defensores del patrimonio cultural e instalada en la antigua iglesia, de donde nunca debió salir.

Al cruce del océano y de la aventura de los guerreros, la piratería tan cercana a nosotros, tiene presencia histórica en latitudes como el norte de Francia, en el país de la Bretaña Francesa. Entre otras reseñas, en el Museo del puerto de Saint Malo se conserva una campana de dimensiones similares a las que tiene la campana del Conde de Bourmont. Es el botín simbólico del apoderamiento a la fuerza en ataque de corsario al tradicional contradictor, a una embarcación inglesa. Guardadas las distancias y sumado el tiempo centenario de lo que hoy parece ser un acontecimiento anecdótico, se puede hacer, por lo menos, un paralelo con la campana del Conde, que, después de ser un motivo para el escritor Efe Gómez en su cuento "La campana del Conde", durante varias décadas estuvo en el Liceo de la Universidad de Medellín, desde el 31 de mayo de 1960, en la Semana Clásica de la Universidad, hasta pocos días antes de su regreso a Sitioviejo el 12 de octubre de 1998.

La controversia por la posesión de tan querido patrimonio tuvo un final feliz con su restitución al municipio de Titiribí, gracias al dinamismo de varios líderes del poblado y a la sensatez de los miembros del Consejo Académico de la Universidad de Medellín que decidieron, en acto solemne, devolverla a su verdadero dueño. Aquí un fragmento de mi poema "Un sonoro filón en Sitioviejo": "Decidimos con impulso de nostalgia retornarte/ un castor, un artífice, un notable y un quijote,/ regresarte antes de que se acallara el brote/ de tu sonoro y limpio corazón,/ ...", para hacer memoria y gratitud a los queridos paisanos ya fallecidos, en su orden el ingeniero Rodrigo Cuartas Vásquez, el economista Alberto Ruiz

Vélez y el médico-alcalde Juan Guillermo Bolívar Colorado y, otros que en su momento podrán recibir algún reconocimiento.

III. LA CERCANÍA CON NUESTROS ANTEPASADOS

En el peregrinar hacia alguna tierra prometida, así parezcan sin sentido, podemos contar las verdaderas y fallidas incursiones de coterráneos a Medellín. A comienzos de los años cincuenta, nuestro tío José descendió del carro escalera en la flota de aquella época y en el Café Medellín que quedaba enseguida, bebió una buena cantidad de licor. El familiar luego tomó un taxi para que lo trasladara a la flota de Titiribí, la Tratam, decíamos en ese entonces, en la carrera Abejorral entre calles 43 y 44, y el conductor lo paseó hasta volver al punto de partida. Al observar la maniobra del taxista, el pasajero le dijo una palabra no publicable, le pagó la carrera y regresó al pueblo. Entonces, no se dio el planeado viaje al río Magdalena, no hubo paseo a Puerto Berrío. Años después, la cadena de Almacenes LEY anunció la llegada de su personaje Don Julio a la sede El Bodegón, en la calle 43, -que nuestros padres y abuelos conocieron con el nombre de Bogotá, en el central barrio Colón de Medellín y que en otro sector de la ciudad se conocía como Altamira- con la carrera 48 o Abejorral. Ante las ofertas anunciadas, varios titiribiseños llegaron en bus hasta la tradicional flota en la capital y sin tener que cruzar la vía se acercaron al bodegón del Ley; sin embargo, quien supuestamente llegaba de Estados Unidos con el disfraz de Don Julio era el titiribiseño Jesús Velásquez, conocido como "Florerito", torero, músico, pequeño empresario y muchos oficios más. Decepcionados, porque nadie es profeta en su tierra, volvieron de inmediato al municipio de origen y tampoco hubo fiesta ni historias de la primera potencia del mundo.

Esa pequeña extensión de tierra que nos vio nacer, la que uno siempre habita y nunca olvida porque está forjada en el hierro de la memoria local, acentúa la cercanía con nuestros antepasados y se proyecta hacia un porvenir de paz a través de sus hijos, inclusive de visitantes como el santandereano José Alejandro Morales, el compositor del pasillo "Titiribí", homenaje a la patria chica de su amigo y también gran músico Jaime Llano González. La evocación de nuestros lugares de nacimiento e infancia, difícil de expresar con otros lenguajes distintos al arte, a través del tiempo hace que el sentimiento de pertenencia al rincón de nuestros afectos se vuelva inmortal como en el caso del compositor y organista titiribiseño. La canción del chocoano Miguel Vicente Garrido al retornar a Quibdó o de Gardel y Le Pera al Volver a su Buenos Aires querido, se repiten en distintos lugares como en el canto de Jorge Villamil a su tierra opita, que está al sur del Cerro de Pacandé. En verdad, el Pueblito viejo no implica ruina de edificaciones ni debilidad de los espíritus, sino la alegría de seguir aferrados al suelo natal, en el tiempo y el espacio.

El transcurso de muchos años puso fin al silencio de nuestra madre sobre su paso por Medellín, desde los 7 a los 9 años de edad. La tardía manifestación dentro de la condición sensible de la menor en el grupo de las malogradas aspiraciones de la familia en esa época,

fue apalancada en el pensamiento de que eventualmente sus hijos repitieran esa parte poco amable de su vida. En efecto, anotó que la alegría del traslado de la familia del maestro Esteban Sabas desde la precariedad en la gran hacienda La Suiza, administrada por sus calvinistas propietarios, hasta las luces y esperanzas de la ciudad, se convirtió prontamente en desilusión, en el apagarse del alma, ya que el viaje de Titiribí a Camilocé y el tren en el tramo restante hasta Medellín, no fue compensado con buenas condiciones de vida en la capital antioqueña y, después de la crisis económica mundial de 1928, conllevó el retorno por los mismos caminos, literalmente "rebuyendo guayabos" para lograr su único recurso de alimentación.

Desde Los Alpes, antes de que en el viaje en escalera dejáramos de ver el poblado y sus alrededores, podíamos divisar en la parte inferior hacia el Norte, el corregimiento Sitioviejo y sus veredas y parajes como Caracol, El Pajero y El Zancudo; al frente u Occidente, el corregimiento Otramina; hacia el centro, el poblado y su imponente templo y, arriba, al Sur, uno de los cerros tutelares, La María, con sus nacimientos de agua, que se convierten en manantiales que requieren nuestro cuidado, pues el ciclo del agua es universal y una opción de vida.

Nunca hemos creído que nuestro refugio estuviera completamente cerrado, sembrado de peñascos, y que los horizontes observados en páginas ilustradas y otros grabados estuvieran demasiado ocultos para nuestros sentidos. Por el contrario, hemos pensado que las oportunidades de levantamiento del telón de fondo del remanso, están al alcance de la imaginación y, sin mayores dilaciones, nuestros pasos pueden encaminarse por otros senderos más concretos. Eso sí, en la búsqueda de otras tierras y otros cielos, no cabría el olvido del bienamado terruño titiribiseño, del que no se reniega ni se puede ausentar, en tiempos en los que ha sido impensable el desmoronamiento del paisaje o el fin de su modo de vida apacible, de la austeridad y de una quietud que no excluye maravillas naturales ni encantos como la orquesta parroquial, sin nada que envidiar a la de una catedral en el momento de la interpretación del himno de la iglesia católica Stábat Mater. Y las bancas del parque no pueden ignorarse en virtud de la acogida a los lectores de Balzac, de Dickens o del querido Shakespeare. A los pastos interminables, las elevadas peñas, los cerros tutelares y el pequeño poblado, improvisado como el albergue de la Sagrada Familia de Nazareth en el pueblito de Belén de Judá, que se recrean con mayor nitidez desde Los Alpes.

Con la sencillez del medio apenas comenzada la segunda mitad del siglo XX, don Gustavo Colorado, un devoto tendero del pueblo, llevó a la práctica la idea de conformar el equipo de fútbol Santa Cruz mientras, simultáneamente, otros líderes organizaron el elegante onceno Boca Juniors, en momentos de acondicionamiento de una cancha que por trabajo de la comunidad fue permitido por don Pedro Pablo Posada, el dueño de la extensa y empinada manga en las afueras de la población. A esas iniciativas se unieron los numerosos universitarios de las familias titiribiseñas, quienes optaron por denominar como Estudiantes, a la escuadra que cada semana, al igual que los otros dos equipos, recibían o visitaban conjuntos de otros municipios. A propósito, don Pedro Posada Vélez dio un no

rotundo a la propuesta de compra de la franja conocida como "Montecito", en la parte alta de la manga, pues argumentó que esas fuentes hídricas no le pertenecían, sino que la naturaleza había escogido esos terrenos para que brotara el agua que habría de calmar la sed a buena parte de sus pobladores.

Al aclarar que no se acumulaban fuerzas para huir lejos de esas montañas y de las minas abandonadas, se hacen más nítidas las imágenes de los campos, los productivos minifundios, las casas que recuerdan a España y, sobre todo y a pesar de las condiciones que tienden al aumento de la escasez económica, sin renuncia a seguir soñando un mundo mejor. No pensábamos que el aire de las ciudades libera ni podemos definir ese extraño anhelo de conocimiento de otros cielos y otras tierras, tal vez parecido al retorno de hoy al campo o hacia países más simples, en fin, puede ser algo que ignoramos como los comienzos del lenguaje o del arte.

IV. LA LLEGADA DESLUMBRANTE A LA CÚSPIDE LOCAL

Al llegar a la adolescencia, después de ver que una buena parte del trazado local lo constituían faldas casi verticales, como la calle llamada El Hoyo, resolvimos llegar hasta el Alto de la Candela, pequeña aventura que fue una epifanía. Este alto, junto al de las Vetas, en dirección occidental, se bifurca para terminar en la profunda hoya del Cauca. Desde lo alto, como habíamos aspirado siempre, sentimos que al frente estaba la plenitud de lo infinito y lo luminoso, al ver por vez primera el gran río Cauca y el tránsito de automotores por sus orillas y, a los dos meses, en un paseo al pico de Cerro Tusa, bajamos hasta el río, después de pasar por Sabaletas y conocer la antigua y olvidada capilla en honor a la Virgen del Carmen, que se terminó de construir en 1890 y donde hizo buenos aportes económicos el empresario don Carlos Coriolano Amador, por recomendación de su señora madre doña María Ignacia Fernández Callejas, fiel devota de la virgen. En Sabaletas, los accionistas de la sociedad del Zancudo, establecieron la oficina metalúrgica y llegó a ser una aldea muy importante desde 1880 hasta 1930, porque estaba habitada por la mayor parte de los obreros encargados de la explotación metalúrgica de El Zancudo.

En Puente Soto, recuerda nuestro hermano mayor, que su compañero de estudio Mincho, gran lector, muy buen billarista y excelente calígrafo, le propuso en alguna ocasión no regresar a pie, por el cansancio y con la finalidad de montar en tren, sugerencia que fue atendida, llegaron a la modesta estación, a los pocos minutos abordaron un vagón en el que habían transportado ganado y al llegar a la estación de Camilocé tomaron la línea que los llevó a Titiribí. De modo menos extremo, sigue recordando nuestro hermano, que unos cinco años más tarde realizó un recorrido parecido, en el cual caminó desde Pueblorrico hasta un llano y retornó por otro lugar con varios paisanos, bajaron hasta Hispania, en ese tiempo corregimiento de Betania, donde abordaron una escalera hasta Camilocé. Eran las épocas de las carreteras destapadas, cuando se volvía a la casa con aspecto irreconocible en virtud del polvo y la exposición al aire libre.

V. EL ETERNO RETORNO

Con el correr de los años, los traslados de sede de trabajo y algunos viajes de recreo, con la ampliación de experiencias simples como el conocer la choza de Marco Fidel Suárez en Bello, la idea de la caverna desapareció en la mente de los siempre curiosos niños, hijos del todero trabajador y de la hija del maestro Esteban Sabas. Ya no tuvimos la sensación de vivir de espaldas en una cueva desde la cual sólo se veían sombras de la realidad, sino que fue posible, por dones de la Providencia, llegar al Túnel de la Quiebra, al río Magdalena, al río Atrato, al mar en Coveñas, Santa Marta, Cartagena o la Isla Margarita, en síntesis, a conocer el cielo y la tierra en lugares similares a Las Lajas y a extensos jardines que dan cuenta del espacio que une todo sin confusiones de lenguas ni aproximaciones a la nada. Quizás sea dable hablar del eterno retorno, como acontece con los conquistadores españoles que después de afrontar los mayores peligros se establecieron en algún lugar, como ocurrió con el cazador–recolector al que aludiera nuestro padre y como podría ocurrir con los últimos ejércitos con su abandono de la eventual aventura para dedicarse a proyectos productivos.

A Titiribí llegaron campesinos pobres de Santa Fe de Antioquia, que tuvieron que emigrar a causa de la concentración de tierras en unos pocos dueños e inmigrantes preparados que venían de conocer la cultura europea del siglo XIX y comienzos del siglo XX, y se encontraron allí con los artesanos de la madera, de la sastrería, de la minería del oro y la plata, con la existencia de las minas de "El Zancudo", la empresa más grande del país, y de esa convergencia se fue configurando una generación de artífices manuales y de hombres cultos, de asombrosas lecturas y profundas reflexiones. Los colonos llegaron a Titiribí, un pueblo al que sus moradores deseaban identificarlo como "un pueblo con futuro" y, que con la tradición de su riqueza, supo conservar "el fuego sagrado del trabajo", como lo definió el doctor Manuel Uribe Ángel, el anciano sabio de cabellos blancos, por el Alto de la Candela, es decir, que los europeos llegaron a América por los mares y los nativos y pobladores originarios, lograron salir hacia el Viejo Continente, por la misma vía marítima, cumpliéndose así lo que hemos denominado el Eterno Retorno, pues al final, los titiribiseños salieron de la comarca por el Alto de la Candela e iniciaron sus recorridos por el río Cauca. Titiribí era pues un centro económico y de cultura, donde cabían también rosacrucistas, espiritistas, alquimistas, estoicos y de otras tendencias y, cada uno exponía sus postulados filosóficos, sin demeritar el pensamiento de los demás.

Mientras muchos jubilados optan por la descansada vida de la que hablara el poeta, otros hombres y mujeres van en cruceros o se dedican a conocer tanto parajes exóticos como atracciones turísticas, tales como Caño Cristales, San Agustín, Chiribiquete, o las ruinas del Coliseo Romano, Pompeya, los Jardines de Luxemburgo en París, el Palacio de Versalles, los castillos de Europa y el Monte-monasterio de Saint Michel en Francia. Después de este recorrido, al recordar las mismas tardes o la misma tarde, los mismos rostros y las mismas luces de la infancia, la mente se traslada a las épocas de apogeo económico de Titiribí, que al momento de agotarse el dorado se quedaron en los mismos lares, no cumpliéndose la afirmación de "pueblo de mina, pueblo de ruina", porque el acumulado humano y cultural

de los habitantes de Titiribí supera con creces la riqueza y sus vanidades. Resta echar de menos la vivencia central en una pintura al estilo de Pisarro, Coubert o Monet; eso sí, nada ni nadie nos puede quitar la dicha de evocar el descubrimiento de la casa grande, nuestro hogar, el planeta Tierra, al ver por primera vez el río Cauca y de recrear ese instante en el Alto de la Candela con los poetas León de Greiff y Manuel José Vélez, lejos, aunque cerca de la tierra prometida que parecía estar al lado del río Cauca y no de la comarca de nuestras querencias.

Como ocurría con muchas obras de Van Gogh y otros artistas bohemios, el gran titiribiseño Manuel José Vélez Trujillo, conocido como "Puntudo", abandonaba o regalaba en cualquier parte sus hermosos poemas. En ese orden o desorden de ideas, con este otro bohemio de la tierra, cerremos hasta donde sea posible el breve coloquio de asomo al principio del mundo, para saber qué se veía y qué se escuchaba desde el Alto de la Candela, que también hizo parte de los frentes de explotación minera de la empresa del Zancudo.

VI. DEL DISFRUTE DE LAS FIESTAS Y OTRAS CELEBRACIONES

Como hijos de quien era integrante de la banda de música municipal, asistimos a varias corridas de toros en el Circo-Teatro Girardot, donde algunos hermanos habíamos visto la proyección de películas mejicanas y variadas presentaciones circenses, comedias y espectáculos de cantantes del lugar y de la capital. En la iglesia eran frecuentes las intervenciones de la orquesta parroquial. Los arreglos de imágenes, particularmente en las concurridas Semanas Santas, donde sobresalían el ingenio de don Elí Posada y don Marcos Echeverri, con la colaboración de nuestro progenitor, que son inolvidables para muchos coterráneos. También, el conocimiento de las tapias y de cada sitio del cementerio, hacían parte de la compañía a nuestro padre, que oficiaba como enterrador y donde perdimos el miedo a los muertos, pues a diario visitábamos las tumbas de nuestros ascendientes. Sin agotar el panorama, continuamos admirando la Casa Consistorial, diseñada por el arquitecto belga Agustín Goovaerts en 1922, el funcional Hospital San Juan de Dios y los Colegios Santo Tomás de Aquino, de varones, y el femenino de La Presentación, y seguimos añorando la portada de barro cocido llamada "La puerta del sol", paso obligado de los arrieros del suroeste antioqueño, que colindaba con un bien cuidado vergel propiedad de don Carlos Coriolano Amador.

Al resaltar el sosiego del pendiente poblado nuestro, hay que señalar que no pueden compararse confusos extremos que en tal medida se vislumbran y sienten al leer novelas de Eduardo Caballero Calderón, como Siervo sin tierra y El Cristo de espaldas. En este medio, más allá de la variedad de temperaturas se han presentado paréntesis de mayor o menor silencio y calma, como sucedió en las fiestas de 1959, genialmente descritas por el poeta "Puntudo" y, en la gran celebración del centenario de nacimiento del brillante político Ñito Restrepo en marzo de 1955.

El poeta Manuel José Vélez Trujillo, "Puntudo", recreó las fiestas a través de unos versos que tituló "Con motivo de las fiestas del doce de octubre", de los cuales se toman algunos al azar: "El baile se va a empezar/ y es por orden del Alcalde,/ quien beber quiera de balde,/ puede empezar a comprar". "Aparece Valeriano,/ con un taco de billar/ y detrás viene Eleazar,/ con los dados en la mano;/ lo sigue -cómo lo siento-,/ Gabriel Vélez el prendario,/ ese del dos mil por ciento,/ corazón humanitario". "Y se tiran al tablado/ para hacer la competencia,/ Luis Ernesto el endiablado,/ el sastre cantor Valencia/ y se forma allí el embudo,/ aparece Jesús Puerta/ y se mezcla en la reyerta/ el 'bien parado', Puntudo". "Sigue el desfile siniestro,/ llega un pájaro agorero; traen un burro de cabestro,/ que parece un concejal,/ no, es un burro cerrero,/ cree el concejo un potrero/ y se prende a rebuznar,/ llega un magnífico cliente,/ el amigo José Mesa,/ sólo un litro de aguardiente/ se toma de sobremesa". Hay que subrayar que el prendario era hermano del poeta.

Fue en el mes de octubre de 1959 y después de las fiestas, cuando el párroco Juan María Gómez Sánchez, un sacerdote de místico fervor, espiritual y de carácter bondadoso, ordenó cerrar la iglesia durante tres días, por el agravio a las buenas costumbres del pueblo católico, donde hubo exagerado consumo de licor, bailes en el parque que daban mal ejemplo a jóvenes y niños, riñas que dejaron varios lesionados, sacrificio de un cerdo en plaza pública con inclusión de sentencia y otros excesos que afectaban la moralidad pública. En ese lapso, a mañana y tarde, varias piadosas matronas ingresaban al templo por la entrada de la casa cural y se situaban en la parte superior de la nave central a orar por los pecadores, por la recuperación de las sanas prácticas y en desagravio por los desmanes cometidos. Al domingo siguiente se abrió el templo para celebrar la Santa Misa de reparación, con lleno completo de feligreses, incluidos algunos de los protagonistas de los desafueros, quienes con propósito de enmienda y contrición de corazón, prometieron no repetir los desmedidos actos.

Con motivo del centenario del nacimiento de Antonio José Restrepo, Ñito, tanto en la Asamblea del Departamento de Antioquia como en el Congreso de la República, se rindieron honores a la memoria del ilustre hombre público y se otorgaron auxilios económicos al Municipio de Titiribí, cuyos dirigentes habían hecho los contactos tendientes a la celebración con la altura correspondiente al perfil del personaje emblema de la población. A la importancia que se dio al acontecimiento se sumó el centenario del natalicio del expresidente Marco Fidel Suárez en Bello, también en el primer semestre de 1955. Las dos celebraciones, en marzo y en abril, en su orden, tuvieron gran despliegue en los medios de comunicación y los habitantes de ambos municipios tuvieron unas variadas y prolongadas fiestas.

El gran carnaval en Titiribí fue financiado por la solvente administración municipal que, además, contó con el aporte y la colaboración de personas y entidades particulares que no ahorraron ningún recurso, lo que coadyuvó a la organización de la mejor feria en la historia del tradicional pueblo del Suroeste Antioqueño. El lujo en las corridas de toros realizadas en el Circo Teatro Girardot, la alegría en los bailes con las mejores orquestas del país, el folclor

en los concursos de música colombiana, las carreras de caballos en los corregimientos Albania y Otramina, la animación en los partidos de fútbol de los locales Santa Cruz, Boca Juniors y Estudiantes contra equipos del Valle de Aburrá, además del baile de tango que ganó la pareja integrada por José Pabón, conocido como "Paviao" y Lola Peinado.

Los disfraces, las riñas de gallos y otras actividades de regocijo popular, remiten a transcribir a Tomás Carrasquilla, quien en el capítulo X de *Frutos de mi tierra*, describió las fiestas de su época así: "Desde que se sabe que el permiso para hacerlas está concedido, todo es animación y alegría... Aunque en las fiestas hay toda clase de diversiones, bien puede decirse que las máscaras, el disfraz y el baile son las de la juventud dorada y de toda la gente de calidad... A las doce, Medellín está loca de atar: la alegría, el frenesí, el alcohol, solo encuentran para expresarse, gritos, aullidos, vertiginosas carreras que, excitando los ánimos, producen contagio general... La caravana marcha compacta llenando la calle, y luego, como río salido de madre, se desborda e inunda la ciudad".

VII. LA NAVIDAD Y LA SEMANA MAYOR

Es cierto que en el mes de diciembre era notoria la rivalidad de familias pudientes en materia de tamaño e ingenio sobre la elaboración de los admirados pesebres. Además, los juegos en los que se podían ganar o perder los aguinaldos, los platos tradicionales como la natilla y la llegada del Niño Jesús, no de San Nicolás, Santa Claus o de los Reyes Magos, con regalos para los niños en la Navidad, poco o nada alteraban el estilo de vida de la pequeña sociedad. Mas, todo es susceptible de cambio y la Semana Santa increíblemente hacía más ostensible la pasividad de los pobladores y los numerosos visitantes del lugar. Llegado el Domingo de Ramos, con la antiecológica devastación de especies en vías de extinción a cuidar como la palma de cera, el toque de campanas, los juegos de azar, la música profana en las emisoras, la circulación de periódicos, la venta de bebidas alcohólicas y muchas cosas más, quedaban absolutamente suspendidas hasta la entrada del Resucitado al atrio del templo, cuando don Bernardo Posada gritaba a todo pulmón ¡Viva Titiribí católico! ¡Viva Cristo resucitado! Y, sin solución de continuidad se restablecía la invasión de ese Domingo de Pascua.

El arte quiteño, las procesiones a la última hora hábil de los días domingo a miércoles de la Semana Mayor, la procesión de apresamiento del Maestro, el Miércoles, el Lavatorio de los Pies la tarde del Jueves, las visitas a los Monumentos la noche de ese Jueves, la muy larga procesión de Viernes Santo con el Vía Crucis de once del día a una de la tarde, el solemne Sermón de las Siete Palabras, la procesión del Santo Sepulcro al anochecer del mismo viernes, la procesión de la Dolorosa el sábado, la celebración litúrgica en la noche y el cierre con el Resucitado, eran reconocidas como excepcionales. Es de advertir que la nocturna procesión de Prendimiento era exclusiva para hombres, las Siete Palabras eran asignadas a un prestigioso orador, los Monumentos se encontraban en la iglesia principal y las capillas del Hospital San Juan de Dios, del Asilo de Ancianos y del Colegio de la Presentación.

La afluencia de la gente al parque era numerosa, con fines religiosos, compra de jugos o comestibles y exhibición de vestuario o calzado nuevo, estreno que para muchos adolescentes, era un lujo conducente a la iniciación de noviazgos. Observamos que la mayor expresión de elegancia se presentaba en las procesiones del Santo Sepulcro y de Soledad o de la Virgen de los Dolores. Los trajes de gala de las personas adineradas, los finos perfumes, las joyas y la fascinante solemnidad de estos rituales, tenían su culminación en el concierto de la tarde del Sábado Santo, con hermosas piezas como Ven acá pecador. A mediados del siglo XX esa programación era inamovible y educadores como demás empleados oficiales tenían tiempo de volver a sus sedes de trabajo, pues las labores se reiniciaban el martes de Pascua, mientras nuestra placentera y lenta aldea se quedaba en esa especie de Edad Media que tratamos de reconstruir desde el aquí y el ahora que providencialmente tenemos el don y el privilegio de vivir.

En el pausado transcurrir de la infancia, siempre asistimos a la Hora Santa de los jueves a las seis y media de la tarde y a la Misa Mayor de los domingos a las nueve de la mañana. Allí, en el monumental templo parroquial que nosotros llamábamos la basílica, el esplendor de muchos cirios de cera en el altar central, el aroma del incienso que se esparcía por todas las naves y los acordes tanto del órgano como del coro nos transportaban desplegando toda su hermosura, a otras dimensiones, a lugares distintos, a moradas interiores y superiores, como anticipo del cielo esperado por nuestra progenitora y por el aguador de la novela La Misa del Ateo de Balzac. Ese mundo místico, paradójicamente pasaba otra vez a la realidad en los momentos culminantes de la Elevación, cuando la banda municipal interpretaba el Himno Nacional y había detonación de pólvora, así como en la procesión dentro de la iglesia en la que el sacerdote revestido con lujosos ornamentos llevaba en alto la custodia. Auténticos actos de fe, remembranzas de la alta Edad Media o del bajo Renacimiento, la evangelización para gentes humildes, la meditación profunda y muchas explicaciones más, podrían pasar a otros planos al recordar la placidez de tales instantes, plasmados en obras de arte religioso como El Éxtasis de Santa Teresa, escultura en mármol de Gian Lorenzo Bernini.

VIII. UNA GRATA REACCIÓN SAMARITANA

En la anécdota, que se relata a continuación, se presentan desencuentros seguidos de un encuentro no fallido, es decir, el logro o edificación. Igual que en la parábola bíblica, al contorno personal vino un nuevo viajero de Samaria, en el que confluyeron la ayuda al otro y el respeto por el pensar distinto, así como el implícito mandato a hacer lo mismo. También, en la caverna o entre las montañas se dan iniciales desenlaces negativos que preceden el descubrimiento de otros mundos, el nacer y renacer que invita a conocer más, sin la condición de emular con Marco Polo ni otros viajeros históricos o de ficción. En otros términos, no es necesario el alcance de lo más elevado, de la cima del Everest, ni siquiera hay que sobrevolar las Líneas de Nazca en Perú, pasear en globo sobre Estambul o subir a

la Piedra del Peñón en Guatapé o a la Torre Eiffel. El simple cometido puede parecerse al lema de los Juegos Olímpicos Modernos, más alto, más fuerte, y más rápido de nosotros, de cada uno, para mirarnos desde un arriba que nada tiene que ver con la superioridad sobre los demás.

No puede soslayarse la reacción samaritana, vivida por el mayor del grupo en los días próximos a la inauguración del Estadio Ñito Restrepo. En efecto, en un partido de entrenamiento el pequeño espectador recibió un fuerte balonazo en el abdomen y, al caer al suelo, no recibió el debido auxilio por parte del arquero que estaba a un metro de distancia y era hijo de un gran amigo de nuestra liberal familia paterna. La escena de ese golpe también fue observada por el defensa izquierdo, igualmente hijo de un copartidario de nuestro progenitor, pero el futbolista también desvió la vista hacia otro lado. No obstante, desde más lejos y sin dilación, en ayuda del afectado acudió Amado Mejía, el defensa derecho, hijo de don Jesús Mejía, moderado conservador que desempeñaba el cargo de Alcalde de Titiribí el funesto 9 de abril de 1948. Además de implementar los ejercicios de reanimación requeridos y pronunciar palabras amables tendientes al refuerzo de la terapia, el compasivo joven reconoció al mayor de los niños de José y María, del herrero y de la hija del maestro Esteban Sabas, como el pequeño al que había contribuido a restablecer.

Por último, como en el relato evangélico, en el que el verdadero prójimo es el extranjero, el adversario tomó su maletín deportivo para buscar una moneda que regaló al muchachito para que comprara un refresco. En verdad, durante el período de la Violencia que por esos primeros años de los 50 amenazó seriamente con la disolución de Colombia, casi por unanimidad no condujo a la discordia entre la minoría conservadora y la gran mayoría liberal, cordura y tolerancia que persistían el 13 de junio de 1953, a la llegada al poder del General Gustavo Rojas Pinilla. Empero, el generoso gesto en el que por encima del deporte se dio prelación al ser humano, en especial de un menor de edad, es evidentemente significativo y sigue obligándonos al agradecimiento y a seguir en lo posible ejemplos tan loables.

IX. UN MÉDICO CON INMENSO ESPÍRITU DE SERVICIO

Por su vocación de servicio, nuestra generación distingue al doctor Julio Quintero. En el libro que narra la historia de la Parroquia de Nuestra Señora de los Dolores, aparece un intento nuestro por describir el semblante de ese inmenso profesional, médico sensible como el muy querido y apreciado Juan Guillermo Bolívar, fallecido el 27 de abril de 2021, el hijo de don Heriberto Bolívar y doña Lola Colorado, un gran líder, un ser humanitario y filántropo, que tanto le ayudó a las gentes de su pueblo y a quien honramos en eterna acción de gracias.

Sin más agregados, veamos: "En el año de 1927, cuando hubo dificultades en el Hospital San Juan de Dios, llegó un gran mecenas a prestar sus servicios al hospital, el doctor Julio Quintero Restrepo, quien se graduó ese año en la Facultad de Medicina de la Universidad de

Antioquia y dedicó toda su existencia al servicio médico social con altruismo y abnegación, hasta el día de su fallecimiento, pues en su consultorio particular prestaba atención gratuita y le regalaba las medicinas a los pacientes más pobres. Durante 25 años fue médico oficial y director del hospital que ayudó a reconstruir y financiar. El día 5 de julio de 1965, el pueblo en copioso río humano acudió a sus exequias y acompañó el féretro hasta el cementerio, como muestra de solidaridad y gratitud, porque todo titiribiseño contemporáneo, le debía un favor al prestigioso galeno que el 24 de octubre de 1900, había nacido en Titiribí para servir a sus hermanos en Cristo como un verdadero apóstol de la medicina. Ese día, el brillante orador Estanislao Posada Vélez, no pudo pronunciar el discurso que había preparado, porque su voz se entrecortó y en su reemplazo el señor Mario Pascual Flórez dijo las palabras más sentidas, que todavía resuenan como un eco en esa tierra grata y agradecida, para el médico y amigo del alma. El sepelio de este hombre servicial, es un hito en nuestra tierra natal, como la culminación de una obra de la que podría decirse que corrió la prueba de una manera adecuada, plena y bienaventurada".

X. DE SASTRES, ARTESANOS Y OTROS OFICIOS

En la obra "Los extraños fantasmas del pasado", el autor Jorge Octavio López narra numerosos episodios de la vida de Titiribí, observados en su condición de Registrador del Estado Civil a finales de los años 60 y en la década siguiente. Al nombrar tanto a la modista Gabriela Vera como a los sastres Hernando Hernández y Ernesto Cano, hay que aclarar que estos artesanos ya ejercían tales actividades en esa tierra de origen, al comienzo de la segunda parte del siglo XX, cuando también allí laboraban los coterráneos Aura Calle, Rafael Carmona y don José Zuleta, modista y sastres, en su orden. Dentro de las limitaciones de toda naturaleza en la época de nuestras memorias, sobresale el escaso empleo, que se contraía a unos cuantos puestos de trabajo en la educación, los tres juzgados y en las demás dependencias públicas, en la Caja Agraria, el hospital San Juan de Dios, las dos boticas, las carpinterías, el comercio, las trilladoras de maíz, las panaderías, la elaboración de cigarros o las fábricas de velas y jabón, a la par que en algunas casas contrataban dentrodera y empleada de la cocina, sin desconocer los trabajadores de la agricultura, recolectores de café y mineros del carbón.

En su tiempo, alguno de nosotros no logró poseer el cercano aroma del incienso ni la plena luz de los cirios de cera en la iglesia parroquial; empero, dos de los hermanos sí pudimos ser monaguillos durante varios años. Los sueños de infancia, hace más de seis décadas, se han cumplido parcialmente, aunque en el mundo misterioso de los ritos religiosos, con un poco de perseverancia tal vez pudimos cargar la imagen de la Virgen en la Procesión de Soledad, el Santo Sepulcro el Viernes Santo o el Palio en las muy solemnes procesiones del Santísimo al interior del templo lleno de feligreses, con el marco de la gran orquesta de entonces. Persisten devociones, en especial a la Virgen de los Desamparados y San Antonio de Padua, así como al Arcángel San Rafael que, desde

el bello Libro de Tobías en las Sagradas Escrituras, guarda nuestra salud y acompaña nuestros pasos. Es la herencia y el ejemplo del abuelo materno, quien siempre vivió en nuestro hogar.

Entonces, para unir la tranquilidad reinante y el júbilo que hacía parte de una energía venida desde muy lejos y concentrada en aquellos lares, en ese irregular trazado de las calles del pueblo, no desde la distancia sino en la periferia cultural, el mapa nos muestra los sectores de Manizales, La Docena y Guanteros, como importantes centros de la lengua y de la música, habitados por copleros, juglares y compositores, que en realidad comprenden casi siempre la misma obra.

La espontaneidad de los artistas que ensayaban las melodías tradicionales y las nuevas creaciones artísticas, además de la improvisación de poetas y payadores urbanos que se reunían en tales lugares, provenía del siglo XIX y recogía la ingenuidad, la genialidad, la sedimentación de textos, la hibridación y, en general, una especie de reciclaje de lo propio y lo ajeno. Tan particular repentización no había sido desplazada por la radio, la industria fonográfica y demás dinámicas populares, tal vez porque más allá de la resistencia a los nuevos fenómenos, había una tradición tan arraigada que el arte no requería de fechas ni públicos excepcionales, sino que estaba entronizado en sus costumbres. Como documento de la música, al igual que otros versos con más prestigio, la poética del trovero nos llegaba desde la oralidad como su raíz primordial, con sus características como la inmediatez y la variabilidad, sin que pueda desconocerse la influencia de los clásicos, como Dante y Dostoievski.

XI. UN HOMBRE APODADO "CHAMPAÑA"

La sencilla historia familiar que nos ocupa, extendida a los confines de un pueblo igualmente tranquilo y colonial, no puede desdeñar a los más humildes, los personajes nativos o foráneos que no tenían nombre sino sobrenombre y vivían con tal austeridad que ni siquiera en las tardes o en las noches tenían un hogar al cual regresar. Quizás, el más conocido de la época de la narración y de muchos años antes y después fue Champaña. Muy delgado, parecía que no necesitaba restaurante y su lugar de descanso era un pequeño cubículo debajo de uno de los bustos de la plaza, que había convertido en museo, al que pocos tuvimos acceso porque era un celoso guardián de sus tesoros y, además, en ese cuartito que rondaba con pasión tenía el depósito de la prensa que vendía como único distribuidor. El apodo dizque provenía del trabajo en una fábrica modesta de gaseosas que promocionaba el fino licor como uno de sus sabores. Pero más que esa labor de juventud, parece que alguna noche miraba una partida de billar, se quedó dormido y el dueño de la cantina lo dejó dentro del establecimiento, sin imaginar que se tomaría varias botellas de la bebida en mención allí expuestas, para luego confesar en indagatoria: -¿Y quién se muere de sed junto a la fuente?-

La escritora y Maestra del Idioma doña Lucila González de Chaves lo recuerda con cariño: "Andaba a zancadas y, a veces, con levedad, metido en su mundo interior. Su alma estaba totalmente habitada por la poesía, tenía una pasión, la lectura y amaba la oratoria. Era un gran conversador, con una memoria prodigiosa. Recitaba textos completos de grandes autores y declamaba poesías de Silva, Valencia, Barba Jacob, y todo ello con un gran señorío, porque fue un hombre cordial y educado, que sabía valorar las cosas que representan arte, tradición, costumbres, herencias".

El historiador, músico y poeta Octavio Quintero Villa describe la noche titiribiseña diaria y a Champaña, en el siguiente soneto, en el que recuerda al finado Jesús María Velásquez, la persona que cuidaba el parque y pregonaba el bando en Titiribí en los años 50: "Champaña el taciturno": "El mismo que deambula por las calles,/ en medio de la charla y de la risa,/ es el mismo que grita los detalles/ del bando, a la salida de la misa". "En medio del silencio de la noche,/ se oye su paso fino y presuroso/ y a lo lejos se escucha, sin reproche,/ la carcajada del chino malicioso". "Cuando ese paso esconda en la otra vida,/ la aldea que recorre diariamente,/ entenderá que el caminante ha muerto"; "Y el pueblo, lamentando su partida,/ recordando su historia vagamente,/ sabrá por qué el camino está desierto".

XII. LA VISIÓN DE NUEVOS HORIZONTES

La limitada movilidad, la larga espera de otros mundos, fue recompensada en el Alto de la Candela con una primera visita deslumbrante. Los prolongados "todavía no", con sus ensayos y tanteos de tomar contacto con lo otro y el otro, tuvieron entonces la respuesta, ciertamente inesperada para la imaginación y las representaciones. Sin embargo, la inicial aproximación fue el comienzo esperado, la recreación y el "desde ahora" placenteros y alentadores de la lectura de las cosas en clave personal. En otras palabras, resulta secundaria la no coincidencia de las suposiciones y pretensiones con el advenimiento o revelación de otra forma de existencia, como es usual para quien conoce el mar o vive su primer invierno en Canadá. En fin, la luz surgida de la persistente apuesta como hallazgo, resulta ser encadenamiento e intuición, continuidad y discontinuidad, pero sin discusión alguna, variedad o corriente de la vida en ejercicio de la comunicación o extrañamiento, esto es, ubicación en la ley del otro que estaba oculto. Como principio o fin, es el asombro que genera la apertura, el salir de nosotros mismos, el trascender en la espiritualidad hasta el infinito.

Pasaron ocho días de la posesión de su hijo mayor como maestro de escuela en Puerto Berrío, cuando nuestra madre recibió la primera carta de su descendencia. En la misiva, se contaba la pequeña odisea y con superlativos se describía el paso del tren por el Túnel de la Quiebra, la descripción de las huellas de carbón al salir al otro extremo, la aproximación al rugido del agradable medio de transporte, la remisión a la pieza musical centroamericana Ferrocarril de los Altos que era el lema de una popular emisora en un programa de la madrugada, la antesala de la película en el Circo-Teatro Girardot y, en especial, la unión

entre dos lugares originariamente incomunicados, la franja de acercamiento o fronteras antes desconocidas que tuvo en ese oscuro tramo la reminiscencia de la primera ida al Alto de la Candela en Titiribí o el recuerdo de la reseña de las obras de Esquilo en la clase de preceptiva literaria en los estudios secundarios.

La "aldea encantada" de Cruz Kronfly sigue en nuestro recuerdo, en la suscitación que es "gozne del infinito, bañado de fugacidad", según expresara Heráclito de Éfeso. Sin incurrir en un olvido del comienzo del mundo, porque un principio sería un límite a la eternidad que ni empieza ni termina, debemos continuar tendiendo puntos, perforando montes, abriendo canales, construyendo túneles y escalando cimas que tal vez no subsistan cuando solamente perduren las bibliotecas y la palabra, esa palabra que surgió en la oscuridad y fue instrumento de la bellísima creación bíblica.

Han pasado dos generaciones desde la época en la que los nietos predilectos del maestro Esteban Sabas ponían en aprietos a su progenitora con su avasalladora curiosidad, sabia como la de todos los niños que se preocupan en el futuro que "todavía no llega" y no en el pasado, en ese "ya no" tan simple y breve. Hoy, ese tiempo pretérito ha cambiado radicalmente las reglas de la memoria, quizás con los mismos miedos atávicos, ya que la angustia persiste en la sensación de estar perdidos en el tiempo y en el espacio.

Los interrogantes del mundo infantil de ayer, muy elementales y, a la vez, bastante profundos, tienen ahora los agregados de la experiencia, en particular de lecturas sobre la dispersión de las galaxias, la evaporación de los agujeros negros y otros fenómenos relativos al fin de los grandes viajes de la luz, quizás el caos que se menciona en el Génesis. Mientras tanto, transcurridos más de sesenta años de los cuestionamientos relatados sobre nuestra tribu, la reflexión remite a los presocráticos y a pensadores, como Kant, que retomaron esa línea de pensamiento, tal vez de mera intuición que permite abolir las preguntas acerca del origen y el eventual final, hasta fundar la posibilidad de interrogar sobre todo lo demás. Unas y otras ideas nos han permitido, al menos, ver la dimensión de nuestros tiempos difíciles y de un mundo que puede volver a estar al borde del abismo, aunque también nos depara muchos momentos de paz y fraternidad.

XIII. A MANERA DE CONCLUSIÓN

Esta es la historia de una exploración. La amistad, la danza, el arte de las fiestas, el amor, los rituales litúrgicos, la manera de distribuir bienes a los pobres vergonzantes, el trabajo, la forma de aburrimiento y diversión, en síntesis, las tareas concretas del individuo y de la colectividad, constituyen un proyecto de estilo de existencia ligado a las huellas de la gran minería del oro y a las crisis de esta actividad económica. Ese presente de la mitad del siglo XX ha tratado de mostrarse en palabras simples que quieren comprender el arte, los monumentos, la espiritualidad, la cultura, el patrimonio, la religión y demás elementos de un mundo inscrito en el universo. Tal vez en la lectura de la vida ciudadana sea más factible

descubrir cada alma, cada conciencia, pues en esta medida, la finitud que parece tensionar grandes y pequeñas preguntas da paso a la apertura del ser. Al entender que estas líneas carecen de mayores pretensiones, en Titiribí o en otras poblaciones cargadas de memoria, podrían surgir centros de historia, bandas filarmónicas, clubes de lectura, conferencias, conversatorios, charlas, tertulias, foros de cine, exposiciones itinerantes y otras actividades que no requieren de dinastías, alianzas matrimoniales, sucesiones, repartos, batallas y hechos excepcionales, ya que bastaría con el arraigo en la geografía, los sueños cumplidos y las historias compartidas por años.

Al comienzo de la segunda parte del siglo veinte era casi forzoso hablar del fin del mundo, tema afín a nuestras familiares preocupaciones por la continuidad del planeta. Al respecto, nuestro padre muchas veces nos dijo que el mundo no se iba a acabar por sus cuatro puntos cardinales, sino que terminaba individualmente o en forma colectiva por naufragios como el acontecido al Titanic en 1913, en batallas como las llevadas a término en las dos grandes Guerras en 1914 y 1939, por tempestades como sucedió en la venezolana isla de Cubagua en el siglo dieciséis, por erupción de volcanes como sucedió con el Vesubio en el año 79 (d.C.) y muchos episodios más. En ese ámbito local también se hacía referencia a la amenaza de tres días de oscuridad y no faltaba quien se aprovisionara de combustible, veladoras y objetos luminosos. Por obra de las dinámicas del orbe y de la urbe, el miedo generalizado y la angustia en numerosos casos se han apoderado, por lo menos, de la palabra.

Para terminar, con el placer de haber hallado algo que no sabíamos que existía y con la comprensión para quienes adoptan otras actitudes, citamos a Louise Glück, Premio Nobel de Literatura 2020, texto incluido parcialmente en el cuento "Memorias de un recién jubilado", de la revista Berbiquí 71. Veamos la poesía "Parábola": "Tras renunciar en primer lugar a las posesiones/ mundanas, como enseña San Francisco,/ a fin de que nuestras almas no se vieran distraídas/ por la ganancia y la pérdida, y a fin también/ de que nuestros cuerpos tuvieran la libertad de desplazarse/ fácilmente por los pasos montañosos, tuvimos después/ que debatir/ hacia qué lugar o por dónde viajaríamos, siendo/ la segunda pregunta si debíamos tener un propio/ sitio, en contra de lo cual/ muchos de nosotros defendimos con uñas y dientes que/ tal propósito equivalía a las posesiones mundanas, esto es, que suponía una limitación o restricción,/ mientras que otros dijeron que esta palabra nos consagraba/ como peregrinos en lugar de trotamundos: en nuestra/ cabeza, la palabra se traducía/ como un sueño, algo que se busca... habíamos cambiado aunque/ nunca nos hubiéramos movido, y uno dijo: ah, ved cuánto hemos envejecido, viajando del día a la noche solamente, sin dar un paso adelante/ o al costado, y esto parecía milagroso en cierta forma/ quienes creían que debíamos tener un propósito/ creyeron que este era el propósito, y quienes sentían que debíamos seguir siendo libres/ a fin de conocer la verdad sintieron que esta había sido revelada".

Al decidir que lo escrito es ya suficiente, es todo, sentimos satisfacción; sin embargo, a último momento queda la sensación del encierro, la fuga y la salida, tal vez al espléndido mar, más que curiosidad y persecución del conocimiento. El deambular

por grutas y de pronto abrir el claro al descubrir el encanto del Alto de la Candela, quizás fue el impulso a un primer paso del caminar en pos del destino que pondría a cada uno de nosotros en su lugar.

RICARDO VERA PABÓN

Poeta, ensayista y abogado. Se graduó en Derecho y Ciencias Políticas en la Universidad Autónoma Latinoamericana (1977). Especialista en Derecho Penal y Criminalística de la Universidad de Medellín (1999). Maestro de escuela, empleado bancario, abogado litigante y Exfiscal Seccional Delegado. Socio del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia. Miembro de Número de los Centros de Historia de Bello, Envigado, El Santuario y Santa Rosa de Osos. Miembro de Número de la Academia Antioqueña de Historia. Director de la revista Berbiquí, órgano oficial del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia.

Autor de las obras: La tierra me dijo bienvenido (poemas); Parroquia de Titiribí. Doscientos años de evangelización y progreso (investigación); Titiribí: cuna de la copla. Literatura y folclor (investigación); Iconografía y dimensión histórica de Córdova (investigación); Don Quijote de la Mancha: la sabiduría perdurable (ensayos); El corazón del Juez humaniza la Justicia (ensayo); Música y músicos de Bello (ensayo), entre otros escritos. Algunos de sus poemas han sido publicados en "Antología de poetas inmortales de Antioquia" y "Antología de poemas a Cristo". Corresponsal de provincia, columnista en varias publicaciones periódicas, ha escrito crónicas, relatos, semblanzas de personajes, poemas, ensayos, cuentos y artículos sobre temas de cultura, historia, patrimonio y justicia, que han sido publicados en más de cien periódicos y revistas especializadas.

La junta directiva del Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia y el Comité de Publicaciones

Invitan a los afiliados y seguidores, a presentar sus artículos para la revista Berbiquí N° 74, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Deben estar digitalizados en única fuente Times New Roman, entre cinco y quince páginas, incluir un mini curriculum vitae, las citas y notas de pie de página y al final la información bibliográfica.

Luego de una cuidadosa revisión, favor enviar sus colaboraciones al correo electrónico del Colegio: secretario@juecesyfiscales.org

Diagramación: María Fernanda Meneses Rodríguez Impreso y hecho en Colombia por Aplicaciones Impresas Calle 50 N° 68-53, Medellín Teléfono: 604 448 06 21



Confía en 4-72, el servicio de envíos de Colombia.

Línea de atención al cliente:

(57 - 1) 472 2000 en Bogotá 01 8000 111 210 a nivel Nacional

www.4-72.com.co

CANTO A LA MUJER

Hoy quiero hacer un canto a la mujer porque es ella la flor de donde vengo, el límpido caudal de mis vivencias, el océano inmenso de mis besos.

Y advierto al comenzar que no es la mía, porque no la concibo enajenada; tampoco es tu mujer o las ajenas: no quiero a la mujer privatizada ni convertida en cosa o mercancía ni en posesión vendida o alquilada; no refiero su edad, color o raza, pues canto a la mujer que es ella misma en su esencia unitaria y multiforme, a su cántaro vivo y microcósmico que es vientre universal de la palabra, a su ser creador y prodigioso, en su presencia pura y martillada en el yunque y el agro y el lucero, a la que sólo apropio cuando he dado todo lo que hay en mí de vida y muerte hasta ser uno mismo con mi todo y su todo amoroso que no acaba.

Juvenal Herrera Torres
Poeta colombiano
Fragmento. Canto desde la tierra, 1983
La Estrella, Antioquia 1940 - Medellín, 2010